



Publicación 596SP

Cat. No. 13737U

Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*)

Úsese al preparar la declaración de **2015**



Obtenga formularios y otra información más rápido y fácil en:

- IRS.gov (English)
- IRS.gov/Korean (한국어)
- IRS.gov/Spanish (Español)
- IRS.gov/Russian (Русский)
- IRS.gov/Chinese (中文)
- IRS.gov/Vietnamese (Tiếng Việt)

Contenido

Qué Hay de Nuevo para el Año 2015	3
Recordatorios	4
Capítulo 1. Requisitos para Todos	4
Requisito 1 —Límites del ingreso bruto ajustado (AGI)	5
Requisito 2 —Tiene que tener un número de Seguro Social (SSN) válido	5
Requisito 3 —Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser casado que presenta la declaración por separado	6
Requisito 4 —Tiene que ser ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente durante todo el año	6
Requisito 5 —No puede presentar el Formulario 2555 ni el Formulario 2555-EZ	6
Requisito 6 —Tiene que tener ingresos de inversiones de \$3,400 o menos	7
Requisito 7 —Tiene que haber recibido ingreso del trabajo	7
Capítulo 2. Requisitos que Tiene que Cumplir si Tiene un Hijo Calificado	10
Requisito 8 —Su hijo tiene que cumplir los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta	10
Requisito 9 —Sólo una persona puede utilizar a su hijo calificado para reclamar el EIC	14
Requisito 10 —Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona	17
Capítulo 3. Requisitos si no Tiene un Hijo Calificado	18
Requisito 11 —Tiene que tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad	18
Requisito 12 —No puede ser el dependiente de otra persona	19
Requisito 13 —No puede ser el hijo calificado de otro contribuyente	19
Requisito 14 —Tiene que haber vivido en los EE.UU. durante más de la mitad del año	20
Capítulo 4. Calcular y Reclamar el EIC	21
Requisito 15 —Límites del ingreso del trabajo	21
El IRS le Calculará el Crédito (EIC)	22
Cómo Calcular Usted Mismo el EIC	23
Capítulo 5. Denegación del EIC	24
Capítulo 6. Ejemplos Detallados	26
Lista de Cotejo de Elegibilidad del EIC	30
Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo	31
Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos	39
Índice	42

Acontecimientos Futuros

Para la información más actualizada sobre los acontecimientos que afectan a la Publicación 596(SP), tales como legislación promulgada después de su publicación, visite www.irs.gov/pub596sp.

¿Qué es el Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC)?

El crédito por ingreso del trabajo (EIC, por sus siglas en inglés) es un crédito tributario para aquellas personas que trabajan y que reciben ingreso del trabajo inferior a \$53,267. Un crédito tributario significa que va a tener más dinero disponible porque reduce la cantidad de impuesto

a pagar. El crédito por ingreso del trabajo (EIC) también podría proporcionarle un reembolso.

¿Puedo Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC)?

Para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo (EIC), tiene que cumplir determinados requisitos. Dichos requisitos se resumen en la Tabla 1.

¿Necesito esta Publicación?

Algunas personas que presenten el Formulario 1040 tienen que usar la Hoja de Trabajo 1 de esta publicación, en vez de consultar el Paso 2 de las instrucciones para el

Tabla 1. Síntesis del Crédito por Ingreso del Trabajo

Primero, tiene que cumplir todos los requisitos de esta columna.		Segundo, tiene que cumplir todos los requisitos de una de estas columnas, la que le corresponda.		Tercero, tiene que cumplir el requisito de esta columna.
Capítulo 1. Requisitos para Todos		Capítulo 2. Requisitos que Tiene que Cumplir si Tiene un Hijo Calificado	Capítulo 3. Requisitos que Tiene que Cumplir si no Tiene un Hijo Calificado	Capítulo 4. Calcular y Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC)
<p>1. Tiene que tener ingresos brutos ajustados (AGI, por sus siglas en inglés) inferiores a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • \$47,747 (\$53,267 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados, • \$44,454 (\$49,974 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados, • \$39,131 (\$44,651 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o • \$14,820 (\$20,330 para casados que presentan una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado. 	<p>2. Tiene que tener un número de Seguro Social válido para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2015 (incluyendo prórrogas).</p> <p>3. Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser "casado que presenta la declaración por separado".</p> <p>4. Tiene que ser ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente durante todo el año.</p> <p>5. No puede presentar el Formulario 2555 ni el Formulario 2555-EZ, en inglés (relacionado con el ingreso del trabajo en el extranjero).</p> <p>6. Sus ingresos procedentes de inversiones tienen que ser de \$3,400 o menos.</p> <p>7. Tiene que haber recibido ingreso del trabajo.</p>	<p>8. Su hijo tiene que cumplir los requisitos de parentesco, edad, residencia y de declaración conjunta.</p> <p>9. Sólo una persona puede utilizar su hijo calificado para fines de reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC).</p> <p>10. Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona.</p>	<p>11. Tiene que tener por lo menos 25 años de edad pero menos de 65 años de edad.</p> <p>12. Usted no puede ser dependiente de otra persona.</p> <p>13. Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona.</p> <p>14. Tiene que haber vivido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.</p>	<p>15. Tiene que tener ingresos del trabajo inferiores a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • \$47,747 (\$53,267 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados, • \$44,454 (\$49,974 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados, • \$39,131 (\$44,651 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o • \$14,820 (\$20,330 para casados que presentan una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado.

Formulario 1040, para determinar si pueden reclamar el *EIC*. Usted se encuentra en esta categoría si alguna de las siguientes situaciones le corresponde para el año 2015:

- Presenta el Anexo E (Formulario 1040).
- Declara ingresos provenientes del alquiler de bienes inmuebles/muebles que no son utilizados en un oficio o negocio.
- Declara ingresos en la línea **21** del Formulario 1040 que provienen del Formulario 8814 (relacionados con la elección de declarar los intereses y dividendos recibidos por un hijo).
- Tuvo ingreso o pérdida de una actividad pasiva.
- Declara una cantidad en la línea **13** del Formulario 1040 que incluye una cantidad del Formulario 4797.

Si ninguna de las situaciones que aparecen anteriormente le corresponde, las instrucciones del formulario de impuestos probablemente contienen toda la información que necesita para saber si puede reclamar el *EIC* y para calcular la cantidad del mismo. Puede que no necesite esta publicación, pero puede leerla para saber si puede reclamar el *EIC* y para aprender más sobre este crédito.

¿Hay que Tener un Hijo para Tener Derecho al Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*)?

No. Puede reunir los requisitos del *EIC* aunque no tenga un hijo calificado si usted tiene por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años y tiene ingresos del trabajo inferiores a \$14,820 (\$20,330 si es casado que presenta una declaración conjunta). Vea el capítulo **3** para información adicional.

¿Cómo Calculo la Cantidad del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*)?

Si puede reclamar el *EIC*, tiene la opción de solicitar que el *IRS* le calcule el crédito o puede calcularlo usted mismo. Para calcularlo usted mismo, puede llenar la hoja de trabajo que se encuentra en las instrucciones del formulario que presente. Para saber cómo solicitar que el *IRS* le calcule la cantidad del crédito, vea el capítulo **4**.

¿Cómo Puedo Encontrar Rápidamente Información Específica?

Puede utilizar el índice para buscar información específica. En la mayoría de los casos, el índice hace referencia a títulos, tablas u hojas de trabajo.

¿Hay Ayuda Disponible en Internet?

Sí. Puede utilizar el Asistente *EITC* en el sitio web www.irs.gov/Spanish/Utilice-el-Asistente-EITC para saber si tiene derecho al crédito. El Asistente *EITC* está disponible en español y en inglés.

Qué Hay de Nuevo para el Año 2015

Número de Seguro Social válido para la fecha de vencimiento de la declaración de impuestos. Si usted no tiene un número de Seguro Social (*SSN*, por sus siglas en inglés) para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2015 (incluyendo prórrogas), usted no puede reclamar el *EIC* en la declaración original o una enmienda a la declaración de 2015, aún si usted luego recibe un *SSN*. Además, si un hijo no tiene un *SSN* para la fecha de vencimiento de la declaración de impuestos (incluyendo prórrogas), usted no puede contar ese hijo como hijo calificado al calcular su *EIC*, aun si un *SSN* es luego asignado para su hijo.

La cantidad de ingresos del trabajo ha aumentado. La cantidad máxima de ingresos que usted puede ganar y aún obtener el crédito ha aumentado. Tal vez pueda reclamar el crédito si:

- Tiene tres o más hijos calificados y gana menos de \$47,747 (\$53,267 si es casado que presenta una declaración conjunta),
- Tiene dos hijos calificados y gana menos de \$44,454 (\$49,974 si es casado que presenta una declaración conjunta),
- Tiene un hijo calificado y gana menos de \$39,131 (\$44,651 si es casado que presenta una declaración conjunta) o
- No tiene un hijo calificado y gana menos de \$14,820 (\$20,330 si es casado que presenta una declaración conjunta).

Además, tiene que tener un ingreso bruto ajustado inferior a la cantidad que le corresponda de la lista anterior. Para más información, vea los **Requisitos 1 y 15**.

La cantidad de ingresos de inversiones ha aumentado. La cantidad máxima de ingresos de inversiones que

usted puede ganar y aún obtener el crédito ha aumentado a \$3,400. Vea el [Requisito 6 —Tiene que tener ingresos de inversiones de \\$3,400 o menos](#).

Recordatorios

Aumento del crédito por ingreso del trabajo (EIC) en ciertas declaraciones conjuntas. Una persona casada que presente una declaración conjunta podría recibir un crédito mayor que el que recibe otra persona que tenga los mismos ingresos pero con un estado civil diferente para efectos de la declaración. Por lo tanto, la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC) tiene columnas distintas para las personas casadas que presenten una declaración conjunta que para los demás. Cuando busque su crédito por ingreso del trabajo en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC), asegúrese de usar la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos que tenga.

El crédito por ingreso del trabajo (EIC) no afecta ciertos pagos de bienestar social. Todo reembolso que reciba por el EIC no se considera ingreso al determinar si usted u otra persona tiene derecho a recibir beneficios de los programas de asistencia social que se indican a continuación, ni al determinar la cantidad que usted u otra persona puede recibir de algún programa federal, o algún programa estatal o local que recibe todos o parte de sus fondos de fuentes federales. Tales programas incluyen los siguientes:

- Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés).
- Programa Estatal de Asistencia Médica (Medicaid).
- Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés).
- Programas de Asistencia Suplementaria de Alimentación (SNAP, por sus siglas en inglés) (cupones para alimentos).
- Viviendas para personas de bajos ingresos.

Además, cuando determine la elegibilidad, el reembolso no podrá ser contado como una fuente de ingresos, durante por lo menos 12 meses después que usted lo reciba. Hable con el coordinador de beneficios local para averiguar si su reembolso afectará sus beneficios.

No se olvide del crédito estatal. Si reúne los requisitos para reclamar el EIC en la declaración de impuestos federales sobre los ingresos, podría tener también derecho a reclamar un crédito parecido en la declaración de impuestos estatales o locales sobre los ingresos. Para ver una lista de estados que ofrecen el crédito estatal por ingreso del trabajo, visite www.irs.gov/eitc. La información está disponible en inglés.

En caso de que el IRS cuestione el crédito por ingreso del trabajo (EIC). El IRS puede pedirle que entregue documentos para comprobar que usted tiene derecho al EIC. Le informaremos cuáles documentos debe enviarnos. Éstos pueden incluir actas de nacimiento,

expedientes académicos, etcétera. El proceso para determinar su derecho al crédito demorará su reembolso.

Fotografías de niños desaparecidos. El IRS se complace en colaborar con el *National Center for Missing and Exploited Children* (Centro Nacional de Niños Desaparecidos y Explotados). Esta publicación puede contener fotografías de niños desaparecidos seleccionadas por el Centro en páginas que de otra manera estarían en blanco. Usted puede ayudar a que estos niños regresen a su hogar si al mirar sus fotografías los identifica y llama gratis al 1-800-THE-LOST (1-800-843-5678).

Comentarios y sugerencias. Agradeceremos sus comentarios acerca de esta publicación, así como sus sugerencias para ediciones futuras.

Puede enviarnos comentarios en la página www.irs.gov/formspubs, en inglés. Pulse sobre el enlace *More Information* (Más información) y luego sobre *Give us feedback* (Proveer comentarios).

O nos puede escribir a la dirección siguiente:

*Internal Revenue Service
Tax Forms and Publications
1111 Constitution Ave. NW, IR-6526
Washington, DC 20224*

Contestamos gran parte de la correspondencia recibida por teléfono. Por lo tanto, nos sería útil si en su correspondencia incluye el número telefónico con su código de área en donde nos podemos comunicar con usted durante el día.

Aunque no podemos contestar individualmente a cada comentario que recibimos, sí agradecemos su opinión y la tendremos en cuenta al revisar nuestros productos de impuestos.

Para pedir formularios y publicaciones. Visite el sitio web www.irs.gov/formspubs, disponible en inglés, para descargar formularios y publicaciones. De otro modo, puede visitar la página www.irs.gov/orderforms, en inglés, para pedir formularios e instrucciones del año actual y de años anteriores. Recibirá su pedido dentro de 10 días laborables.

Preguntas sobre los impuestos. Si tiene una pregunta sobre impuestos que no ha sido contestada con la información presentada en esta publicación, consulte la información disponible en IRS.gov/espanol y la sección titulada **Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos**, al final de esta publicación.

1.

Requisitos para Todos

En este capítulo se explican los **Requisitos 1 a 7**. Tiene que cumplir los siete requisitos para tener derecho al EIC.

Si no cumple los siete requisitos, no podrá reclamar el crédito y no necesita leer el resto de esta publicación.

Si usted cumple cada uno de los siete requisitos de este capítulo, lea el capítulo 2 o el capítulo 3 (el que le corresponda) para obtener información sobre otros requisitos que tiene que cumplir.

Requisito 1 —Límites del ingreso bruto ajustado (AGI, por sus siglas en inglés)

Su ingreso bruto ajustado (AGI), tiene que ser menos de:

- \$47,747 (\$53,267 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados,
- \$44,454 (\$49,974 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados,
- \$39,131 (\$44,651 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o
- \$14,820 (\$20,330 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado.

Ingreso bruto ajustado (AGI). El AGI es la cantidad que aparece en la línea 4 del Formulario 1040EZ, la línea 22 del Formulario 1040A o la línea 38 del Formulario 1040.

Si su AGI es igual o superior al límite aplicable indicado anteriormente, no puede reclamar el EIC. No necesita leer el resto de la publicación.

Ejemplo —Ingreso bruto ajustado (AGI) mayor al límite. Su AGI es \$39,550, usted es soltero y tiene un hijo calificado. No puede reclamar el EIC porque su AGI no es menos de \$39,131. Sin embargo, si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración conjunta, tal vez pueda reclamar el EIC porque su AGI es menos de \$44,651.

Bienes gananciales. Si está casado pero reúne los requisitos para presentar la declaración como cabeza de familia según ciertos requisitos especiales para contribuyentes casados que viven separados (vea el **Requisito 3**) y vive en un estado con leyes de bienes gananciales, el AGI incluye la parte del salario tanto de usted como de su cónyuge. Esto difiere de los requisitos de los bienes gananciales correspondientes al **Requisito 7**.

Requisito 2 —Tiene que tener un número de Seguro Social (SSN) válido

Para reclamar el EIC, usted (y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tienen que tener un SSN válido expedido por la Administración del Seguro Social (SSA,

por sus siglas en inglés) para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2015 (incluyendo prórrogas). Todo hijo calificado indicado en el Anexo EIC también tiene que tener un SSN válido para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2015 (incluyendo prórrogas). (Vea el **Requisito 8** si tiene un hijo calificado).

Si su tarjeta de Seguro Social (o la de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene impresas las palabras “*Not valid for employment*” (No es válida para trabajar) y su SSN fue expedido para que usted (o su cónyuge) pudiera obtener un beneficio procedente de fondos del gobierno federal, no puede obtener el EIC. Un ejemplo de beneficio procedente de fondos del gobierno federal es el Programa Estatal de Asistencia Médica (*Medicaid*). Si su tarjeta tiene impresas las palabras “*Not valid for employment*” (No es válida para trabajar) y su condición migratoria ha cambiado de modo que ahora usted es ciudadano o residente permanente de los Estados Unidos, comuníquese con la SSA para obtener una nueva tarjeta de Seguro Social que no tenga impresas dichas palabras.

Ciudadano de los Estados Unidos. Si era ciudadano de los Estados Unidos cuando recibió su número de Seguro Social (SSN), tiene un número de Seguro Social válido.

Tarjeta válida para trabajar sólo con la autorización del Servicio de Inmigración y Naturalización (INS, por sus siglas en inglés) o del Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés). Si su tarjeta de Seguro Social tiene impresas las palabras “*Valid for work only with INS authorization*” (Válida para trabajar sólo con la autorización del Servicio de Inmigración y Naturalización) o las palabras “*Valid for work only with INS authorization*” (Válida para trabajar sólo con la autorización del Departamento de Seguridad Nacional), tiene un SSN válido, pero sólo mientras dicha autorización esté vigente.

El número de Seguro Social (SSN) no se incluye o es incorrecto. Si el SSN de usted o de su cónyuge no se incluye en la declaración de impuestos o es incorrecto, es posible que no le concedan el EIC.

Si no se incluye un SSN para usted o su cónyuge en su declaración de impuestos porque no tenían un SSN válido asignado para la fecha de vencimiento de la declaración de impuestos de 2015 (incluyendo prórrogas) y después obtiene un SSN válido, no puede completar una declaración enmendada para reclamar el EIC.

Otro número de identificación del contribuyente. Usted no podrá reclamar el EIC si en lugar de su SSN (o el de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene un número de identificación del contribuyente individual para extranjeros (*ITIN*, por sus siglas en inglés). Los números de identificación del contribuyente individual (*ITIN*) son expedidos por el IRS a personas no ciudadanas de los Estados Unidos que no pueden obtener un SSN.

Si no tiene un número de Seguro Social (SSN). Si no tiene un número de Seguro Social válido para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2015 (incluyendo prórrogas) escriba “No” al lado de la línea **66a** (Formulario 1040), de la línea **42a** (Formulario 1040A) o de la línea **8a** (Formulario 1040EZ). Usted no puede reclamar el *EIC* en su declaración de impuestos original ni enmendarla de 2015.

Cómo obtener un número de Seguro Social (SSN). Si usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) no tiene un *SSN*, puede solicitarlo presentando el Formulario SS-5-SP, disponible en español (o el Formulario SS-5, en inglés) ante la *SSA*. Puede obtener el Formulario SS-5-SP (o el Formulario SS-5, en inglés) en el sitio web www.segurosocial.gov, en la oficina de la *SSA* más cercana o llamando a la *SSA* al 1-800-772-1213.

Se acerca el plazo para la presentación de la declaración y aún no tiene un número de Seguro Social. Si se acerca el plazo para la presentación de la declaración de impuestos y aún no posee un *SSN*, usted puede solicitar una prórroga automática de 6 meses para presentar la declaración. Puede obtener esta prórroga mediante la presentación del Formulario 4868(SP), Solicitud de Prórroga Automática para Presentar la Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos (o el Formulario 4868, *Application for Automatic Extension of Time to File U.S. Individual Income Tax Return*, en inglés). Para obtener más información, vea las instrucciones del Formulario 4868(SP) (o del Formulario 4868, en inglés).

Requisito 3 —Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser “casado que presenta la declaración por separado”

Si está casado, por lo general, tiene que presentar una declaración conjunta para reclamar el *EIC*. Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser “casado que presenta la declaración por separado”.

Su cónyuge no vivió con usted. Si está casado y su cónyuge no vivió en su hogar en ningún momento durante los últimos 6 meses del año, tal vez pueda presentar la declaración como cabeza de familia en lugar de casado que presenta la declaración por separado. En tal caso, podría reclamar el *EIC*. Para obtener información detallada relacionada con la presentación de la declaración como cabeza de familia, vea la Publicación 501, *Exemptions, Standard Deduction, and Filing Information* (Exenciones, deducción estándar e información sobre la presentación de la declaración), en inglés.

Requisito 4 —Tiene que ser ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente durante todo el año

Si usted (o su cónyuge, si está casado) fue extranjero no residente durante alguna parte del año, no podrá reclamar el *EIC* a menos que su estado civil para efectos de la declaración sea casado que presenta una declaración conjunta. Puede usar ese estado civil para efectos de la declaración sólo si uno de los cónyuges es ciudadano estadounidense o extranjero residente y elige declarar al cónyuge no residente como residente estadounidense. En tal caso, se gravan los ingresos que usted y su cónyuge reciban a nivel nacional e internacional. Si necesita más información sobre esta opción, obtenga la Publicación 519, *U.S. Tax Guide for Aliens* (Guía tributaria de los Estados Unidos para extranjeros), en inglés. Si usted (o su cónyuge, si está casado) fue extranjero no residente durante cualquier parte del año y su estado civil para efectos de la declaración no es casado que presenta una declaración conjunta, escriba “No” en la línea de puntos directamente a la derecha de la línea **66a** (Formulario 1040) o en el espacio directamente a la izquierda de la línea **42a** (Formulario 1040A).

Requisito 5 —No puede presentar el Formulario 2555 ni el Formulario 2555-EZ

Usted no podrá reclamar el *EIC* si presenta el Formulario 2555, *Foreign Earned Income* (Ingresos devengados del extranjero) o el Formulario 2555-EZ, *Foreign Earned Income Exclusion* (Exclusión de ingresos devengados del extranjero), ambos en inglés. Estos formularios se presentan para excluir del ingreso bruto los ingresos recibidos del extranjero o para deducir o excluir una cantidad por concepto de vivienda en el extranjero. Las posesiones (y territorios) de los Estados Unidos no se consideran países extranjeros. Vea la Publicación 54, *Tax Guide for U.S. Citizens and Resident Aliens Abroad* (Guía tributaria para ciudadanos y residentes extranjeros de los Estados Unidos que viven en el extranjero), en inglés, para obtener más información.

Requisito 6 —Tiene que tener ingresos de inversiones de \$3,400 o menos

No puede reclamar el *EIC* a menos que sus ingresos procedentes de inversiones sean \$3,400 o menos. Si sus ingresos de inversiones son más de \$3,400, no puede reclamar el crédito.

Formulario 1040EZ. Si presenta el Formulario 1040EZ, sus ingresos de inversiones son la suma de la cantidad de la línea **2** y la cantidad de todo interés exento de impuestos que haya anotado a la derecha de las palabras “*Form 1040EZ*” (Formulario 1040EZ) en la línea **2**.

Formulario 1040A. Si presenta el Formulario 1040A, sus ingresos de inversiones son el total de las cantidades de las líneas **8a** (intereses tributables), **8b** (intereses no tributables), **9a** (dividendos ordinarios) y **10** (distribuciones de ganancias de capital) de ese formulario.

Formulario 1040. Si presenta el Formulario 1040, utilice la Hoja de Trabajo 1 que aparece en este capítulo para calcular sus ingresos de inversiones.

Ejemplo —cómo llenar la hoja de trabajo 2. Su hijo de 10 años recibió \$400 en intereses tributables, un dividendo del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska) de \$1,000 y dividendos ordinarios de \$1,100, de los cuales \$500 son dividendos calificados (que reúnen los requisitos). Usted opta por declarar estos ingresos en su declaración de impuestos. Anota \$400 en la línea **1a** del Formulario 8814, \$2,100 (\$1,000 + \$1,100) en la línea **2a** y \$500 en la línea **2b**. Después de llenar las líneas **4** a **11** inclusive, anota \$320 en la línea **12** del Formulario 8814 y en la línea **21** del Formulario 1040. En la Hoja de Trabajo 2, anota \$2,100 en la línea **1**, \$500 en la línea **2**, \$1,600 en la línea **3**, \$400 en la línea **4**, \$2,000 en la línea **5**, \$1,000 en la línea **6**, 0.500 en la línea **7**, \$320 en la línea **8**, \$160 en la línea **9** y \$160 en la línea **10**. Usted entonces tiene que anotar \$160 en la línea **4** de la Hoja de Trabajo 1.

Requisito 7 —Tiene que haber recibido ingreso del trabajo

Este crédito se conoce como “crédito por ingreso del trabajo” porque para tener derecho al mismo, usted tiene que trabajar y recibir ingresos del trabajo. Si está casado y presenta una declaración conjunta, cumple este requisito si por lo menos uno de los cónyuges trabaja y recibe ingresos del trabajo. Si usted es empleado, el ingreso del trabajo incluye todo ingreso tributable que reciba de su empleador.

El **Requisito 15** contiene información que le ayudará a calcular la cantidad de sus ingresos del trabajo. Si trabaja

por cuenta propia o es empleado estatutario, calculará sus ingresos del trabajo en la Hoja de Trabajo B del *EIC* que se encuentra en las instrucciones del Formulario 1040, en inglés.

Ingreso del Trabajo

El ingreso del trabajo incluye las siguientes clases de ingresos:

1. Salarios, sueldos, propinas y otra paga tributable del empleado. La paga del empleado es ingreso del trabajo sólo si es tributable (está sujeta a impuestos). La paga del empleado no tributable, tales como ciertos beneficios por cuidado de dependientes y beneficios por adopción, no son ingresos del trabajo. Pero hay una excepción para la paga no tributable por combate, la cual puede optar por incluir en el ingreso del trabajo, tal como se explica más adelante.
2. Ingresos netos del trabajo por cuenta propia.
3. Ingreso bruto recibido como empleado estatutario.

Salarios, sueldos y propinas. A usted se le informa de los salarios, sueldos y propinas que recibió por su trabajo en el encasillado **1** del Formulario W-2. Usted tiene que declararlos en la línea **1** del Formulario 1040EZ o la línea **7** de los Formularios 1040A y 1040.

Opción de incluir la paga no tributable por combate. Usted puede optar por incluir su paga no tributable por combate en los ingresos del trabajo para fines del *EIC*. La cantidad de esta paga debe aparecer en el encasillado **12** del Formulario W-2, con el código Q. Al incluir la paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo, su *EIC* puede aumentar o disminuir. Para más información, vea [Paga no tributable por combate](#), en el capítulo **4**.

Ingresos netos del trabajo por cuenta propia. Es posible que haya recibido ingresos netos del trabajo por cuenta propia si:

- Es dueño de un negocio propio o
- Es ministro o miembro de una orden religiosa.

Vivienda de un ministro de una orden religiosa. El valor del alquiler de una casa o de una asignación para vivienda provista a un ministro de una orden religiosa como parte de su salario, por lo general, no está sujeto al impuesto sobre los ingresos pero sí se incluye en las ganancias netas del trabajo por cuenta propia. Por tal motivo, dicho valor se incluye en los ingresos del trabajo para fines del *EIC* (excepto en ciertos casos descritos en el [Formulario 4361 ó 4029 Aprobado](#), más adelante).

Empleado estatutario. Usted es empleado estatutario si recibió un Formulario W-2 en el cual el encasillado titulado “*Statutory employee*” (Empleado estatutario) (encasillado **13**) está marcado. Tiene que declarar sus ingresos y gastos como empleado estatutario en el Anexo C o C-EZ (Formulario 1040).

Hoja de Trabajo 1. Ingresos Procedentes de Inversiones si Presenta el Formulario 1040

Guarde para Sus Registros



Use esta hoja de trabajo para calcular los ingresos procedentes de inversiones para propósitos del EIC cuando presente el Formulario 1040.

Intereses y Dividendos	
1. Anote toda cantidad de la línea 8a del Formulario 1040	1. _____
2. Anote toda cantidad de la línea 8b del Formulario 1040, más toda cantidad de la línea 1b del Formulario 8814	2. _____
3. Anote toda cantidad de la línea 9a del Formulario 1040	3. _____
4. Anote la cantidad de la línea 21 del Formulario 1040 proveniente del Formulario 8814, si presenta dicho formulario para declarar los ingresos de intereses y dividendos de su hijo en la declaración de impuestos suya. (Si su hijo recibió un dividendo del <i>Alaska Permanent Fund</i> (Fondo Permanente de Alaska), use la Hoja de Trabajo 2, más adelante, para calcular la cantidad que tiene que anotar en esta línea)	4. _____
Ingresos Netos de Ganancias de Capital	
5. Anote la cantidad de la línea 13 del Formulario 1040. Si la cantidad que aparece en esa línea es una pérdida, anote -0-	5. _____
6. Anote toda ganancia que aparezca en la línea 7 del Formulario 4797, <i>Sales of Business Property</i> (Ventas de propiedad comercial), en inglés. Si la cantidad de esa línea es una pérdida, anote -0-. (Pero si usted llenó las líneas 8 y 9 del Formulario 4797, anote la cantidad de la línea 9 en su lugar)	6. _____
7. Reste la cantidad de la línea 6 de la cantidad de la línea 5 de esta hoja de trabajo. (Si el resultado es menos de cero, anote -0-)	7. _____
Regalías e Ingresos por Alquiler de Bienes Inmuebles/Muebles	
8. Anote todo ingreso de regalías de la línea 23b del Anexo E más todo ingreso que haya recibido del alquiler de bienes inmuebles/muebles que aparezca en la línea 21 del Formulario 1040	8. _____
9. Anote la cantidad de todo gasto que aparezca en la línea 20 del Anexo E, relacionado con el ingreso de regalías, más todo gasto del alquiler de bienes inmuebles/muebles deducido en la línea 36 del Formulario 1040	9. _____
10. Reste la cantidad de la línea 9 de esta hoja de trabajo de la cantidad de la línea 8 . (Si el resultado es menos de cero, anote -0-)	10. _____
Actividades Pasivas	
11. Anote el total de todos los ingresos netos provenientes de empresas de actividades pasivas (tales como los ingresos incluidos en la línea 26 , 29a (col. (g)), 34a (col. (d)), o 40 del Anexo E; o ganancias ordinarias identificadas como "FPA" en la línea 10 del Formulario 4797). Vea más adelante las instrucciones para las líneas 11 y 12	11. _____
12. Anote el total de toda pérdida de actividades pasivas (como pérdidas incluidas en la línea 26 , 29b (col. (f)), 34b (col. (c)) o 40 del Anexo E; o una pérdida ordinaria identificada como "PAL" en la línea 10 del Formulario 4797). Vea más adelante las instrucciones para las líneas 11 y 12	12. _____
13. Sume las cantidades de las líneas 11 y 12 de esta hoja de trabajo. (Si el resultado es menos de cero, anote -0-)	13. _____
14. Sume las cantidades de las líneas 1 , 2 , 3 , 4 , 7 , 10 y 13 . Anote la suma total. Éste es su ingreso de inversiones	14. _____
15. ¿Es la cantidad de la línea 14 más de \$3,400 ?	
<input type="checkbox"/> Sí. Usted no puede reclamar el crédito.	
<input type="checkbox"/> No. Continúe al Paso 3 de las instrucciones del Formulario 1040 para las líneas 66a y 66b para saber si puede reclamar el crédito (a menos que utilice esta publicación para saber si puede reclamar el crédito; en ese caso, pase al Requisito 7 , que aparece más adelante).	
Instrucciones para las líneas 11 y 12. Al calcular la cantidad que deberá anotar en las líneas 11 y 12 , no tome en cuenta ingreso (o pérdida) alguno de regalías incluido en la línea 26 del Anexo E ni ninguna cantidad incluida en su ingreso del trabajo o en la línea 1 , 2 , 3 , 4 , 7 o 10 de esta hoja de trabajo. Para saber si el ingreso que aparece en la línea 26 o en la línea 40 del Anexo E es producto de una actividad pasiva, vea las instrucciones del Anexo E. Si alguna parte del ingreso (o de la pérdida) derivado del alquiler de bienes raíces incluido en la línea 26 del Anexo E no es producto de una actividad pasiva, escriba "NPA" (<i>not passive activity</i>) (ninguna actividad pasiva) y la cantidad de ese ingreso (o pérdida) en la línea de puntos de la línea 26 .	

Beneficios sindicales por huelga. Los beneficios por huelga que paga un sindicato a sus miembros son ingresos del trabajo.

Formulario 4361 ó 4029 Aprobado

Esta sección es para las personas que tengan uno de los siguientes formularios aprobado:

- Formulario 4361, *Application for Exemption from Self-Employment Tax for Use by Ministers, Members of Religious Orders and Christian Science Practitioners* (Solicitud para la exención del pago del impuesto

sobre el trabajo por cuenta propia para los ministros, miembros de órdenes religiosas y practicantes de la Ciencia Cristiana), en inglés, o

- Formulario 4029, *Application for Exemption From Social Security and Medicare Taxes and Waiver of Benefits* (Solicitud para la exención del pago de los impuestos del Seguro Social y del Medicare y la renuncia a beneficios), en inglés.

Cada formulario aprobado exime ciertos ingresos del pago de los impuestos del Seguro Social. Se explica a continuación cada formulario en términos de lo que se considera o no ingresos del trabajo para fines del EIC.

Formulario 4361. Sea que usted tenga o no un Formulario 4361 aprobado, las cantidades que recibió por celebrar oficios religiosos como empleado se consideran ingreso del trabajo. Esto abarca salarios, sueldos, propinas y otra remuneración imponible recibida como empleado.

Una asignación no imponible para vivienda o el valor de alquiler no imponible de una vivienda no se considera ingreso del trabajo. Además, las cantidades que recibió por celebrar sus oficios como ministro, pero no como empleado, no se consideran ingreso del trabajo. Ejemplos de esto son los honorarios por oficiar matrimonios y pronunciar discursos.

Formulario 4029. Sea que usted tenga o no un Formulario 4029 aprobado, todos los salarios, sueldos, propinas y otra remuneración imponible como empleado se consideran ingresos del trabajo. Sin embargo, las cantidades que haya recibido por trabajar por cuenta propia no se consideran ingresos del trabajo. Además, al calcular dicho ingreso, no reste las pérdidas que aparezcan en los Anexos C, C-EZ o F de los salarios anotados en la línea 7 del Formulario 1040.

Beneficios por Incapacidad

Si se jubiló por incapacidad, los beneficios que reciba de su empleador del plan de jubilación por incapacidad se consideran ingresos del trabajo hasta que usted cumpla la edad mínima de jubilación. La edad mínima de jubilación, por lo general, es la edad a partir de la cual hubiera podido recibir una pensión o anualidad si no hubiese estado incapacitado. Tiene que declarar los pagos tributables por incapacidad en la línea 7 del Formulario 1040 o del Formulario 1040A hasta alcanzar la edad mínima de jubilación.

Los pagos por concepto de pensión se vuelven tributables el día siguiente al día en que usted cumpla la edad mínima de jubilación, pero no se consideran ingreso del trabajo. Anote los pagos tributables de una pensión en las líneas 16a y 16b del Formulario 1040 o en las líneas 12a y 12b del Formulario 1040A.

Pagos del seguro por incapacidad. Los pagos que haya recibido de una póliza de seguro por incapacidad, cuyas primas las pagó usted mismo, no son ingresos del trabajo. No importa si ha cumplido o no la edad mínima de jubilación. Si tiene una póliza a través de su empleador, la cantidad podría aparecer en el encasillado 12 del Formulario W-2 con el código de pago J.

Ingresos que no se Consideran Ingresos del Trabajo

Algunos tipos de ingresos que no se consideran ingreso del trabajo incluyen intereses y dividendos, pensiones y anualidades, beneficios del Seguro Social y de la jubilación ferroviaria (incluidos los beneficios por incapacidad), pensión alimenticia del cónyuge separado o divorciado y para hijos menores, beneficios de bienestar social,

Hoja de Trabajo 2. Hoja de Trabajo para la Línea 4 de la Hoja de Trabajo 1

Guarde para Sus Registros 

Complete esta hoja de trabajo sólo si el Formulario 8814 incluye un dividendo del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska).

Nota: Complete una Hoja de Trabajo 2 por separado para cada Formulario 8814.

- | | |
|--|-----------|
| 1. Anote la cantidad de la línea 2a del Formulario 8814 | 1. _____ |
| 2. Anote la cantidad de la línea 2b del Formulario 8814 | 2. _____ |
| 3. Reste la cantidad de la línea 2 de la cantidad de la línea 1 | 3. _____ |
| 4. Anote la cantidad de la línea 1a del Formulario 8814 | 4. _____ |
| 5. Sume las cantidades de las líneas 3 y 4 | 5. _____ |
| 6. Anote la cantidad del dividendo del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska) de su hijo | 6. _____ |
| 7. Divida la cantidad de la línea 6 por la cantidad de la línea 5. Anote el resultado como número decimal (redondeado por lo menos a tres decimales) | 7. _____ |
| 8. Anote la cantidad de la línea 12 del Formulario 8814 | 8. _____ |
| 9. Multiplique la cantidad de la línea 7 por la cantidad de la línea 8 | 9. _____ |
| 10. Reste la cantidad de la línea 9 de la cantidad de la línea 8. Anote el resultado en la línea 4 de la Hoja de Trabajo 1 | 10. _____ |

(Si presenta más de un Formulario 8814, anote en la línea 4 de la Hoja de Trabajo 1 la suma total de las cantidades de la línea 10 de todas las Hojas de Trabajo 2).

compensación del seguro obrero, beneficios por desempleo (seguro por desempleo), pagos no tributables por el cuidado de hijos de crianza y beneficios pagados a los veteranos, incluidos pagos de rehabilitación hechos por el Departamento de Veteranos. No incluya ninguno de estos tipos de ingresos en sus ingresos del trabajo.

Ingresos recibidos como recluso en una institución penal. Las cantidades recibidas por el trabajo realizado mientras estaba recluso en una institución penal no se consideran ingresos del trabajo al calcular el *EIC*. Esto abarca las cantidades recibidas a través del programa de libertad para trabajar o mientras esté en una casa de detención temporal (*halfway house*).

Pagos de bienestar social a cambio de actividades laborales. Los pagos no tributables de bienestar social a cambio de actividades laborales no son ingresos del trabajo para fines del *EIC*. Éstos son pagos en efectivo que ciertas personas reciben de una agencia estatal o local que administra programas de ayuda pública financiados bajo el programa federal *Temporary Assistance for Needy Families* (Asistencia Temporal para Familias Necesitadas, o *TANF*, por sus siglas en inglés) a cambio de ciertas actividades laborales como (1) prácticas laborales (incluidas la remodelación o reparación de viviendas públicas) si no hay suficientes plazas disponibles en el sector privado o (2) actividades del programa de servicios comunitarios.

Bienes gananciales. Si usted está casado pero reúne los requisitos para presentar la declaración como cabeza de familia de acuerdo con ciertos requisitos especiales correspondientes a contribuyentes casados que viven aparte (vea el **Requisito 3**) y vive en un estado donde rigen leyes de bienes gananciales, sus ingresos del trabajo para propósitos del *EIC* no incluyen ninguna cantidad ganada por su cónyuge si se considera que dicha cantidad le pertenece a usted de acuerdo con esas leyes. Esa cantidad no se considera ingresos del trabajo para propósitos del *EIC*, aunque usted tenga que incluirla en sus ingresos brutos en la declaración de impuestos. Sus ingresos del trabajo incluyen toda la cantidad que ganó, aun cuando parte de ella se considere que pertenece a su cónyuge de acuerdo con las leyes de bienes gananciales del estado en el que vive usted.

Pareja o sociedad doméstica en Nevada, Washington y California. Si usted se ha registrado como pareja o sociedad doméstica en los estados de Nevada, Washington o California, las mismas reglas aplican. Su ingreso del trabajo para propósitos del *EIC* no incluye ninguna cantidad ganada por su pareja (socio doméstico). Su ingreso del trabajo incluye la cantidad completa que usted ha ganado. Vea la Publicación 555, en inglés, para más detalles.

Pagos del Programa del Fondo de Conservación (CRP, por sus siglas en inglés). Si estaba recibiendo beneficios del Seguro Social por jubilación o incapacidad durante el período en el que recibió pagos del *CRP*, dichos pagos no se consideran ingresos del trabajo para fines del *EIC*.

Paga militar no tributable. La paga no tributable para miembros de las Fuerzas Armadas no se considera ingresos del trabajo para fines del *EIC*. Algunos ejemplos de la paga militar no tributable son la paga por combate, la asignación básica para la vivienda (*BAH*, por sus siglas en inglés) y la asignación básica para el sustento (*BAS*, por sus siglas en inglés). Vea la Publicación 3, *Armed Forces' Tax Guide* (Guía tributaria para las Fuerzas Armadas), en inglés, para más información.



Paga por combate. *Usted puede optar por incluir su paga no tributable por combate en sus ingresos del trabajo para fines del EIC. Vea Paga no tributable por combate en el capítulo 4.*

2.

Requisitos que Tiene que Cumplir si Tiene un Hijo Calificado

Si ha cumplido todos los requisitos del capítulo 1, utilice este capítulo para determinar si tiene un hijo calificado. Este capítulo trata los **Requisitos 8 a 10**. Usted tiene que cumplir con estos tres requisitos, así como los que aparecen en los capítulos 1 y 4, para tener derecho al *EIC* con un hijo calificado.

Tiene que presentar el Formulario 1040 o el Formulario 1040A para reclamar el *EIC* con un hijo calificado. (No puede presentar el Formulario 1040EZ). Además, tiene que llenar el Anexo *EIC* y adjuntarlo a su declaración de impuestos. Si cumple todos los requisitos del capítulo 1 y los de este capítulo, lea el capítulo 4 para saber cuál es el siguiente paso.

Ningún hijo calificado. Si no cumple el **Requisito 8**, no tiene un hijo calificado. Lea el capítulo 3 para saber si puede obtener el *EIC* sin tener un hijo calificado.

Requisito 8 —Su hijo tiene que cumplir los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta

Su hijo es un hijo calificado si cumple cuatro requisitos. Los cuatro requisitos son de:

1. Parentesco,
2. Edad,

3. Residencia y
4. Declaración conjunta.

Los cuatro requisitos se resumen en la **Figura A**. Los párrafos siguientes contienen más información sobre cada requisito.

Requisito de Parentesco

Para ser su hijo calificado, el hijo tiene que ser su:

- Hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo o hija de crianza o un descendiente de cualesquiera de ellos (por ejemplo, su nieto o nieta); o
- Hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualesquiera de ellos (por ejemplo, su sobrino o sobrina).

Las siguientes definiciones clarifican el requisito de parentesco.

Hijo adoptivo. Un hijo adoptivo siempre se trata como hijo propio. El término “hijo adoptivo” incluye a un hijo que ha sido puesto legalmente bajo su tutela para ser legalmente adoptado.

Hijo de crianza. Para propósitos del *EIC*, una persona es su hijo de crianza si el hijo ha sido puesto bajo su custodia por una agencia de adopciones autorizada o por sentencia, decreto u otra orden de un tribunal con jurisdicción competente. Las agencias de adopciones autorizadas incluyen:

- una agencia gubernamental estatal o local,
- una organización exenta de impuestos autorizada por el estado y
- un gobierno tribal estadounidense o una organización autorizada por un gobierno tribal estadounidense para colocar niños indígenas.

Ejemplo. Diana, que tiene 12 años, fue puesta bajo su cuidado hace 2 años por una agencia autorizada para colocar niños en hogares de crianza. Diana es su hija de crianza.

Requisito de Edad

Su hijo tiene que:

1. Tener menos de 19 años de edad al finalizar el año 2015 y ser más joven que usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta);
2. Tener menos de 24 años de edad al finalizar el año 2015, ser estudiante y ser más joven que usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta); o
3. Estar total y permanentemente incapacitado durante algún momento en el año 2015, independientemente de su edad.

Los siguientes ejemplos y definiciones aclaran el requisito de edad.

Ejemplo 1: Hijo que no es menor de 19 años de edad. Su hijo cumplió 19 años de edad el 10 de diciembre. A menos que él estuviera total y permanentemente incapacitado o fuera estudiante, no es hijo calificado porque al finalizar el año no tenía **menos** de 19 años de edad.

Ejemplo 2: Hijo que no es más joven que usted o que su cónyuge. Su hermano, que tiene 23 años de edad, un estudiante a tiempo completo y soltero, vive con usted y el cónyuge de usted. Su hermano no está incapacitado. Tanto usted como su cónyuge tienen 21 años de edad y presentan una declaración de impuestos conjunta. Su hermano no es su hijo calificado porque no es más joven que usted o que el cónyuge de usted.

Ejemplo 3: Hijo que es más joven que el cónyuge de usted, pero no menor que usted. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 2**, excepto que el cónyuge de usted tiene 25 años de edad. Debido a que su hermano es más joven que el cónyuge de usted, él es su hijo calificado, aunque no es menor que usted.

Definición de estudiante. Para considerarse estudiante, durante una parte de cada uno de cualesquiera 5 meses naturales del año natural, su hijo tiene que ser:

1. Un estudiante a tiempo completo en una escuela que tenga un personal docente permanente, un programa de estudios y un estudiantado regular en la escuela; o
2. Un estudiante que toma un curso a tiempo completo, de adiestramiento agrícola ofrecido por una escuela descrita en el punto 1 anterior o por un gobierno estatal, de condado o local.

Los 5 meses naturales no tienen que ser consecutivos.

Un estudiante a tiempo completo es un estudiante matriculado en un número de horas o en cursos que la escuela considera asistencia a tiempo completo.

Definición de escuela. Una escuela puede ser primaria, secundaria, un colegio o una universidad; o puede ser técnica, laboral o mecánica. Sin embargo, los cursos de capacitación en el empleo, escuelas por correspondencia y las escuelas que ofrecen cursos sólo por Internet no se consideran escuelas para propósitos del *EIC*.

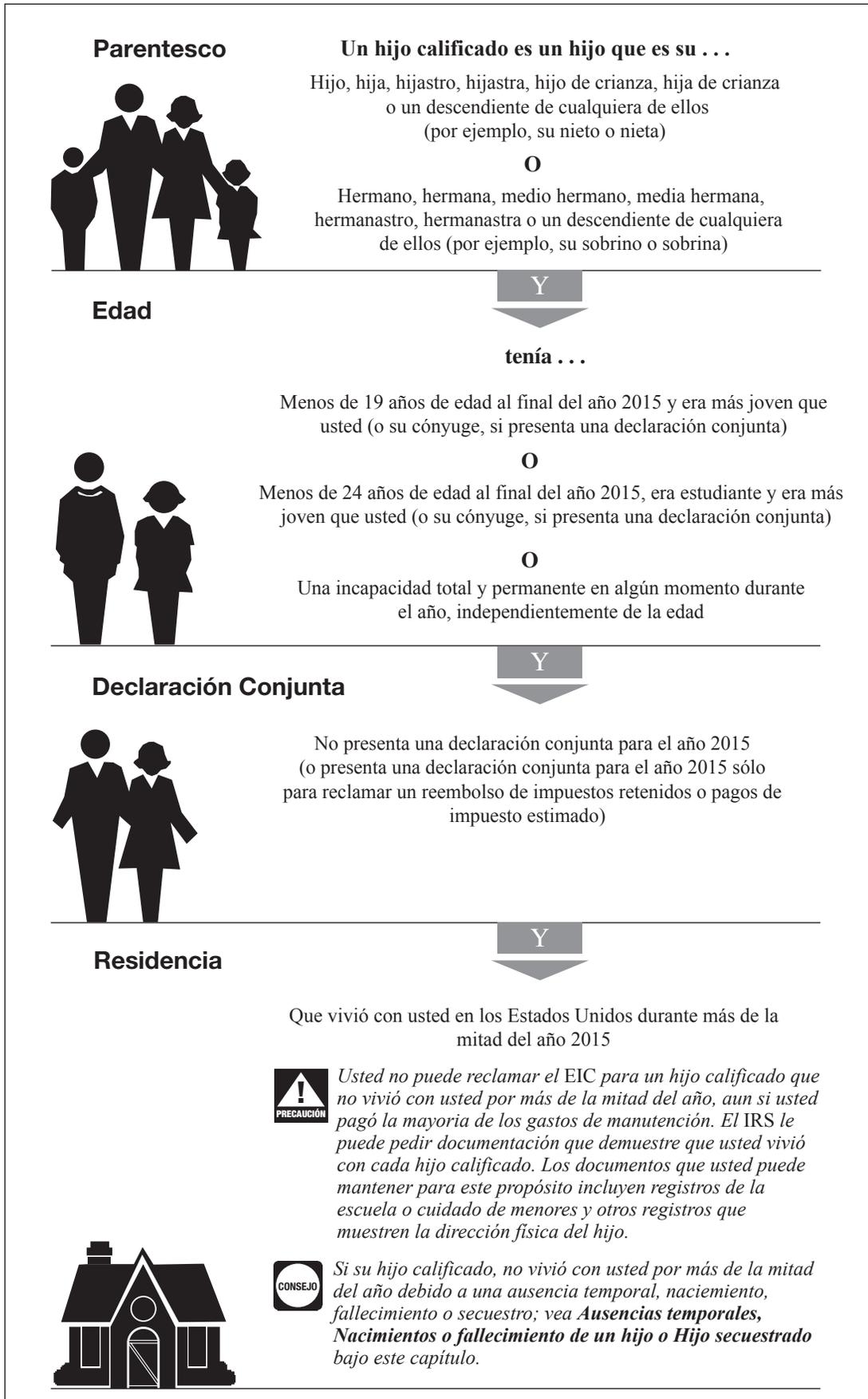
Estudiantes de escuela secundaria vocacional. Los estudiantes que trabajen en empleos de adiestramiento cooperativo en industrias privadas como parte del programa normal de una escuela para capacitación práctica y en el aula se consideran estudiantes a tiempo completo.

Total y permanentemente incapacitado. Su hijo está total y permanentemente incapacitado si le corresponden las dos condiciones siguientes:

1. Él o ella no puede dedicarse a ninguna actividad lucrativa considerable a causa de una condición física o mental.

Figura A. Requisitos para ser Hijo Calificado

Precaución: La Figura A es un resumen de los requisitos para reclamar a un hijo calificado. Para más detalles vea el resto de este capítulo.



2. Un médico determina que la condición ha durado o se espera que dure de manera continua por lo menos un año o que puede causarle la muerte.

Actividad lucrativa considerable. Una actividad lucrativa considerable consiste en realizar deberes considerables durante un período razonable mientras está trabajando por paga o su propio beneficio, o mientras está haciendo trabajo que normalmente es remunerado o para el beneficio de uno.

Trabajo que uno hace para cuidar de sí mismo o de su vivienda no se considera actividad lucrativa considerable. Tampoco lo son trabajos no remunerados para sus pasatiempos, terapias o entrenamiento que reciba en instalaciones separadas, la asistencia a la escuela, participar en programas sociales, ir a clubes u otras actividades parecidas. Sin embargo, la naturaleza del trabajo que lleva a cabo tal vez compruebe que el hijo puede realizar actividades lucrativas considerables.

El hecho de que el niño no ha trabajado por mucho tiempo no comprueba por sí solo que el niño no puede realizar actividades lucrativas considerables.

Si desea ver ejemplos de actividades lucrativas considerables, vea la Publicación 524, en inglés.

Requisito de Residencia

Su hijo tiene que haber vivido con usted en los Estados Unidos durante más de la mitad del año 2015. Las siguientes definiciones aclaran el requisito de residencia.



Usted no puede reclamar el EIC para un hijo calificado que no vivió con usted por más de la mitad del año aun si usted pagó la mayoría de los gastos de manutención. El IRS le puede pedir documentación que demuestre que usted vivió con cada hijo calificado. Los documentos que usted puede mantener para este propósito incluyen registros de la escuela o cuidado de menores y otros registros que muestren la dirección física del hijo.

Los siguientes párrafos clarifican el requisito de residencia.

Estados Unidos. Esto abarca los 50 estados y el Distrito de Columbia. No se incluyen Puerto Rico ni las posesiones de los Estados Unidos tales como Guam.

Albergues para personas sin hogar. Su hogar puede estar en cualquier lugar donde usted viva habitualmente. No necesita vivir en un hogar tradicional. Por ejemplo, si su hijo vivió con usted durante más de la mitad del año en uno o más albergues para personas sin hogar, su hijo cumple el requisito de residencia.

Personal militar destacado fuera de los Estados Unidos. Para propósitos del EIC, al personal militar destacado fuera de los Estados Unidos en servicio activo prolongado se le considera como si hubiera vivido en los Estados Unidos durante ese período de servicio.

Servicio activo prolongado. Servicio activo prolongado significa que usted ha sido llamado u ordenado a

prestar servicio militar por un período indefinido de tiempo o por un período de más de 90 días. Una vez que comience a cumplir su servicio activo prolongado, se considera que ha estado activo aunque no preste servicio por un período de más de 90 días.

Nacimiento o fallecimiento de un hijo. Un hijo que nació o falleció en 2015 es tratado como si hubiera vivido con usted durante más de la mitad del año 2015 si su hogar fue también el del hijo durante más de la mitad del tiempo que estuvo vivo ese año.

Ausencias temporales. El tiempo que usted o su hijo se encuentre temporalmente ausente del hogar, debido a una circunstancia especial (fuera de lo común), se cuenta como tiempo que vivió con usted. Algunos ejemplos de circunstancias especiales incluyen: enfermedad, asistencia a una escuela, negocios, vacaciones, servicio militar y detención en una institución penal para jóvenes.

Hijo secuestrado. A un hijo secuestrado se le trata como si hubiera vivido con usted durante más de la mitad del año si vivió con usted durante más de la mitad de la parte del año antes de la fecha en que ocurrió el secuestro. Las autoridades legales correspondientes tienen que suponer que el hijo ha sido secuestrado por alguien que no sea miembro de su familia o de la del hijo. Este trato corresponde a todos los años transcurridos hasta que devuelvan al hijo. Sin embargo, el último año en que esto se puede aplicar es en el que primero ocurra una de las siguientes circunstancias:

1. El año en que se determine que el hijo está muerto o
2. El año en que el hijo hubiera cumplido 18 años de edad.

Si su hijo calificado fue secuestrado y cumple estos requisitos, escriba "KC", en vez de un número, en la línea 6 del Anexo EIC.

Requisito de Declaración Conjunta

Para cumplir con este requisito, el hijo no puede presentar una declaración conjunta para el año.

Excepción. Una excepción al requisito de declaración conjunta es aplicable si su hijo y el cónyuge de éste presentan una declaración conjunta sólo para reclamar un reembolso de impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado.

Ejemplo 1: Hija que presenta una declaración conjunta. Usted le proveyó manutención a su hija de 18 años de edad y ella vivió con usted durante todo el año mientras el cónyuge de ella estaba en las Fuerzas Armadas. Él ganó \$25,000 en ingreso ese año. La pareja presenta una declaración conjunta. Debido a que su hija y su cónyuge presentan una declaración conjunta, ella no es su hija calificada.

Ejemplo 2: Hijo que presenta una declaración conjunta para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos. Su hijo de 18 años de edad y su cónyuge de

17 años de edad recibieron \$800 de ingresos de trabajos a tiempo parcial y no tuvieron otro tipo de ingresos. No tienen hijos. Ninguno tiene que presentar una declaración de impuestos. Debido a que les retuvieron impuestos de su paga, ellos presentan una declaración conjunta sólo para reclamar el reembolso de los impuestos retenidos. La excepción del requisito de la declaración conjunta les corresponde; de esta manera su hijo podría ser su hijo calificado si todos los demás requisitos se cumplen.

Ejemplo 3: Hijo que presenta una declaración conjunta para reclamar un crédito tributario de oportunidad para estadounidenses (American Opportunity Tax Credit). Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 2**, excepto que no le retuvieron impuestos de la paga de su hijo. Ni a su hijo ni a su cónyuge se les requiere presentar una declaración de impuestos pero presentan una declaración conjunta para reclamar los \$124 del *American Opportunity Tax Credit* (Crédito tributario de oportunidad para estadounidenses), en inglés, y obtener el reembolso de esa cantidad. Ya que la razón por la que presentan la declaración es para reclamar el crédito tributario de oportunidad para estadounidenses, no la están presentando solamente para reclamar un reembolso de impuestos retenidos o pagos de impuestos estimados. La excepción al requisito de declaración conjunta no aplica; por lo tanto, su hijo no es su hijo calificado.

Hijo casado. Aun si su hijo no presenta una declaración conjunta, si su hijo estaba casado al final del año, él o ella no puede ser su hijo calificado a menos que:

1. Usted pueda reclamar una exención por su hijo o
2. La razón por la cual usted no reclama una exención por su hijo sea que usted le permite al otro padre que reclame la exención basándose en el [Requisito especial para padres divorciados o separados \(o que viven aparte\)](#) como se explica más adelante.



Número de Seguro Social. Su hijo calificado tiene que tener un SSN válido para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2015 (incluyendo prórrogas), a menos que haya nacido y fallecido en 2015 y usted adjunta a su declaración una copia del acta de nacimiento, certificado de defunción o expedientes del hospital que muestren que el hijo nació vivo. Usted no puede reclamar el EIC basado en un hijo calificado si:

1. El SSN de su hijo calificado no aparece en la declaración de impuestos o es incorrecto,
2. La tarjeta de Seguro Social de su hijo calificado indica que no es válida para empleo ("Not valid for employment") y fue expedida para obtener beneficios procedentes de fondos del gobierno federal o
3. En lugar de un SSN, su hijo calificado tiene:
 - a. Un ITIN, el cual se le expide a una persona que no es ciudadana de los Estados Unidos y que no puede obtener un SSN, o

- b. Un número de identificación del contribuyente en proceso de adopción (ATIN, por sus siglas en inglés), expedido a los padres adoptivos que no pueden obtener un SSN para el niño que van a adoptar hasta que la adopción se finalice.

Si tiene más de un hijo calificado y solamente uno de ellos tiene un SSN válido, sólo puede usar ese hijo para reclamar el EIC. Para obtener más información sobre el SSN, vea el **Requisito 2**.

Requisito 9 —Sólo una persona puede utilizar a su hijo calificado para reclamar el EIC

Algunas veces un hijo cumple los requisitos para ser el hijo calificado de más de una persona. No obstante, sólo una de dichas personas puede tratar a ese hijo como hijo calificado y reclamar todos los siguientes beneficios tributarios (siempre que la persona cumpla los requisitos para cada beneficio):

1. La exención por el hijo.
2. El crédito tributario por hijos.
3. El estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración.
4. El crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes.
5. La exclusión por beneficios del cuidado de dependientes.
6. El crédito por ingreso del trabajo (EIC).

La otra persona no puede obtener ninguno de estos beneficios basado en este hijo calificado. En otras palabras, usted y la otra persona no pueden acordar dividir estos beneficios entre ustedes. La otra persona no puede reclamar ninguno de estos seis beneficios tributarios a menos que él o ella tenga otro hijo calificado.

Las reglas del desempate (que se explican a continuación) muestran quién, si alguien, puede reclamar el EIC cuando más de una persona tiene el mismo hijo calificado. Sin embargo, las reglas del desempate no corresponden si la otra persona es su cónyuge y ustedes presentan una declaración conjunta.

Reglas del desempate. Para determinar quién puede reclamar a un hijo como hijo calificado y reclamar los seis beneficios tributarios mencionados anteriormente, las reglas del desempate a continuación son aplicables:

- Si sólo una de las personas es el padre o la madre del hijo, entonces el hijo será tratado como el hijo calificado de dicha persona.

- Si los padres presentan una declaración conjunta y reclaman al hijo como hijo calificado, el hijo será tratado como el hijo calificado de los padres.
- Si los padres no presentan una declaración conjunta juntos pero ambos padres reclaman al hijo como hijo calificado, el *IRS* tratará al hijo como hijo calificado del padre con quien el hijo vivió más tiempo durante el año. Si el hijo vivió con cada padre por la misma cantidad de tiempo, el *IRS* va a tratar al hijo como hijo calificado del padre con el ingreso bruto ajustado (*AGI*) mayor para el año.
- Si ninguno de los padres puede reclamar al hijo como hijo calificado, el hijo será tratado como el hijo calificado de la persona con el *AGI* mayor para ese año.
- Si uno de los padres puede reclamar al hijo como hijo calificado pero ninguno lo reclama, el hijo será tratado como el hijo calificado de la persona que tenga el *AGI* mayor para el año, pero sólo si el *AGI* de esa persona es mayor que el *AGI* de cualquiera de los padres que pueda reclamar al hijo calificado. Si los padres del hijo presentan una declaración conjunta, el uno con el otro, pueden aplicar este requisito tratando su *AGI* total como si se hubiese dividido por partes iguales entre ellos. Vea el **Ejemplo 8**.

Sujeto a los requisitos del desempate, usted y la otra persona podrían escoger quién de ustedes va a reclamar al hijo como hijo calificado. Vea los **Ejemplos 1 a 13**.

Si no puede reclamar el *EIC*, ya que su hijo calificado es tratado bajo las reglas del desempate como el hijo calificado de otra persona para el año 2015, usted podría reclamar el *EIC* basándose en un hijo calificado diferente, pero usted no puede reclamar el *EIC* usando los requisitos para personas que no tienen hijos calificados que se explican en el capítulo 3.

Si la otra persona no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*). Si usted y otra persona tienen el mismo hijo calificado, pero la otra persona no puede reclamar el *EIC* porque él o ella no reúne los requisitos o su ingreso del trabajo o el *AGI* es demasiado alto, usted quizás pueda tratar al hijo como hijo calificado. Vea los **Ejemplos 6 y 7**. Pero usted no puede tratar al hijo como hijo calificado para reclamar el *EIC* si la otra persona se basa en el hijo para reclamar cualesquiera de los seis beneficios tributarios enumerados anteriormente en este capítulo.

Ejemplos. Los siguientes ejemplos pueden ayudarle a determinar si puede reclamar el *EIC* cuando usted y otra persona tienen el mismo hijo calificado.

Ejemplo 1: hijo que vivió con su madre y su abuela. Usted y su hijo de 2 años de edad, Jaime, vivieron con su madre todo el año. Usted tiene 25 años de edad, no es casada y su *AGI* es \$9,000. Su único ingreso fue \$9,000 de un trabajo a tiempo parcial. El único ingreso laboral de su madre fue \$20,000 y su *AGI* es \$20,000. El padre de Jaime no vivió ni con usted ni con Jaime. El requisito especial para padres divorciados o separados o que viven aparte, el cual se explica más adelante, no

corresponde. Jaime es hijo calificado tanto de usted como de su madre porque cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta para usted y su madre. Sin embargo, sólo uno de ustedes puede considerarlo hijo calificado para reclamar el *EIC* (y los otros beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo a los que tenga derecho dicha persona). Él no es el hijo calificado de ninguna otra persona, incluido su padre. Si usted no reclama a Jaime como hijo calificado para propósitos del *EIC* o para cualesquiera de los otros beneficios tributarios indicados anteriormente en este capítulo, su madre lo puede considerar hijo calificado para reclamar el *EIC* (y cualesquiera de los otros beneficios tributarios indicados anteriormente en este capítulo a los cuales ella tenga derecho).

Ejemplo 2: el *AGI* de la madre es mayor que el de la abuela. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted tiene un *AGI* de \$25,000. Ya que el *AGI* de su madre no es mayor que el de usted, ella no puede reclamar a Jaime como su hijo calificado. Sólo usted puede reclamarlo.

Ejemplo 3: dos personas reclaman al mismo hijo. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted y su madre reclaman a Jaime como hijo calificado. En este caso, usted como madre del hijo va a ser la única persona a la que se le permita reclamar a Jaime para reclamar el *EIC* y los otros beneficios tributarios a los que tenga derecho que están enumerados anteriormente en este capítulo. El *IRS* le denegará a su madre el derecho de reclamar el *EIC* y cualquiera de los otros beneficios tributarios indicados anteriormente en este capítulo a menos que tenga otro hijo calificado.

Ejemplo 4: hijos calificados divididos entre dos personas. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted también tiene otros dos hijos menores que son hijos calificados tanto de usted como de su madre. Sólo una de ustedes puede reclamar a cada hijo como hijo calificado. No obstante, si el *AGI* de su madre es mayor que el de usted, puede permitirle a su madre que reclame a uno o más de los hijos. Por ejemplo, usted puede reclamar a un hijo y su madre puede reclamar a los otros dos.

Ejemplo 5: contribuyente que es un hijo calificado. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, pero usted tiene sólo 18 años de edad. Esto significa que usted es el hijo calificado de su madre. Debido al **Requisito 10**, que se explica a continuación, usted no puede reclamar el *EIC* ni reclamar a su hijo como hijo calificado. Sólo su madre podría basarse en Jaime como hijo calificado para reclamar el *EIC*. Si su madre cumple todos los demás requisitos para reclamar el *EIC* y usted no reclama a Jaime como hijo calificado para ninguno de los beneficios tributarios enumerados anteriormente, su madre puede declararlos a usted y a Jaime como hijos calificados para propósitos del *EIC*.

Ejemplo 6: abuela con demasiado ingreso de trabajo para reclamar el *EIC*. Los hechos son los mismos

que en el **Ejemplo 1**, excepto que su madre tuvo ingresos de \$50,000 de su trabajo. Debido a que los ingresos del trabajo de su madre son demasiado altos para que ella reclame el *EIC*, sólo usted puede reclamar el crédito basándose en su hijo.

Ejemplo 7: madre con demasiado ingreso de trabajo para reclamar el EIC. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted tuvo ingresos de \$50,000 de su trabajo y su *AGI* es \$50,500. No puede reclamar el *EIC* porque su ingreso del trabajo es demasiado alto. Su madre tampoco puede reclamar el *EIC* ya que su *AGI* no es mayor que el de usted.

Ejemplo 8: hijo que vivió con ambos padres y una abuela. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted y el padre de Jaime están casados el uno con el otro, viven con Jaime y su madre y tienen un *AGI* de \$30,000 en la declaración conjunta. Si usted y su cónyuge no reclaman a Jaime como hijo calificado para el *EIC* o cualquier otro beneficio tributario que se enumere anteriormente en este capítulo, su madre puede reclamarlo. Aunque el *AGI* en la declaración conjunta de usted, \$30,000, es más que el *AGI* de \$20,000 de su madre, en esta situación la mitad del *AGI* puede asignarse a usted y la otra mitad a su cónyuge. Es decir, el *AGI* de cada padre se considerará \$15,000.

Ejemplo 9: padres separados. Usted, su cónyuge y su hijo de 10 años de edad, José, vivieron juntos hasta el 1 de agosto del año 2015, cuando su cónyuge se mudó del hogar. En agosto y septiembre, José vivió con usted. Por el resto del año, José vivió con su cónyuge, quien es el padre de José. José es el hijo calificado tanto de usted como de su cónyuge porque vivió con cada uno de ustedes por más de la mitad del año y porque cumplió los requisitos de parentesco, edad y declaración conjunta para ambos. Al final del año, usted y su cónyuge aún no estaban divorciados, ni legalmente separados o separados bajo un acuerdo de separación por escrito; por lo tanto, el [Requisito especial para padres divorciados o separados \(o que viven aparte\)](#) no corresponde.

Usted y su cónyuge presentarán declaraciones por separado. Su cónyuge accede a que usted reclame a José como hijo calificado. Esto significa que, si su cónyuge no reclama a José como hijo calificado para cualesquiera de los beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo, usted puede reclamarlo como hijo calificado para cualesquiera de los beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo a los cuales usted tenga derecho. Sin embargo, su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta la declaración por separado, así que usted no puede reclamar el *EIC* ni el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes. Vea el **Requisito 3**.

Ejemplo 10: padres separados reclaman al mismo hijo. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 9**, excepto que tanto usted como su cónyuge reclaman a José como hijo calificado. En este caso, sólo su cónyuge puede reclamar a José como hijo calificado. Esto se debe a que, durante el año 2015, su hijo vivió con él por más

tiempo que con usted. Usted no puede reclamar el *EIC* (con o sin un hijo calificado). Sin embargo, el estado civil para efectos de la declaración de su cónyuge es casado que presenta la declaración por separado; por lo tanto, su cónyuge no puede reclamar el *EIC* ni el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes. Vea el **Requisito 3**.

Ejemplo 11: padres no casados. Usted, su hijo de 5 años de edad y el padre de su hijo vivieron juntos todo el año. Usted y el padre de su hijo no están casados. Su hijo es el hijo calificado tanto de usted como del padre de su hijo porque cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta tanto para usted como para el padre. Su ingreso del trabajo y *AGI* son \$12,000 y los del padre de su hijo son \$14,000. Ninguno de ustedes tuvo otros ingresos. El padre de su hijo accede a que usted reclame al hijo como hijo calificado. Esto significa que, si el padre de su hijo no reclama a su hijo como hijo calificado para el *EIC* o para cualesquiera de los otros beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo, usted puede reclamarlo como hijo calificado para el *EIC* y para cualesquiera de los demás beneficios que aparecen anteriormente en este capítulo a los cuales usted tenga derecho.

Ejemplo 12: padres no casados reclaman al mismo hijo. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 11**, excepto que tanto usted como el padre de su hijo reclaman a su hijo como hijo calificado. En este caso, sólo al padre de su hijo se le permitirá reclamar al hijo como hijo calificado. Esto se debe a que su *AGI*, \$14,000, es mayor que el *AGI* de usted, \$12,000. Usted no puede reclamar el *EIC* (con o sin un hijo calificado).

Ejemplo 13: hijos que no vivieron con los padres. Usted y su sobrina de 7 años de edad, quien es hija de su hermana, vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted tiene 25 años de edad y su *AGI* fue \$9,300. Su único ingreso fue producto de un trabajo a tiempo parcial. El *AGI* de su madre fue \$15,000. Este fue su único ingreso y fue producto de su trabajo. Los padres de su sobrina presentan una declaración conjunta, tienen un *AGI* menor de \$9,000 y no vivieron con usted o su hija (la sobrina de usted). Su sobrina es la hija calificada de usted y de su madre porque cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta tanto para usted como para su madre. Sin embargo, sólo su madre puede reclamar a su sobrina como hija calificada. Esto se debe a que el *AGI* de su madre, \$15,000, es mayor que el de usted, \$9,300.

Requisito especial para padres divorciados o separados (o que viven aparte). Un hijo se considera hijo calificado del padre o de la madre sin custodia (para propósitos de la reclamación de una exención y del crédito tributario por hijos, pero no del *EIC*) si todas las siguientes situaciones son ciertas:

1. Los padres:

- a. Están divorciados o legalmente separados conforme a un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial,
 - b. Están separados conforme a un acuerdo de separación por escrito o
 - c. Vivieron separados en todo momento durante los últimos 6 meses del año 2015 sin que importe si estaban casados o no.
2. El hijo recibió de los padres más de la mitad de su manutención para el año.
 3. El hijo estuvo bajo la custodia de uno de los padres, o ambos, por más de la mitad del año 2015.
 4. Una de las siguientes aseveraciones es cierta:
 - a. El padre con custodia firma un Formulario 8332 o un documento considerablemente similar en el que afirma que él o ella no reclamará al hijo como dependiente ese año y el padre que no tiene custodia adjunta este formulario o documento a su declaración de impuestos. Si el fallo de divorcio o acuerdo de separación entró en vigencia después de 1984 y antes de 2009, es posible que el padre sin custodia pueda adjuntar ciertas páginas del fallo o del acuerdo en lugar del Formulario 8332.
 - b. Un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial o un acuerdo de separación por escrito anterior a 1985 correspondiente al año 2015 establece que el padre que no tiene custodia puede reclamar al hijo como dependiente y el padre sin custodia provee por lo menos \$600 para la manutención del hijo durante el año 2015.

Para información adicional, vea la Publicación 501, en inglés. Si se considera al hijo como hijo calificado del padre que no tiene custodia según este requisito especial para hijos de padres divorciados, separados o que viven aparte descrito anteriormente, sólo el padre que no tiene custodia puede reclamar una exención y reclamar el crédito tributario por hijos para el hijo. Sin embargo, solo el padre con custodia u otro contribuyente que reúna los requisitos puede reclamar al hijo como hijo calificado para el *EIC*. Para más detalles y ejemplos, vea *Applying the tiebreaker rules to divorced or separated parents (or parents who live apart)* (Cómo aplicar las reglas del desempate para padres divorciados o separados (o padres que no viven juntos)), en la Publicación 501, en inglés.

Requisito 10 —Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona

Usted es el hijo calificado de otro contribuyente (por ejemplo, su padre, tutor o padre de crianza) si se cumplen todas las aseveraciones siguientes:

1. Usted es el hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo o hija de crianza de esa persona o un descendiente de cualesquiera de ellos; o es hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualesquiera de ellos.
2. Usted era:
 - a. Menor de 19 años de edad al finalizar el año y menor que la persona (o el cónyuge de la persona si esa persona presenta una declaración conjunta);
 - b. Menor de 24 años de edad al finalizar el año, era estudiante y menor que la persona (o el cónyuge de la persona, si esa persona presenta una declaración conjunta); o
 - c. Estaba total y permanentemente incapacitado, independientemente de la edad.
3. Usted vivió con esa persona en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.
4. Usted no está presentando una declaración conjunta durante este año (o está presentando una declaración conjunta sólo para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado).

Si desea obtener más información acerca de los requisitos que tiene que cumplir un hijo calificado, vea el **Requisito 8**.

Si usted es hijo calificado de otra persona, no puede reclamar el *EIC*. Esto es así aunque la persona para quien usted es un hijo calificado no reclame el *EIC* o cumpla todos los requisitos para reclamar el mismo. Escriba “No” junto a la línea **66a** del Formulario 1040 o a la línea **42a** del Formulario 1040A.

Ejemplo. Usted y su hija vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted tiene 22 años de edad, no es casada y asistió a una escuela vocacional a tiempo completo. Tuvo un trabajo a tiempo parcial en el cual ganó \$5,700. No tuvo otro ingreso. Como cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta, usted es hija calificada de su madre. Ella puede reclamar el *EIC* si satisface todos los demás requisitos. Como usted es la hija calificada de su madre, no puede reclamar *EIC*. Esto es así aunque su madre no pueda reclamar el *EIC* o decida no reclamar el mismo.

Hijo de padre a quien no se le requiere presentar una declaración de impuestos. Usted no es hijo calificado de otra persona (y puede calificar para reclamar el crédito por ingreso del trabajo) si la persona con quien usted cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta no tiene que cumplir los requisitos para presentar una declaración de ingreso tributario y una de las siguientes es cierta:

- No presenta una declaración de ingreso tributario o
- Presenta una declaración sólo para obtener un reembolso de los impuestos retenidos o impuestos estimados pagados.

Ejemplo 1: no tiene que presentar una declaración. Los hechos son los mismos que en el último ejemplo, excepto que su madre no tuvo ingresos brutos, no está obligada a presentar una declaración de impuestos de 2015 y no presenta una declaración para el año 2015. Como resultado, usted no es la hija calificada de su madre. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple todos los requisitos.

Ejemplo 2: presenta declaración para obtener reembolso de impuesto retenido. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que su madre tuvo \$1,500 de ingresos de salarios y le retuvieron impuestos de su salario. Ella presenta una declaración sólo para obtener un reembolso de impuestos retenidos y no reclama el *EIC* ni otros créditos tributarios o deducciones. Como resultado, usted no es la hija calificada de su madre. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple con todos los requisitos.

Ejemplo 3: declaración presentada para reclamo del crédito por ingreso del trabajo (EIC). Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 2**, excepto que su madre reclamó el *EIC* en su declaración. Como ella presentó la declaración para reclamar el *EIC*, ella no presenta la declaración sólo para obtener un reembolso de impuestos retenidos. Como resultado, usted es la hija calificada de su madre. Usted no puede reclamar el *EIC*.

3.

Requisitos si no Tiene un Hijo Calificado

Utilice este capítulo si no tiene un hijo calificado y ha cumplido todos los requisitos del capítulo 1. Este capítulo trata los **Requisitos 11** al **14**. Tiene que cumplir los cuatro requisitos, además de los requisitos que aparecen en los capítulos **1** y **4**, para tener derecho al *EIC* sin un hijo calificado.

Puede presentar el Formulario 1040, el Formulario 1040A o el Formulario 1040EZ para reclamar el *EIC* aunque no tenga un hijo calificado. Si cumple todos los requisitos del capítulo **1**, así como los de este capítulo, lea el capítulo **4** para informarse de los siguientes pasos.

Si tiene un hijo calificado. Si cumple el **Requisito 8**, tiene un hijo calificado. Si cumple el **Requisito 8** y no reclama el *EIC* con un hijo calificado, no puede reclamar el *EIC* sin un hijo calificado.

Requisito 11 —Tiene que tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad

Usted tiene que tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad al finalizar el año 2015. Si está casado y presenta una declaración conjunta, usted o su cónyuge tiene que tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad al finalizar el año 2015. No importa cuál de los cónyuges cumpla el requisito de edad, siempre y cuando uno de los dos cumpla el mismo.

Se cumple el requisito de edad si usted nació después del 31 de diciembre de 1950 y antes del 2 de enero de 1991. Si usted es casado y presenta una declaración conjunta, usted cumple el requisito de edad si usted o su cónyuge nació después del 31 de diciembre de 1950 y antes del 2 de enero de 1991.

Si ni usted, ni su cónyuge, cumplen el requisito de edad, usted no puede reclamar el crédito. Escriba "No" junto a la línea **66a** del Formulario 1040, junto a la línea **42a** del Formulario 1040A o junto a la línea **8a** del Formulario 1040EZ.

Ejemplo 1: Usted tiene 28 años de edad y no está casado. Usted cumple el requisito de edad.

Ejemplo 2: cónyuge cumple el requisito de edad. Está casado y presenta una declaración conjunta. Usted tiene 23 años de edad y su cónyuge 27. Usted cumple el requisito de edad porque su cónyuge tiene por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65.

Fallecimiento del cónyuge. Si presenta una declaración conjunta con su cónyuge que falleció en 2015, cumple el requisito de edad si su cónyuge tenía por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad cuando falleció.

Se considera que su cónyuge cumple los 25 años el día antes de su cumpleaños 25. Sin embargo, el requisito de cumplir los 65 años es diferente, ya que se considera que su cónyuge cumple los 65 años el día de su cumpleaños.

Aunque su cónyuge naciera antes del 2 de enero de 1991, no se considera que haya cumplido 25 años para el final de 2015 a menos que hubiera ya cumplido al menos 25 años al momento de fallecer.

Ejemplo 1: Usted estaba casado y presenta una declaración conjunta con su cónyuge, quien falleció en agosto de 2015. Usted tiene 67 años. Su cónyuge hubiera cumplido 65 años en noviembre de 2015. Ya que su cónyuge era menor de 65 años al momento de fallecer, usted cumple el requisito de edad.

Ejemplo 2: Su cónyuge nació el 14 de febrero de 1990 y falleció el 13 de febrero de 2015. Se considera

que su cónyuge tuvo 25 años al momento de fallecer. Sin embargo, si su cónyuge hubiera fallecido el 12 de febrero de 2015, no hubiese tenido 25 años al momento de fallecer, y por lo tanto no tenía 25 años de edad al final de 2015.

Fallecimiento del contribuyente. Un contribuyente que falleció en 2015 cumple el requisito de edad si dicho contribuyente tenía al menos 25 años pero no había cumplido 65 años al momento de fallecer.

Se considera que el contribuyente cumple los 25 años de edad el día antes de su cumpleaños 25. Sin embargo, el requisito de cumplir los 65 años es diferente, ya que se considera que el contribuyente cumple los 65 años el día de su cumpleaños.

Aunque el contribuyente naciera antes del 2 de enero de 1991, no se considera que tenía al menos 25 años de edad al final de 2015 si no había cumplido los 25 años al momento de fallecer.

Requisito 12 —No puede ser el dependiente de otra persona

Si **no** presenta una declaración conjunta, usted cumple este requisito si:

- Marcó el recuadro **6a** del Formulario 1040 o del Formulario 1040A o
- No marcó el recuadro **“You”** (Usted) de la línea **5** del Formulario 1040EZ y anotó \$10,300 en esa línea.

Si presenta una declaración conjunta, usted cumple este requisito si:

- Marcó ambos recuadros **6a** y **6b** en el Formulario 1040 o en el Formulario 1040A o
- Usted y su cónyuge no marcaron el recuadro **“You”** (Usted) ni el recuadro **“Spouse”** (Cónyuge) de la línea **5** del Formulario 1040EZ y usted anotó \$20,600 en esa línea.

Si no está seguro de si otra persona puede reclamarlo a usted como dependiente, vea la Publicación 501, en inglés, y lea los requisitos para reclamar a un dependiente.

Si otra persona puede reclamarlo a usted como dependiente en su declaración de impuestos, aunque no lo haga, usted aún no puede reclamar el crédito.

Ejemplo 1: En el año 2015 usted tenía 25 años de edad, era soltero y vivía en la casa de sus padres. Usted trabajaba y no era estudiante. Ganó \$7,500. Sus padres no pueden reclamarlo como dependiente. Cuando presenta su declaración de impuestos, reclama una exención por usted mismo al no marcar el recuadro **“You”** (Usted) de la línea **5** del Formulario 1040EZ y al anotar \$10,300 en esa línea. Usted cumple este requisito. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple todos los otros requisitos.

Ejemplo 2: Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted ganó \$2,000. Sus padres pueden reclamarlo como dependiente, pero deciden no

hacerlo. Usted no cumple este requisito. No puede reclamar el crédito porque sus padres podrían haberlo reclamado como dependiente.

Declaraciones conjuntas. Por lo general, usted no puede ser reclamado como dependiente por otra persona si está casado y presenta una declaración conjunta.

Sin embargo, otra persona puede reclamarlo como dependiente si usted y su cónyuge presentan una declaración conjunta únicamente para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado. Pero ni usted ni su cónyuge puede ser reclamado como dependiente por otra persona si usted reclama el *EIC* en su declaración conjunta.

Ejemplo 1: declaración presentada para obtener reembolso de los impuestos retenidos. Tiene 26 años de edad. Usted y su esposa viven con sus padres y tuvieron \$800 de ingresos de salarios de un trabajo a tiempo parcial y ningún otro ingreso. Ni usted ni su esposa están obligados a presentar una declaración de impuestos. Usted no tiene un hijo. Los impuestos fueron sacados de su paga, por lo que presentan una declaración conjunta sólo para recibir un reembolso de los impuestos retenidos. Sus padres no pierden el derecho de reclamar una exención por usted sólo por el hecho de que usted haya presentado una declaración conjunta. Ellos pueden reclamar exenciones por usted y su esposa si cumplen todos los demás requisitos relativos a la reclamación de dicha exención.

Ejemplo 2: declaración presentada para obtener el crédito por ingreso del trabajo (EIC). Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted no tuvo retención de impuestos de su paga. Usted y su esposa no están obligados a presentar una declaración de impuestos, pero presentan una declaración conjunta para reclamar el *EIC* de \$63 y obtener un reembolso de esta cantidad. Ya que la razón por la que presenta la declaración es para reclamar el *EIC*, no la presenta sólo como un reclamo de reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado. Sus padres no pueden reclamar una exención por usted o su esposa.

Requisito 13 —No puede ser el hijo calificado de otro contribuyente

Usted es el hijo calificado de otro contribuyente (su padre, tutor, padre de crianza, etcétera) si le corresponden todas las siguientes aseveraciones:

1. Usted es el hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo o hija de crianza de esa persona o un descendiente de cualesquiera de ellos; o es el hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualesquiera de ellos.
2. Usted era:

- a. Menor de 19 años de edad al finalizar el año y menor que esa persona (o el cónyuge de esa persona, si presentan una declaración conjunta);
 - b. Menor de 24 años de edad al finalizar el año, era estudiante y menor que esa persona (o el cónyuge de esa persona, si presentan una declaración conjunta); o
 - c. Total y permanentemente incapacitado, independientemente de su edad.
3. Vivió con esa persona en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.
 4. Usted no está presentando una declaración conjunta para el año (o la presenta sólo para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado).

Para obtener más información acerca de las condiciones que tiene que cumplir un hijo calificado, vea el **Requisito 8**.

Si usted es hijo calificado de otro contribuyente, usted no puede reclamar el *EIC*. Esto es así aunque la persona para la cual usted es hijo calificado no reclame el *EIC* ni cumpla todos los requisitos para reclamar el mismo. Escriba “No” junto a la línea **66a** del Formulario 1040 o junto a la línea **42a** del Formulario 1040A o junto a la línea **8a** del Formulario 1040EZ.

Ejemplo. Usted vivió todo el año con su madre. Tiene 26 años de edad, no es casado y está total y permanentemente incapacitado. El único ingreso que recibió fue de un trabajo en un centro de servicios a la comunidad al que iba tres días por semana para contestar los teléfonos. Usted ganó \$5,000 ese año y proveyó más de la mitad de su propia manutención. Como usted satisface los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta, es hijo calificado de su madre para el *EIC*. Ella puede reclamar el *EIC* si cumple los demás requisitos. Como es hijo calificado de su madre, usted no puede reclamar el *EIC*. Esto es así aunque su madre no pueda reclamar el *EIC* o decida no reclamar el mismo.

Declaraciones conjuntas. Por lo general, no puede ser un hijo calificado de otro contribuyente si usted está casado y presenta una declaración conjunta.

Sin embargo, puede ser considerado como un hijo calificado de otro contribuyente si usted y su cónyuge presentan una declaración conjunta para el año simplemente como un reclamo para el reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado. Pero ni usted ni su cónyuge puede ser considerado como un hijo calificado de otro contribuyente si usted reclama el *EIC* en su declaración conjunta.

Hijo de persona quien no tiene que presentar una declaración de impuestos. Usted no es el hijo calificado de otro contribuyente (y puede calificar para reclamar el *EIC*) si la persona que cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta no está obli-

gada a presentar una declaración de impuestos y además:

- No presenta una declaración o
- Presenta una declaración sólo para obtener un reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado.

Ejemplo 1: no existe obligación tributaria. Usted vivió con su padre todo el año. Usted tiene 27 años de edad, es soltero y total y permanentemente incapacitado y tuvo \$13,000 de salarios. No tuvo ningún otro ingreso, no tiene hijos y proveyó más de la mitad de su propia manutención. Su padre no tuvo ingresos y no tiene la obligación de presentar una declaración para el año 2015 y no presenta una declaración para el año 2015. Como resultado, usted no es el hijo calificado de su padre. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple con todos los requisitos.

Ejemplo 2: presenta declaración para obtener un reembolso de impuestos retenidos. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que su padre tuvo ingresos de salarios de \$1,500 y le retuvieron impuestos del salario. Él presenta una declaración sólo para obtener el reembolso de impuestos retenidos y no reclama el *EIC* ni otros créditos de impuestos o deducciones. Como resultado, usted no es el hijo calificado de su padre. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple con todos los requisitos.

Ejemplo 3: reclamo del crédito por ingreso del trabajo (EIC). Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 2**, excepto que su padre reclamó el *EIC* en su declaración de impuestos. Como él presentó la declaración de impuestos para reclamar el *EIC*, él no está presentando la declaración sólo para reclamar el reembolso de impuestos retenidos. Como resultado, usted es el hijo calificado de su padre. Usted no puede reclamar el *EIC*.

Requisito 14 —Tiene que haber vivido en los EE.UU. durante más de la mitad del año

Su residencia principal (y la de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene que haber sido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.

Si no fue así, escriba “No” junto a la línea **66a** del Formulario 1040 o junto a la línea **42a** del Formulario 1040A o junto a la línea **8a** del Formulario 1040EZ.

Estados Unidos. Esto abarca los 50 estados y el Distrito de Columbia. No incluye Puerto Rico ni las posesiones (o territorios) de los Estados Unidos, tales como Guam.

Albergues para personas sin hogar. Su hogar puede ser cualquier lugar donde viva habitualmente. No tiene que vivir en un hogar tradicional. Si vivió en uno o más

albergues para personas sin hogar en los Estados Unidos durante más de la mitad del año, usted cumple este requisito.

Personal militar destacado fuera de los Estados Unidos. Para propósitos del *EIC*, al personal militar destacado fuera de los Estados Unidos en servicio activo prolongado (el cual se define anteriormente en el capítulo 2) se le considera como si hubiera vivido en los Estados Unidos durante ese período de servicio.

4.

Calcular y Reclamar el *EIC*

Tiene que cumplir un requisito adicional para tener derecho al *EIC*.

Tiene que saber la cantidad de su ingreso del trabajo para determinar si cumple el requisito de este capítulo. También necesita saber esta cantidad para calcular su *EIC*.

Requisito 15 —Límites del ingreso del trabajo

Su ingreso del trabajo tiene que ser menos de:

- \$47,747 (\$53,267 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados,
- \$44,454 (\$49,974 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados,
- \$39,131 (\$44,651 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o
- \$14,820 (\$20,330 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado.

Ingresos del Trabajo

El ingreso del trabajo generalmente se refiere a salarios, sueldos, propinas, otra paga tributable recibida como empleado e ingresos netos del trabajo por cuenta propia. La paga de empleados es ingreso del trabajo sólo si es tributable. La paga no tributable de empleados, tales como ciertos beneficios del cuidado de dependientes y beneficios por adopciones, no es ingreso del trabajo. Pero hay una excepción para la paga no tributable por combate, la cual usted puede escoger incluir en el ingreso del trabajo. El ingreso del trabajo se explica en más detalle en el **Requisito 7**, en el capítulo 1.

Cálculo del ingreso del trabajo. Si usted es trabajador por cuenta propia, empleado estatutario, miembro del clero o empleado de una iglesia que presenta el Anexo SE (Formulario 1040), calculará la cantidad de su ingreso del trabajo cuando complete la Parte 4 de la Hoja de Trabajo B del *EIC* que se encuentra en las instrucciones del Formulario 1040.

De lo contrario, calcule su ingreso del trabajo usando la hoja de trabajo que se encuentra en el *Paso 5* de las instrucciones para las líneas **66a** y **66b** del Formulario 1040 o para las líneas **42a** y **42b** del Formulario 1040A o la hoja de trabajo que se encuentra en el *Paso 2* de las instrucciones para las líneas **8a** y **8b** del Formulario 1040EZ.

Cuando utilice una de esas hojas de trabajo para calcular su ingreso del trabajo, comience con la cantidad de la línea **7** del Formulario 1040 o del Formulario 1040A o de la línea **1** del Formulario 1040EZ. Luego reste de esa cantidad toda cantidad incluida y descrita en la siguiente lista:

- **Becas de estudios y de desarrollo profesional no declaradas en un Formulario W-2.** Una beca de estudios o de desarrollo profesional que no se le haya comunicado a usted en un Formulario W-2 no se considera ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo.
- **Ingresos de un recluso.** Las cantidades recibidas por trabajo realizado mientras estaba recluso en una institución penal no se consideran ingreso del trabajo para propósitos del *EIC*. Esto abarca las cantidades recibidas por trabajo realizado en un programa de libertad para trabajar o mientras esté en una casa de detención temporal. Si recibió remuneración por trabajo realizado mientras estaba recluso en una institución penal y esa cantidad se incluyó en el total de la línea **7** del Formulario 1040 o del Formulario 1040A o en la línea **1** del Formulario 1040EZ, escriba “*PRI*” y la cantidad en la línea de puntos junto a la línea **7** del Formulario 1040, a la izquierda del espacio para anotaciones de la línea **7** del Formulario 1040A o a la izquierda de la línea **1** del Formulario 1040EZ.
- **Pensión o anualidad proveniente de planes de compensación diferida.** Una pensión o anualidad de un plan de compensación diferida que no reúne los requisitos o un plan no gubernamental conforme a la sección 457 no se considera ingreso del trabajo para propósitos del *EIC*. Si recibió tal cantidad y la incluyó en el total de la línea **7** del Formulario 1040 o Formulario 1040A o en la línea **1** del Formulario 1040EZ, escriba “*DFC*” y la cantidad en la línea de puntos junto a la línea **7** del Formulario 1040, a la izquierda del espacio para anotaciones de la línea **7** del Formulario 1040A o a la izquierda de la línea **1** del Formulario 1040EZ. Esta cantidad podría ser declarada en el encasillado **11** del Formulario W-2. Si recibió tal cantidad pero el encasillado **11** está en blanco, comuníquese con su empleador para saber la cantidad recibida por concepto de pensión o anualidad.

Pagos de dispensa de Medicaid. Los pagos de dispensa de *Medicaid* que excluye de sus ingresos no se consideran ingresos para propósitos del *EIC*. Éstos son pagos que recibe por proveer servicios de apoyo que no sean servicios médicos, como parte de un plan de cuidado a alguien en su vivienda. Si estos pagos le fueron declarados erróneamente en el encasillado **1** de su(s) Formulario(s) W-2, y usted los incluyó en el total anotado en la línea **7** del Formulario 1040, ya que no pudo conseguir un Formulario W-2 corregido, declárelos según le indican las instrucciones de la línea **21** del Formulario 1040. Si desea más información acerca de estos pagos, vea la Publicación 525, en inglés.

Miembro del clero. Si es miembro del clero que presenta el Anexo SE y la línea **2** de ese anexo contiene una cantidad que haya sido incluida también en la línea **7** del Formulario 1040, reste esa cantidad de la cantidad de la línea **7** del Formulario 1040 y anote el resultado en la línea **1** de la hoja de trabajo en el Paso 5 de las instrucciones para las líneas **66a** y **66b** del Formulario 1040. Escriba “*Clergy*” (Clero) en la línea de puntos junto a la línea **66a** del Formulario 1040.

Empleados de una iglesia. El término “empleado de una iglesia”, tal como se usa en esta publicación, significa un empleado (excepto ministros o miembros de una orden religiosa) de una iglesia o de una organización bajo el control de una iglesia que reúna los requisitos y que esté exenta del pago de impuestos de Seguro Social y de *Medicare* del empleador. Si recibió salarios como empleado de una iglesia e incluyó alguna cantidad en la línea **5a** del Anexo SE y en la línea **7** del Formulario 1040, reste esa cantidad de la cantidad de la línea **7** del Formulario 1040 y anote el resultado en el primer espacio de la hoja de trabajo en el Paso 5 de las instrucciones para las líneas **66a** y **66b** del Formulario 1040.

Paga no tributable por combate. Usted puede elegir incluir su paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo para propósitos del *EIC*. Si elige hacerlo, tiene que incluir en el ingreso del trabajo toda paga no tributable por combate que haya recibido.

Si presenta una declaración conjunta y tanto usted como su cónyuge recibieron paga no tributable por combate, cada uno de ustedes puede hacer su propia elección. En otras palabras, si uno de ustedes hace la elección, el otro puede hacerla, pero no tiene que hacerla.

La cantidad de la paga no tributable por combate tiene que aparecer en el encasillado **12** de su Formulario W-2, con el código Q.

Escoger incluir la paga no tributable por combate en su ingreso del trabajo podría aumentar o disminuir su *EIC*. Calcule el crédito con y sin su paga no tributable por combate antes de hacer esta elección. La elección aumenta o disminuye su *EIC* dependiendo del total de su ingreso del trabajo, su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos calificados. Si su ingreso del trabajo, sin tener en cuenta su paga por combate, es menos de la cantidad indicada más adelante según el número de hijos, usted podría beneficiarse de incluir su paga no tributable por combate en su ingreso del trabajo y debería calcular el crédito de ambas maneras. A usted no le será de

beneficio incluir su paga por combate en su ingreso del trabajo si su ingreso del trabajo sin incluir su paga por combate es igual a o mayor que estas cantidades:

- \$6,580, si no tiene hijos.
- \$9,880, si tiene un hijo.
- \$13,870, si tiene dos o más hijos.

Los siguientes ejemplos muestran el efecto de incluir la paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo para propósitos del *EIC*.

Ejemplo 1: la elección aumenta el crédito por ingreso del trabajo (EIC). Jorge y Jacinta están casados y van a presentar una declaración conjunta. Ellos tienen un hijo calificado. Jorge estaba en las Fuerzas Armadas y tuvo ingresos de \$15,000 (\$5,000 por concepto de salarios tributables + \$10,000 por concepto de paga no tributable por combate). Jacinta trabajó durante parte del año y tuvo ingresos de \$2,000. Su ingreso del trabajo tributable e ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) son \$7,000. Jorge y Jacinta reúnen los requisitos para el *EIC* y completan la hoja de trabajo del *EIC* y el Anexo EIC.

Al completar la hoja de trabajo del *EIC* sin añadir la paga no tributable por combate a su ingreso del trabajo, descubren que su crédito es \$2,389. Al completar la hoja de trabajo del *EIC* añadiendo la paga no tributable por combate, descubren que su crédito es \$3,359. Como dicha elección aumentará su *EIC*, eligen añadir su paga no tributable por combate a su ingreso del trabajo para propósitos del *EIC*. Anotan \$3,359 en la línea **42a** de su Formulario 1040A y anotan la cantidad de su paga no tributable por combate en la línea **42b**.

Ejemplo 2: la elección no aumenta el crédito por ingreso del trabajo (EIC). Los datos son los mismos que en el **Ejemplo 1** excepto que Jorge tenía \$24,000 por concepto de paga no tributable por combate. Cuando Jorge y Jacinta añaden su paga no tributable por combate a su ingreso del trabajo, descubren que su crédito es \$2,177. Como el crédito que pueden recibir si no añaden la paga no tributable por combate a su ingreso del trabajo es \$2,389, deciden no hacer la elección. Anotan \$2,389 en la línea **42a** del Formulario 1040A.

El IRS le Calculará el EIC

El IRS le calculará el *EIC* si sigue las instrucciones que aparecen en la **Figura B**.



No le pida al IRS que le calcule el *EIC*, a menos que usted reúna los requisitos para reclamar el mismo. Para reunir los requisitos, tiene que cumplir el **Requisito 15** de este capítulo, así como los requisitos del capítulo **1** más los del capítulo **2** ó **3**, según le correspondan. Si su crédito fue reducido o denegado en algún año después de 1996, los requisitos del capítulo **5** también podrían corresponderle.

Figura B. Pasos a Seguir para que el IRS Calcule su Crédito por Ingreso del Trabajo

Payments, credits, and tax			3
	Earned income credit (EIC) Nontaxable combat pay election ▶	2	1
	Add lines your total payments		4
			5
Refund			

- 1 Escriba "EIC" en la línea de puntos junto a la línea 66a (Formulario 1040), a la izquierda de la línea 42a (Formulario 1040A) o a la izquierda de la línea 8a (Formulario 1040EZ). Después, si le corresponde cualesquiera de los tipos de ingresos indicados anteriormente bajo **Ingresos de un recluso, Pensión o anualidad proveniente de planes de compensación diferida, Pagos de dispensa de Medicaid o Clero**, siga las instrucciones provistas allí.
- 2 Si recibió paga por combate no tributable y elige incluirla en su ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo, anote la cantidad en la línea 66b (Formulario 1040), la línea 42b (Formulario 1040A) o la línea 8b (Formulario 1040EZ). Para más información, vea **Paga no tributable por combate**, en este capítulo.
- 3 Llene las demás partes de la declaración que le corresponden a usted.
- 4 No llene las líneas correspondientes al total de pagos, pago en exceso, reembolso o cantidad adeudada (líneas 74, 75, 76a y 78 (Formulario 1040), líneas 46, 47, 48a y 50 (Formulario 1040A) o líneas 9, 13a y 14 (Formulario 1040EZ)).
- 5 Si tiene un hijo calificado, complete el Anexo EIC y adjúntelo a su declaración de impuestos.



Si desea que el IRS le calcule el impuesto sobre el ingreso, vea el capítulo 30 de la Publicación 17(SP), *El Impuesto Federal sobre los Ingresos*.

Cómo Calcular Usted Mismo el EIC

Para calcular usted mismo el EIC utilice la hoja de trabajo del EIC de las instrucciones para el formulario que utilice (Formulario 1040, Formulario 1040A o Formulario 1040EZ). Si tiene un hijo calificado, llene el Anexo EIC (explicado más adelante) y adjúntelo a su declaración de impuestos.

Si desea que el IRS calcule su crédito EIC, vea **El IRS le Calculará el EIC**, anteriormente.

Instrucciones Especiales para Personas que Presentan el Formulario 1040

Si presenta el Formulario 1040, necesitará decidir si utilizará la Hoja de Trabajo A del EIC o la Hoja de Trabajo B del EIC para calcular la cantidad de dicho crédito. Esta sección explica cómo utilizar estas hojas de trabajo y cómo reclamar el EIC en la declaración de impuestos.

Hoja de Trabajo A del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC). Utilice la Hoja de Trabajo A del EIC si no trabajó por cuenta propia en ningún momento de 2015 y no es miembro del clero, empleado de una iglesia que presenta el Anexo SE (Formulario 1040) ni es empleado estatutario que presenta el Anexo C o el Anexo C-EZ (Formulario 1040).

Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC). Utilice la Hoja de Trabajo B del EIC si trabajó por cuenta propia durante cualquier momento de 2015 o es miembro del clero, empleado de una iglesia y presenta el Anexo SE (Formulario 1040), o es empleado estatutario que presenta el Anexo C o el Anexo C-EZ (Formulario 1040). Si alguna de las siguientes situaciones le corresponde, lea el párrafo y luego llene la Hoja de Trabajo B del EIC.

Ingresos netos del trabajo por cuenta propia de \$400 o más. Si su ingreso neto del trabajo por cuenta propia es \$400 o más, asegúrese de llenar correctamente el Anexo SE (Formulario 1040) y de pagar la cantidad correcta de impuestos sobre el trabajo por cuenta propia. Si no lo hace, es posible que no reciba todo el EIC que le corresponde.



Al calcular su ingreso neto del trabajo por cuenta propia, tiene que reclamar todos sus gastos de negocios permisibles.

Cuándo tiene que utilizar los métodos opcionales para calcular el ingreso neto. Si utiliza los métodos opcionales en el Anexo SE (Formulario 1040) para calcular su ingreso neto del trabajo por cuenta propia eso podría darle derecho a reclamar el *EIC* o darle un crédito mayor. Si sus ingresos netos (sin utilizar el método opcional) son menos de \$4,880 vea las Instrucciones para el Anexo SE (Formulario 1040) para obtener más información sobre los métodos opcionales.

Cuando ambos cónyuges tienen ingreso del trabajo por cuenta propia. Tiene que llenar las Partes 1 y 2 de la Hoja de Trabajo B del *EIC* si le corresponden todas las condiciones siguientes:

1. Es casado que presenta una declaración conjunta.
2. Tanto usted como su cónyuge tienen ingreso del trabajo por cuenta propia.
3. Usted o su cónyuge presenta un Anexo SE y el otro cónyuge no presenta un Anexo SE.

Empleados estatutarios. Los empleados estatutarios declaran los salarios y los gastos en el Anexo C o en el Anexo C-EZ. No presentan el Anexo SE. Si es empleado estatutario, anote la cantidad de la línea 1 del Anexo C o del Anexo C-EZ en la Parte 3 cuando llene la Hoja de Trabajo B del *EIC*.

Anexo EIC

Tiene que llenar y adjuntar el Anexo EIC a su declaración de impuestos si tiene un hijo calificado y reclama el *EIC*. El Anexo EIC proporciona al *IRS* información sobre sus hijos calificados incluyendo sus nombres, edades, números de Seguro Social, parentesco con usted y el tiempo que vivieron con usted durante el año. En el capítulo 6 encontrará un ejemplo de un Anexo EIC completado.



Si se le requiere que llene y adjunte el Anexo EIC y no lo hace, llevará más tiempo tramitar su declaración y expedir su reembolso.

5.

Denegación del *EIC*



*Si su *EIC* en algún año después de 1996 le fue denegado o reducido por el *IRS*, podría tener que llenar un formulario adicional para poder reclamar el crédito para el año 2015.*

Este capítulo es para aquellas personas cuyo *EIC* les fue denegado o reducido por el *IRS* en algún año después de 1996. Si éste es su caso, podría tener que llenar el Formulario 8862(SP), Información Para Reclamar el Crédito

Por Ingreso del Trabajo Después de Haber Sido Denegado y adjuntarlo a su declaración del año 2015 para reclamar el crédito para 2015. En este capítulo se explica cuándo tiene que adjuntar el Formulario 8862(SP). Para obtener más información, vea el Formulario 8862(SP) y sus instrucciones.

En este capítulo se explican también los requisitos para personas que no puedan reclamar el *EIC* durante determinado número de años después de que el crédito les fuera denegado o reducido.

Formulario 8862(SP)

Si su *EIC* de cualquier año posterior a 1996 fue denegado o reducido por alguna razón que no sea la de un error matemático o humano, tendrá que adjuntar un Formulario 8862(SP) completado a su próxima declaración de impuestos para reclamar el crédito. También tiene que cumplir todos los requisitos descritos en esta publicación para tener derecho al *EIC*.

Excepción 1. No presente el Formulario 8862(SP) si una de las condiciones (1) o (2), siguientes, le corresponde:

1. Después de que su *EIC* fuera reducido o denegado en un año anterior:
 - a. Usted presentó el Formulario 8862(SP) en un año posterior y su *EIC* se permitió para dicho año y
 - b. Su *EIC* no volvió a ser reducido ni denegado por un motivo que no fuera error matemático o humano.
2. Usted reclama el *EIC* sin un hijo calificado para 2015 y la única razón por la que se redujo o se denegó su crédito en un año anterior fue porque el *IRS* determinó que un hijo indicado en el Anexo EIC no era su hijo calificado.

En cualesquiera de estos casos, puede reclamar el *EIC* sin presentar el Formulario 8862(SP) si cumple todos los requisitos para tener derecho al *EIC*.

Excepción 2. Además, no presente el Formulario 8862(SP) ni reclame el *EIC* durante un período de:

- 2 años después de haberse emitido una decisión final de que su declaración para reclamar el *EIC* se basó en incumplimiento intencional o negligente de los requisitos del *EIC* o
- 10 años después de haberse emitido una decisión final de que su declaración para reclamar el *EIC* se basó en fraude.

Más información. Para más detalles, vea **¿Se le ha Prohibido Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*) por Cierta Número de Años?**, en este capítulo.

La fecha en que se le haya denegado el *EIC* y la fecha en que presente la declaración del año 2015 determinarán si tiene que adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de impuestos del año 2015 o a una declaración

posterior. Los siguientes ejemplos muestran si el Formulario 8862(SP) se necesita para el año 2015 o 2016.

Ejemplo 1: Formulario 8862(SP) requerido en el año 2015. Usted reclamó el *EIC* basándose en un hijo calificado en la declaración de impuestos de 2014 que presentó en marzo del año 2015. El *IRS* objetó su reclamación del *EIC* y usted no pudo demostrar que el hijo fuera un hijo calificado. En septiembre del año 2015 recibió una notificación estatutaria de incumplimiento informándole que se le gravarían impuestos y se haría un ajuste a su cuenta, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no actuó al recibir esta notificación dentro de los 90 días. Por lo tanto, su *EIC* fue denegado en diciembre del año 2015. Para reclamar el *EIC* con un hijo calificado en su declaración del año 2015, tiene que completar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a esa declaración de impuestos. Sin embargo, para reclamar el *EIC* sin un hijo calificado en su declaración de impuestos del año 2015, no necesita presentar el Formulario 8862(SP).

Ejemplo 2: Formulario 8862(SP) requerido en el año 2016. Los hechos son los mismos que en el ejemplo previo, excepto que usted recibió la notificación estatutaria de incumplimiento en febrero del año 2016. Como el plazo de 90 días mencionado en la notificación aún no ha terminado cuando está listo para presentar la declaración del año 2015, no tiene que adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración del año 2015. Sin embargo, para reclamar el *EIC* con un hijo calificado para el año 2016, tiene que completar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de impuestos de ese año. Para reclamar el crédito sin un hijo calificado en la declaración de impuestos del año 2016, no necesita presentar el Formulario 8862(SP).

Excepción por errores matemáticos o humanos. Si su *EIC* le fue denegado o reducido a consecuencia de un error matemático o humano, no adjunte el Formulario 8862(SP) a su próxima declaración de impuestos. Por ejemplo, si su cálculo matemático es incorrecto, el *IRS* puede corregirlo. Si usted no facilita un número de Seguro Social correcto, el *IRS* puede denegar el *EIC*. Esta clase de errores se denomina errores matemáticos o humanos.

Omisión del Formulario 8862(SP). Si se le exige que adjunte el Formulario 8862(SP) a su declaración de impuestos del año 2015 y reclama el *EIC* sin adjuntar un Formulario 8862(SP) debidamente completado, la reclamación del crédito será denegada automáticamente. Esto se considera un error matemático o humano. No se le permitirá reclamar *EIC* sin un Formulario 8862(SP) completado.

Requerimiento posible de documentos adicionales. Es posible que tenga que entregar documentos o información adicionales al *IRS* para que se le expida un reembolso relacionado con el *EIC* que usted reclame, aun si adjunta a la declaración de impuestos un Formulario 8862(SP) debidamente completado.

¿Se le ha Prohibido Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo por Cierta Número de Años?

Si el *EIC* en algún año posterior a 1996 le fue denegado y se determinó que su error fue debido a incumplimiento intencional o negligente de los requisitos para reclamar el *EIC*, no podrá reclamar el *EIC* durante los 2 años siguientes. Si su error fue debido a fraude, no podrá reclamar el *EIC* durante los 10 años siguientes. La fecha en que se le niegue el *EIC* y la fecha en que presente su declaración de impuestos del año 2015 son las que determinan los años en que se le prohíbe reclamar el *EIC*. Los ejemplos que aparecen a continuación muestran los años en los que se le prohíbe reclamar el *EIC*.

Ejemplo 3: no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) durante 2 años. Usted reclamó el *EIC* en su declaración de impuestos del año 2014, la cual presentó en marzo del año 2015. El *IRS* determinó que no tenía derecho al *EIC* y que su error fue debido a incumplimiento intencional o negligente de los requisitos para reclamar el *EIC*. En septiembre del año 2015 recibió una notificación estatutaria de incumplimiento informándole que se haría un ajuste a su cuenta y se le gravarían impuestos, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no tomó medidas dentro de los 90 días de haber recibido esta notificación. Por lo tanto, el *EIC* le fue denegado en diciembre del año 2015, por eso no podrá reclamar el *EIC* para los años tributarios 2015 ni 2016. Para reclamar el *EIC* en la declaración del año 2017, tendrá que completar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de ese año.

Ejemplo 4: Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 3**, excepto que el *IRS* no le negó el *EIC* del año 2014 hasta después de haber presentado la declaración del año 2015. Usted no podrá reclamar el *EIC* para los años tributarios 2016 ni 2017. Para reclamar el *EIC* en la declaración del año 2018, tendrá que completar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de ese año.

Ejemplo 5: no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) durante 10 años. Usted reclamó el *EIC* en la declaración del año 2014, la cual presentó en febrero del año 2015. El *IRS* determinó que no tenía derecho al *EIC* y que su error fue debido a fraude. En septiembre del año 2015 recibió una notificación estatutaria de incumplimiento informándole que se haría un ajuste a su cuenta y se le gravarían impuestos, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no actuó dentro de los 90 días de haber recibido esta notificación. Por lo tanto, el *EIC* le fue denegado en diciembre del año 2015. Usted no podrá reclamar el *EIC* durante los años tributarios 2015 al 2024. Para reclamar el *EIC* en su declaración del año 2025, tiene que

completar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de ese año.

6.

Ejemplos Detallados

En las próximas páginas se ofrecen dos ejemplos detallados (con un Anexo EIC y una hoja de trabajo del *EIC* debidamente completados) que pueden serle útiles si tiene preguntas sobre cómo reclamar el crédito.

Ejemplo 1 —Sara Rojas

Sara Rojas tiene 63 años y está jubilada. Recibió \$7,000 en beneficios del Seguro Social durante el año y \$9,000 de un empleo a tiempo parcial. También recibió pagos de una pensión tributable de \$6,400. Sara no recibió otros ingresos. Su ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) en la línea **22** del Formulario 1040A es de \$15,400 (\$9,000 + \$6,400).

Sara no está casada y vivió sola en los Estados Unidos durante todo el año. No puede ser reclamada como dependiente en la declaración de otra persona. No recibió ningún ingreso de inversiones y no tiene un hijo calificado.

Sara comprueba si cumple los requisitos para reclamar el *EIC* leyendo los pasos indicados en las instrucciones del Formulario 1040A. En el *Paso 1* descubre que debido a que su *AGI* de \$15,400 no es menor de \$14,820, no puede reclamar el *EIC*. Sara llena el resto del Formulario 1040A y lo presenta al *IRS*.

Ejemplo 2 —Laura y Jorge Ramírez

Laura y Jorge Ramírez tienen dos hijos, Pedro de 9 años y Cristina de 7 años. En 2015 los hijos vivieron con Laura y Jorge todo el año. El salario de Laura fue \$15,000 y el de Jorge, \$10,000. Los Ramírez recibieron \$525 de intereses de una cuenta de ahorros. No recibieron otros ingresos en el año 2015.

Laura y Jorge tienen el Formulario 1040A del año 2015 y sus respectivas instrucciones. Ellos desean saber si reúnen los requisitos para el *EIC*. Por lo tanto, siguen los pasos que aparecen en las instrucciones para las líneas **42a** y **42b**.

Paso 1. La cantidad que Laura y Jorge anotaron en la línea **22** del Formulario 1040A fue \$25,525. Ambos tienen un *SSN* válido, los cuales han tenido por varios años. Presentarán una declaración conjunta. Laura y Jorge no son

extranjeros residentes. Por lo tanto, las respuestas a las preguntas del *Paso 1* les permiten continuar al *Paso 2*.

Paso 2. El único ingreso de inversiones que los Ramírez recibieron son los \$525 de intereses. La cantidad no es superior a \$3,400; por lo tanto, contestan “No” a la segunda pregunta del *Paso 2* y siguen al *Paso 3*.

Paso 3. Sus hijos, Pedro y Cristina, cumplen los requisitos de parentesco, residencia, edad y declaración conjunta para ser hijos calificados de Laura y Jorge, así que Laura y Jorge contestan “Sí” a la primera pregunta en el *Paso 3*. Pedro y Cristina no son hijos calificados de otra persona. Ambos tienen *SSN* válidos, los cuales obtuvieron al nacer. Laura y Jorge están presentando una declaración conjunta; por lo tanto, contestan “Sí” a la segunda pregunta del *Paso 3*. Esto significa que pueden hacer caso omiso de la pregunta número 3 y del *Paso 4* y continuar con el *Paso 5*.

Paso 5. Laura y Jorge calculan que su ingreso del trabajo es \$25,000, la cantidad de sus salarios combinados. Esta cantidad es menor de \$49,974, así que pasan al *Paso 6* para calcular su crédito.

Paso 6. Laura y Jorge quieren calcular ellos mismos su *EIC*; por lo tanto, llenan la Hoja de Trabajo del *EIC* en las instrucciones del Formulario 1040A (ilustrada más adelante).

Cómo llenar la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*). Laura y Jorge llenan su hoja de trabajo de la manera siguiente:

1. Laura y Jorge anotan el total de sus ingresos del trabajo (\$25,000) en la línea **1**.
2. Para buscar el crédito, consultan la Tabla del *EIC* (más adelante en esta publicación). El **Extracto de la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo para el Ejemplo 2** está incluido como parte del ejemplo. Encuentran su ingreso del trabajo, \$25,000, en la escala de 25,000 a 25,050 de la primera columna principal, separada verticalmente. Siguen la lectura horizontalmente bajo el subtítulo, “**Casados que presentan la declaración conjunta**” y el número de hijos que tienen es—”, hasta la columna del “2” en esa sección. Encuentran y anotan \$5,254 en la línea **2**.
3. En la línea **3** anotan su *AGI* de \$25,525 y se percatan que es diferente a la cantidad de la línea **1**.
4. Ellos buscan \$25,525, en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo donde encuentran 5,149, la cual anotan en la línea **5**.
5. Anotan \$5,149 en la línea **6**. Ésta es la cantidad más pequeña entre la cantidad de la línea **2** (\$5,254) y la cantidad de la línea **5** (\$5,149).
6. Los Ramírez anotan \$5,149 en la línea **42a** del Formulario 1040A. Ahora completarán el Anexo EIC (que se encuentra más adelante) y lo adjuntarán a su declaración de impuestos. Guardarán la Hoja de Trabajo del *EIC* para su documentación.

Extracto de la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo para el Ejemplo 2

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
25,000	25,050	0	2,254	4,092	4,785	0	3,136	5,254	5,948
25,050	25,100	0	2,246	4,081	4,775	0	3,128	5,244	5,937
25,100	25,150	0	2,238	4,071	4,764	0	3,120	5,233	5,927
25,150	25,200	0	2,230	4,060	4,754	0	3,112	5,223	5,916
25,200	25,250	0	2,222	4,050	4,743	0	3,104	5,212	5,906
25,250	25,300	0	2,214	4,039	4,733	0	3,096	5,202	5,895
25,300	25,350	0	2,206	4,029	4,722	0	3,088	5,191	5,885
25,350	25,400	0	2,198	4,018	4,711	0	3,080	5,181	5,874
25,400	25,450	0	2,190	4,007	4,701	0	3,072	5,170	5,863
25,450	25,500	0	2,182	3,997	4,690	0	3,064	5,159	5,853
25,500	25,550	0	2,174	3,986	4,680	0	3,056	5,149	5,842
25,550	25,600	0	2,166	3,976	4,669	0	3,048	5,138	5,832



Parte 1

Todos los declarantes

1. Anote la cantidad de su ingreso del trabajo del Paso 5.

1	25,000
----------	--------

2. Busque la cantidad que aparece en la línea 1 dentro de la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC) para determinar el crédito. Use la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos que tiene. Anote aquí el crédito.

2	5,254
----------	-------

Si la línea 2 es cero, Usted no puede reclamar el crédito. Escriba “No” directamente a la izquierda de la línea 42a.

3. Anote la cantidad de la línea 22 del Formulario 1040A.

3	25,525
----------	--------

4. ¿Son iguales las cantidades de las líneas 3 y 1?

Sí. Ignore la línea 5. Anote la cantidad de la línea 2 en la línea 6.

No. Pase a la línea 5.

Parte 2

Declarantes que contestaron “No” en la línea 4

5. Si usted tiene:

- Ningún hijo calificado, ¿es la cantidad de la línea 3 menos de \$8,250 (\$13,750 si son casados que presentan una declaración conjunta)?
- Tiene uno o más hijos calificados, ¿es la cantidad de la línea 3 menos de \$18,150 (\$23,650 si son casados que presentan una declaración conjunta)?

Sí. Deje la línea 5 en blanco y anote la cantidad de la línea 2 en la línea 6.

No. Busque la cantidad que aparece en la línea 3 dentro de la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC) para determinar el crédito. Use la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos que tiene. Anote aquí el crédito.

5	5,149
----------	-------

Mire las cantidades que aparecen en las líneas 5 y 2. Después anote la cantidad **menor** en la línea 6.

Parte 3

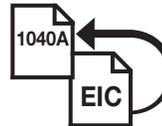
Su Crédito por Ingreso del Trabajo

6. Éste es su crédito por ingreso del trabajo.

6	5,149
----------	-------

Recordatorio—

Si usted tiene un hijo calificado, llene y adjunte el Anexo EIC.



Anote esta cantidad en la línea 42a del Formulario 1040A.



Si su crédito por ingreso del trabajo (EIC) se redujo o se denegó en cualquier año después de 1996, vea la sección **Formulario 8862(SP)**, anteriormente, para saber si usted debe presentar el Formulario 8862(SP) para poder reclamar el crédito del año 2015.

Anexo EIC Completado —Laura y Jorge Ramírez

SCHEDULE EIC
(Form 1040A or 1040)

Earned Income Credit

Qualifying Child Information

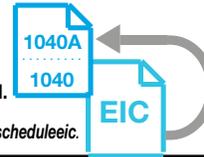
OMB No. 1545-0074

2015

Attachment
Sequence No. **43**

Department of the Treasury
Internal Revenue Service (99)

- ▶ **Complete and attach to Form 1040A or 1040 only if you have a qualifying child.**
- ▶ **Information about Schedule EIC (Form 1040A or 1040) and its instructions is at www.irs.gov/scheduleeic.**



Name(s) shown on return

Laura and Jorge Ramírez

Your social security number

233-00-5555

Before you begin:

- See the instructions for Form 1040A, lines 42a and 42b, or Form 1040, lines 66a and 66b, to make sure that **(a)** you can take the EIC, and **(b)** you have a qualifying child.
- Be sure the child's name on line 1 and social security number (SSN) on line 2 agree with the child's social security card. Otherwise, at the time we process your return, we may reduce or disallow your EIC. If the name or SSN on the child's social security card is not correct, call the Social Security Administration at 1-800-772-1213.



- You can't claim the EIC for a child who didn't live with you for more than half of the year.
- If you take the EIC even though you are not eligible, you may not be allowed to take the credit for up to 10 years. See the instructions for details.
- It will take us longer to process your return and issue your refund if you do not fill in all lines that apply for each qualifying child.

Qualifying Child Information

Child 1

Child 2

Child 3

	Child 1	Child 2	Child 3
1 Child's name If you have more than three qualifying children, you have to list only three to get the maximum credit.	First name Last name Pedro Ramírez	First name Last name Cristina Ramírez	First name Last name
2 Child's SSN The child must have an SSN as defined in the instructions for Form 1040A, lines 42a and 42b, or Form 1040, lines 66a and 66b, unless the child was born and died in 2015. If your child was born and died in 2015 and did not have an SSN, enter "Died" on this line and attach a copy of the child's birth certificate, death certificate, or hospital medical records.	223-00-5678	237-00-4321	
3 Child's year of birth	Year <u>2</u> <u>0</u> <u>0</u> <u>6</u> <i>If born after 1996 and the child is younger than you (or your spouse, if filing jointly), skip lines 4a and 4b; go to line 5.</i>	Year <u>2</u> <u>0</u> <u>0</u> <u>8</u> <i>If born after 1996 and the child is younger than you (or your spouse, if filing jointly), skip lines 4a and 4b; go to line 5.</i>	Year _____ <i>If born after 1996 and the child is younger than you (or your spouse, if filing jointly), skip lines 4a and 4b; go to line 5.</i>
4 a Was the child under age 24 at the end of 2015, a student, and younger than you (or your spouse, if filing jointly)?	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No. <i>Go to line 5. Go to line 4b.</i>	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No. <i>Go to line 5. Go to line 4b.</i>	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No. <i>Go to line 5. Go to line 4b.</i>
b Was the child permanently and totally disabled during any part of 2015?	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No. <i>Go to line 5. The child is not a qualifying child.</i>	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No. <i>Go to line 5. The child is not a qualifying child.</i>	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No. <i>Go to line 5. The child is not a qualifying child.</i>
5 Child's relationship to you (for example, son, daughter, grandchild, niece, nephew, foster child, etc.)	son	daughter	
6 Number of months child lived with you in the United States during 2015 • If the child lived with you for more than half of 2015 but less than 7 months, enter "7." • If the child was born or died in 2015 and your home was the child's home for more than half the time he or she was alive during 2015, enter "12."	_____ 12 _____ months <i>Do not enter more than 12 months.</i>	_____ 12 _____ months <i>Do not enter more than 12 months.</i>	_____ months <i>Do not enter more than 12 months.</i>

For Paperwork Reduction Act Notice, see your tax return instructions.

Cat. No. 13339M

Schedule EIC (Form 1040A or 1040) 2015

Lista de Cotejo de Elegibilidad del EIC

Usted podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) si contesta "Sí" a todas las siguientes preguntas*.		Sí	No
1.	¿Es su ingreso bruto ajustado (AGI) menos de: <ul style="list-style-type: none"> • \$14,820 (\$20,330 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado, • \$39,131 (\$44,651 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado, • \$44,454 (\$49,974 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados o • \$47,747 (\$53,267 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene más de dos hijos calificados? (Vea el Requisito 1 .)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.	¿Tienen usted y su cónyuge un número de Seguro Social (SSN) válido que usted obtuvo para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2015 (incluyendo prórrogas)? (Vea el Requisito 2 .)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.	¿Es su estado civil para efectos de la declaración de impuestos, casado que presenta una declaración conjunta, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos o soltero? (Vea el Requisito 3 .) Precaución: Si usted o su cónyuge es extranjero no residente, conteste " Sí " solamente si su estado civil para la declaración es casado que presenta una declaración conjunta. (Vea el Requisito 4 .)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.	Conteste " Sí " si usted no presenta el Formulario 2555 o el Formulario 2555-EZ. De lo contrario, conteste " No ". (Vea el Requisito 5 .)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.	¿Es su ingreso procedente de inversiones \$3,400 o menos? (Vea el Requisito 6 .)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.	¿Es el total de su ingreso del trabajo por lo menos \$1, pero menos de: <ul style="list-style-type: none"> • \$14,820 (\$20,330 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado, • \$39,131 (\$44,651 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado, • \$44,454 (\$49,974 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados o • \$47,747 (\$53,267 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene más de dos hijos calificados? (Vea los Requisitos 7 y 15 .)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7.	Conteste " Sí " si (a) usted no es hijo calificado de otra persona o (b) presenta una declaración conjunta. De lo contrario, conteste " No ". (Vea los Requisitos 10 y 13 .) PARE: Si usted tiene un hijo calificado, conteste las preguntas 8 y 9 e ignore las preguntas 10 a 12. Si usted no tiene un hijo calificado, ignore las preguntas 8 y 9 y conteste las preguntas 10 a 12*.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8.	¿Cumple su hijo los requisitos de edad, residencia, parentesco y declaración conjunta para ser un hijo calificado y tenía un SSN válido que obtuvo para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2015 (incluyendo prórrogas)? (Vea el Requisito 8 .)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9.	¿Es su hijo el hijo calificado de usted solamente? Conteste " Sí " si (a) su hijo calificado no cumple los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona o (b) su hijo calificado cumple los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona pero usted es la persona que tiene el derecho de tratar al hijo como hijo calificado conforme a las reglas del desempate que se explican en el Requisito 9 . Conteste " No " si la otra persona es la que tiene el derecho de tratar al hijo como hijo calificado conforme a las reglas del desempate.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10.	¿Tenía usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 al finalizar el año 2015? (Vea el Requisito 11 .)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11.	Conteste " Sí " si (a) usted no puede ser declarado como dependiente en la declaración de impuestos de otra persona o (b) usted presenta una declaración conjunta. De lo contrario, conteste " No ". (Vea el Requisito 12 .)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12.	¿Fue su residencia principal (y la de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) en los Estados Unidos durante más de la mitad del año? (Vea el Requisito 14 .)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>* PERSONAS CON HIJO CALIFICADO: Si contestó "Sí" a las preguntas 1 a 9, puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC). (Si tiene más de un hijo, usted puede reclamar el EIC si contesta "Sí" a las preguntas 1 a 7 y puede constatar "Sí" a las preguntas 8 y 9 por lo menos para un hijo). Acuérdesse de llenar el Anexo EIC y adjuntarlo a su Formulario 1040 o al Formulario 1040A. Usted no puede utilizar el Formulario 1040EZ. Si contestó "Sí" a las preguntas 1 a 7 y "No" a la pregunta 8, conteste las preguntas 10 a 12 para ver si usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) sin un hijo calificado.</p> <p>PERSONAS SIN HIJO CALIFICADO: Si contestó "Sí" a las preguntas 1 a 7 y 10 a 12, usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC).</p> <p>Si contestó "No" a cualquier pregunta que le corresponda: No puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC).</p>			

Tabla de 2015 del Crédito por Ingreso del Trabajo

Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos.

1. Para buscar su crédito, lea hacia abajo las columnas "Por lo menos-Pero menos de" y busque la línea que incluya la cantidad que se le indica en la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC)

2. Después pase a la columna que incluya su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos calificados que tiene. Anote el crédito que aparece en esa columna en la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC).

Ejemplo. Si su estado civil para efectos de la declaración es soltero, tiene un hijo calificado y la cantidad que usted busca en la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC) es \$2,455, anote \$842.

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil es—			
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es—			
		0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—			
2,400	2,450	186	825	970	1,091
2,450	2,500	189	842	990	1,114

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para efectos de la declaración es—							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es—				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es—			
Por lo menos	Pero menos de	0	1	2	3	0	1	2	3
\$1	\$50	\$2	\$9	\$10	\$11	\$2	\$9	\$10	\$11
50	100	6	26	30	34	6	26	30	34
100	150	10	43	50	56	10	43	50	56
150	200	13	60	70	79	13	60	70	79
200	250	17	77	90	101	17	77	90	101
250	300	21	94	110	124	21	94	110	124
300	350	25	111	130	146	25	111	130	146
350	400	29	128	150	169	29	128	150	169
400	450	33	145	170	191	33	145	170	191
450	500	36	162	190	214	36	162	190	214
500	550	40	179	210	236	40	179	210	236
550	600	44	196	230	259	44	196	230	259
600	650	48	213	250	281	48	213	250	281
650	700	52	230	270	304	52	230	270	304
700	750	55	247	290	326	55	247	290	326
750	800	59	264	310	349	59	264	310	349
800	850	63	281	330	371	63	281	330	371
850	900	67	298	350	394	67	298	350	394
900	950	71	315	370	416	71	315	370	416
950	1,000	75	332	390	439	75	332	390	439
1,000	1,050	78	349	410	461	78	349	410	461
1,050	1,100	82	366	430	484	82	366	430	484
1,100	1,150	86	383	450	506	86	383	450	506
1,150	1,200	90	400	470	529	90	400	470	529
1,200	1,250	94	417	490	551	94	417	490	551
1,250	1,300	98	434	510	574	98	434	510	574
1,300	1,350	101	451	530	596	101	451	530	596
1,350	1,400	105	468	550	619	105	468	550	619
1,400	1,450	109	485	570	641	109	485	570	641
1,450	1,500	113	502	590	664	113	502	590	664
1,500	1,550	117	519	610	686	117	519	610	686
1,550	1,600	120	536	630	709	120	536	630	709
1,600	1,650	124	553	650	731	124	553	650	731
1,650	1,700	128	570	670	754	128	570	670	754
1,700	1,750	132	587	690	776	132	587	690	776
1,750	1,800	136	604	710	799	136	604	710	799
1,800	1,850	140	621	730	821	140	621	730	821
1,850	1,900	143	638	750	844	143	638	750	844
1,900	1,950	147	655	770	866	147	655	770	866
1,950	2,000	151	672	790	889	151	672	790	889
2,000	2,050	155	689	810	911	155	689	810	911
2,050	2,100	159	706	830	934	159	706	830	934
2,100	2,150	163	723	850	956	163	723	850	956
2,150	2,200	166	740	870	979	166	740	870	979
2,200	2,250	170	757	890	1,001	170	757	890	1,001
2,250	2,300	174	774	910	1,024	174	774	910	1,024
2,300	2,350	178	791	930	1,046	178	791	930	1,046
2,350	2,400	182	808	950	1,069	182	808	950	1,069
2,400	2,450	186	825	970	1,091	186	825	970	1,091
2,450	2,500	189	842	990	1,114	189	842	990	1,114
2,500	2,550	193	859	1,010	1,136	193	859	1,010	1,136
2,550	2,600	197	876	1,030	1,159	197	876	1,030	1,159
2,600	2,650	201	893	1,050	1,181	201	893	1,050	1,181
2,650	2,700	205	910	1,070	1,204	205	910	1,070	1,204
2,700	2,750	208	927	1,090	1,226	208	927	1,090	1,226
2,750	2,800	212	944	1,110	1,249	212	944	1,110	1,249

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para efectos de la declaración es—							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es—				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es—			
Por lo menos	Pero menos de	0	1	2	3	0	1	2	3
2,800	2,850	216	961	1,130	1,271	216	961	1,130	1,271
2,850	2,900	220	978	1,150	1,294	220	978	1,150	1,294
2,900	2,950	224	995	1,170	1,316	224	995	1,170	1,316
2,950	3,000	228	1,012	1,190	1,339	228	1,012	1,190	1,339
3,000	3,050	231	1,029	1,210	1,361	231	1,029	1,210	1,361
3,050	3,100	235	1,046	1,230	1,384	235	1,046	1,230	1,384
3,100	3,150	239	1,063	1,250	1,406	239	1,063	1,250	1,406
3,150	3,200	243	1,080	1,270	1,429	243	1,080	1,270	1,429
3,200	3,250	247	1,097	1,290	1,451	247	1,097	1,290	1,451
3,250	3,300	251	1,114	1,310	1,474	251	1,114	1,310	1,474
3,300	3,350	254	1,131	1,330	1,496	254	1,131	1,330	1,496
3,350	3,400	258	1,148	1,350	1,519	258	1,148	1,350	1,519
3,400	3,450	262	1,165	1,370	1,541	262	1,165	1,370	1,541
3,450	3,500	266	1,182	1,390	1,564	266	1,182	1,390	1,564
3,500	3,550	270	1,199	1,410	1,586	270	1,199	1,410	1,586
3,550	3,600	273	1,216	1,430	1,609	273	1,216	1,430	1,609
3,600	3,650	277	1,233	1,450	1,631	277	1,233	1,450	1,631
3,650	3,700	281	1,250	1,470	1,654	281	1,250	1,470	1,654
3,700	3,750	285	1,267	1,490	1,676	285	1,267	1,490	1,676
3,750	3,800	289	1,284	1,510	1,699	289	1,284	1,510	1,699
3,800	3,850	293	1,301	1,530	1,721	293	1,301	1,530	1,721
3,850	3,900	296	1,318	1,550	1,744	296	1,318	1,550	1,744
3,900	3,950	300	1,335	1,570	1,766	300	1,335	1,570	1,766
3,950	4,000	304	1,352	1,590	1,789	304	1,352	1,590	1,789
4,000	4,050	308	1,369	1,610	1,811	308	1,369	1,610	1,811
4,050	4,100	312	1,386	1,630	1,834	312	1,386	1,630	1,834
4,100	4,150	316	1,403	1,650	1,856	316	1,403	1,650	1,856
4,150	4,200	319	1,420	1,670	1,879	319	1,420	1,670	1,879
4,200	4,250	323	1,437	1,690	1,901	323	1,437	1,690	1,901
4,250	4,300	327	1,454	1,710	1,924	327	1,454	1,710	1,924
4,300	4,350	331	1,471	1,730	1,946	331	1,471	1,730	1,946
4,350	4,400	335	1,488	1,750	1,969	335	1,488	1,750	1,969
4,400	4,450	339	1,505	1,770	1,991	339	1,505	1,770	1,991
4,450	4,500	342	1,522	1,790	2,014	342	1,522	1,790	2,014
4,500	4,550	346	1,539	1,810	2,036	346	1,539	1,810	2,036
4,550	4,600	350	1,556	1,830	2,059	350	1,556	1,830	2,059
4,600	4,650	354	1,573	1,850	2,081	354	1,573	1,850	2,081
4,650	4,700	358	1,590	1,870	2,104	358	1,590	1,870	2,104
4,700	4,750	361	1,607	1,890	2,126	361	1,607	1,890	2,126
4,750	4,800	365	1,624	1,910	2,149	365	1,624	1,910	2,149
4,800	4,850	369	1,641	1,930	2,171	369	1,641	1,930	2,171
4,850	4,900	373	1,658	1,950	2,194	373	1,658	1,950	2,194
4,900	4,950	377	1,675	1,970	2,216	377	1,675	1,970	2,216
4,950	5,000	381	1,692	1,990	2,239	381	1,692	1,990	2,239
5,000	5,050	384	1,709	2,010	2,261	384	1,709	2,010	2,261
5,050	5,100	388	1,726	2,030	2,284	388	1,726	2,030	2,284
5,100	5,150	392	1,743	2,050	2,306	392	1,743	2,050	2,306
5,150	5,200	396	1,760	2,070	2,329	396	1,760	2,070	2,329
5,200	5,250	400	1,777	2,090	2,351	400	1,777	2,090	2,351
5,250	5,300	404	1,794	2,110	2,374	404	1,794</		

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2015 - *Continúa*

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-																	
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-													
		0	1	2	3	0	1	2	3										
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-													
5,600	5,650	430	1,913	2,250	2,531	430	1,913	2,250	2,531	9,600	9,650	397	3,273	3,850	4,331	503	3,273	3,850	4,331
5,650	5,700	434	1,930	2,270	2,554	434	1,930	2,270	2,554	9,650	9,700	394	3,290	3,870	4,354	503	3,290	3,870	4,354
5,700	5,750	438	1,947	2,290	2,576	438	1,947	2,290	2,576	9,700	9,750	390	3,307	3,890	4,376	503	3,307	3,890	4,376
5,750	5,800	442	1,964	2,310	2,599	442	1,964	2,310	2,599	9,750	9,800	386	3,324	3,910	4,399	503	3,324	3,910	4,399
5,800	5,850	446	1,981	2,330	2,621	446	1,981	2,330	2,621	9,800	9,850	382	3,341	3,930	4,421	503	3,341	3,930	4,421
5,850	5,900	449	1,998	2,350	2,644	449	1,998	2,350	2,644	9,850	9,900	378	3,359	3,950	4,444	503	3,359	3,950	4,444
5,900	5,950	453	2,015	2,370	2,666	453	2,015	2,370	2,666	9,900	9,950	374	3,359	3,970	4,466	503	3,359	3,970	4,466
5,950	6,000	457	2,032	2,390	2,689	457	2,032	2,390	2,689	9,950	10,000	371	3,359	3,990	4,489	503	3,359	3,990	4,489
6,000	6,050	461	2,049	2,410	2,711	461	2,049	2,410	2,711	10,000	10,050	367	3,359	4,010	4,511	503	3,359	4,010	4,511
6,050	6,100	465	2,066	2,430	2,734	465	2,066	2,430	2,734	10,050	10,100	363	3,359	4,030	4,534	503	3,359	4,030	4,534
6,100	6,150	469	2,083	2,450	2,756	469	2,083	2,450	2,756	10,100	10,150	359	3,359	4,050	4,556	503	3,359	4,050	4,556
6,150	6,200	472	2,100	2,470	2,779	472	2,100	2,470	2,779	10,150	10,200	355	3,359	4,070	4,579	503	3,359	4,070	4,579
6,200	6,250	476	2,117	2,490	2,801	476	2,117	2,490	2,801	10,200	10,250	352	3,359	4,090	4,601	503	3,359	4,090	4,601
6,250	6,300	480	2,134	2,510	2,824	480	2,134	2,510	2,824	10,250	10,300	348	3,359	4,110	4,624	503	3,359	4,110	4,624
6,300	6,350	484	2,151	2,530	2,846	484	2,151	2,530	2,846	10,300	10,350	344	3,359	4,130	4,646	503	3,359	4,130	4,646
6,350	6,400	488	2,168	2,550	2,869	488	2,168	2,550	2,869	10,350	10,400	340	3,359	4,150	4,669	503	3,359	4,150	4,669
6,400	6,450	492	2,185	2,570	2,891	492	2,185	2,570	2,891	10,400	10,450	336	3,359	4,170	4,691	503	3,359	4,170	4,691
6,450	6,500	495	2,202	2,590	2,914	495	2,202	2,590	2,914	10,450	10,500	332	3,359	4,190	4,714	503	3,359	4,190	4,714
6,500	6,550	499	2,219	2,610	2,936	499	2,219	2,610	2,936	10,500	10,550	329	3,359	4,210	4,736	503	3,359	4,210	4,736
6,550	6,600	503	2,236	2,630	2,959	503	2,236	2,630	2,959	10,550	10,600	325	3,359	4,230	4,759	503	3,359	4,230	4,759
6,600	6,650	503	2,253	2,650	2,981	503	2,253	2,650	2,981	10,600	10,650	321	3,359	4,250	4,781	503	3,359	4,250	4,781
6,650	6,700	503	2,270	2,670	3,004	503	2,270	2,670	3,004	10,650	10,700	317	3,359	4,270	4,804	503	3,359	4,270	4,804
6,700	6,750	503	2,287	2,690	3,026	503	2,287	2,690	3,026	10,700	10,750	313	3,359	4,290	4,826	503	3,359	4,290	4,826
6,750	6,800	503	2,304	2,710	3,049	503	2,304	2,710	3,049	10,750	10,800	309	3,359	4,310	4,849	503	3,359	4,310	4,849
6,800	6,850	503	2,321	2,730	3,071	503	2,321	2,730	3,071	10,800	10,850	306	3,359	4,330	4,871	503	3,359	4,330	4,871
6,850	6,900	503	2,338	2,750	3,094	503	2,338	2,750	3,094	10,850	10,900	302	3,359	4,350	4,894	503	3,359	4,350	4,894
6,900	6,950	503	2,355	2,770	3,116	503	2,355	2,770	3,116	10,900	10,950	298	3,359	4,370	4,916	503	3,359	4,370	4,916
6,950	7,000	503	2,372	2,790	3,139	503	2,372	2,790	3,139	10,950	11,000	294	3,359	4,390	4,939	503	3,359	4,390	4,939
7,000	7,050	503	2,389	2,810	3,161	503	2,389	2,810	3,161	11,000	11,050	290	3,359	4,410	4,961	503	3,359	4,410	4,961
7,050	7,100	503	2,406	2,830	3,184	503	2,406	2,830	3,184	11,050	11,100	286	3,359	4,430	4,984	503	3,359	4,430	4,984
7,100	7,150	503	2,423	2,850	3,206	503	2,423	2,850	3,206	11,100	11,150	283	3,359	4,450	5,006	503	3,359	4,450	5,006
7,150	7,200	503	2,440	2,870	3,229	503	2,440	2,870	3,229	11,150	11,200	279	3,359	4,470	5,029	503	3,359	4,470	5,029
7,200	7,250	503	2,457	2,890	3,251	503	2,457	2,890	3,251	11,200	11,250	275	3,359	4,490	5,051	503	3,359	4,490	5,051
7,250	7,300	503	2,474	2,910	3,274	503	2,474	2,910	3,274	11,250	11,300	271	3,359	4,510	5,074	503	3,359	4,510	5,074
7,300	7,350	503	2,491	2,930	3,296	503	2,491	2,930	3,296	11,300	11,350	267	3,359	4,530	5,096	503	3,359	4,530	5,096
7,350	7,400	503	2,508	2,950	3,319	503	2,508	2,950	3,319	11,350	11,400	264	3,359	4,550	5,119	503	3,359	4,550	5,119
7,400	7,450	503	2,525	2,970	3,341	503	2,525	2,970	3,341	11,400	11,450	260	3,359	4,570	5,141	503	3,359	4,570	5,141
7,450	7,500	503	2,542	2,990	3,364	503	2,542	2,990	3,364	11,450	11,500	256	3,359	4,590	5,164	503	3,359	4,590	5,164
7,500	7,550	503	2,559	3,010	3,386	503	2,559	3,010	3,386	11,500	11,550	252	3,359	4,610	5,186	503	3,359	4,610	5,186
7,550	7,600	503	2,576	3,030	3,409	503	2,576	3,030	3,409	11,550	11,600	248	3,359	4,630	5,209	503	3,359	4,630	5,209
7,600	7,650	503	2,593	3,050	3,431	503	2,593	3,050	3,431	11,600	11,650	244	3,359	4,650	5,231	503	3,359	4,650	5,231
7,650	7,700	503	2,610	3,070	3,454	503	2,610	3,070	3,454	11,650	11,700	241	3,359	4,670	5,254	503	3,359	4,670	5,254
7,700	7,750	503	2,627	3,090	3,476	503	2,627	3,090	3,476	11,700	11,750	237	3,359	4,690	5,276	503	3,359	4,690	5,276
7,750	7,800	503	2,644	3,110	3,499	503	2,644	3,110	3,499	11,750	11,800	233	3,359	4,710	5,299	503	3,359	4,710	5,299
7,800	7,850	503	2,661	3,130	3,521	503	2,661	3,130	3,521	11,800	11,850	229	3,359	4,730	5,321	503	3,359	4,730	5,321
7,850	7,900	503	2,678	3,150	3,544	503	2,678	3,150	3,544	11,850	11,900	225	3,359	4,750	5,344	503	3,359	4,750	5,344
7,900	7,950	503	2,695	3,170	3,566	503	2,695	3,170	3,566	11,900	11,950	221	3,359	4,770	5,366	503	3,359	4,770	5,366
7,950	8,000	503	2,712	3,190	3,589	503	2,712	3,190	3,589	11,950	12,000	218	3,359	4,790	5,389	503	3,359	4,790	5,389
8,000	8,050	503	2,729	3,210	3,611	503	2,729	3,210	3,611	12,000	12,050	214	3,359	4,810	5,411	503	3,359	4,810	5,411
8,050	8,100	503	2,746	3,230	3,634	503	2,746	3,230	3,634	12,050	12,100	210	3,359	4,830	5,434	503	3,359	4,830	5,434
8,100	8,150	503	2,763	3,250	3,656	503	2,763	3,250	3,656	12,100	12,150	206	3,359	4,850	5,456	503	3,359	4,850	5,456
8,150	8,200	503	2,780	3,270	3,679	503	2,780	3,270	3,679	12,150	12,200	202	3,359	4,870	5,479	503	3,359	4,870	5,479
8,200	8,250	503	2,797	3,290	3,701	503	2,797	3,290	3,701	12,200	12,250	199	3,359	4,890	5,501	503	3,359	4,890	5,501
8,250	8,300	501	2,814	3,310	3,724	503	2,814	3,310	3,724	12,250	12,300	195	3,359	4,910	5,524	503	3,359	4,910	5,524
8,300	8,350	497	2,831	3,330	3,746	503	2,831	3,330	3,746	12,300	12,350	191	3,359	4,930	5,546	503	3,359	4,930	5,546
8,350	8,400	493	2,848	3,350	3,769	503	2,848	3,350	3,769	12,350	12,400	187	3,359	4,950	5,569	503	3,359	4,950	5,569
8,400	8,450	489	2,865	3,370	3,791	503	2,865	3,370	3,791	12,400	12,450	183	3,359	4,970	5,591	503	3,359	4,970	5,591
8,450	8,500	485	2,882	3,390	3,814	503	2,882	3,390	3,814	12,450	12,500	179	3,359	4,990	5,614	503	3,359	4,990	5,614
8,500	8,550	482	2,899	3,410	3,836	503	2,899	3,410	3,836	12,500	12,550	176	3,359	5,010	5,636	503	3,359	5,010	5,636
8,550	8,600	478	2,916	3,430	3,85														

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2015 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-																																					
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-						Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-																																	
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3																														
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-																																	
13,600	13,650	91	3,359	5,450	6,131	503	3,359	5,450	6,131	17,200	17,250	0	3,359	5,548	6,242	238	3,359	5,548	6,242	17,250	17,300	0	3,359	5,548	6,242	234	3,359	5,548	6,242	17,300	17,350	0	3,359	5,548	6,242	230	3,359	5,548	6,242	17,350	17,400	0	3,359	5,548	6,242	226	3,359	5,548	6,242
13,800	13,850	76	3,359	5,530	6,221	498	3,359	5,530	6,221	17,400	17,450	0	3,359	5,548	6,242	222	3,359	5,548	6,242	17,450	17,500	0	3,359	5,548	6,242	218	3,359	5,548	6,242	17,500	17,550	0	3,359	5,548	6,242	215	3,359	5,548	6,242	17,550	17,600	0	3,359	5,548	6,242	211	3,359	5,548	6,242
14,000	14,050	61	3,359	5,548	6,242	482	3,359	5,548	6,242	17,600	17,650	0	3,359	5,548	6,242	207	3,359	5,548	6,242	14,050	14,100	57	3,359	5,548	6,242	203	3,359	5,548	6,242	14,100	14,150	53	3,359	5,548	6,242	199	3,359	5,548	6,242	14,150	14,200	49	3,359	5,548	6,242	195	3,359	5,548	6,242
14,200	14,250	46	3,359	5,548	6,242	467	3,359	5,548	6,242	17,700	17,750	0	3,359	5,548	6,242	192	3,359	5,548	6,242	14,250	14,300	42	3,359	5,548	6,242	188	3,359	5,548	6,242	14,300	14,350	38	3,359	5,548	6,242	184	3,359	5,548	6,242	14,350	14,400	34	3,359	5,548	6,242	180	3,359	5,548	6,242
14,400	14,450	30	3,359	5,548	6,242	452	3,359	5,548	6,242	18,000	18,050	0	3,359	5,548	6,242	176	3,359	5,548	6,242	14,450	14,500	26	3,359	5,548	6,242	173	3,359	5,548	6,242	14,500	14,550	23	3,359	5,548	6,242	169	3,359	5,548	6,242	14,550	14,600	19	3,359	5,548	6,242	165	3,359	5,548	6,242
14,600	14,650	15	3,359	5,548	6,242	436	3,359	5,548	6,242	18,200	18,250	0	3,341	5,524	6,217	161	3,359	5,548	6,242	14,650	14,700	11	3,359	5,548	6,242	157	3,359	5,548	6,242	14,700	14,750	7	3,359	5,548	6,242	153	3,359	5,548	6,242	14,750	14,800	3	3,359	5,548	6,242	150	3,359	5,548	6,242
14,800	14,850	*	3,359	5,548	6,242	421	3,359	5,548	6,242	18,300	18,350	0	3,325	5,503	6,196	150	3,359	5,548	6,242	14,850	14,900	0	3,359	5,548	6,242	146	3,359	5,548	6,242	14,900	14,950	0	3,359	5,548	6,242	142	3,359	5,548	6,242	14,950	15,000	0	3,359	5,548	6,242	138	3,359	5,548	6,242
15,000	15,050	0	3,359	5,548	6,242	406	3,359	5,548	6,242	18,400	18,450	0	3,309	5,482	6,175	146	3,359	5,548	6,242	15,050	15,100	0	3,359	5,548	6,242	142	3,359	5,548	6,242	15,100	15,150	0	3,359	5,548	6,242	138	3,359	5,548	6,242	15,150	15,200	0	3,359	5,548	6,242	134	3,359	5,548	6,242
15,200	15,250	0	3,359	5,548	6,242	391	3,359	5,548	6,242	18,500	18,550	0	3,293	5,461	6,154	138	3,359	5,548	6,242	15,250	15,300	0	3,359	5,548	6,242	127	3,359	5,548	6,242	15,300	15,350	0	3,359	5,548	6,242	123	3,359	5,548	6,242	15,350	15,400	0	3,359	5,548	6,242	119	3,359	5,548	6,242
15,250	15,300	0	3,359	5,548	6,242	387	3,359	5,548	6,242	18,600	18,650	0	3,277	5,440	6,133	130	3,359	5,548	6,242	15,350	15,400	0	3,359	5,548	6,242	115	3,359	5,548	6,242	15,400	15,450	0	3,359	5,548	6,242	111	3,359	5,548	6,242	15,450	15,500	0	3,359	5,548	6,242	107	3,359	5,548	6,242
15,400	15,450	0	3,359	5,548	6,242	375	3,359	5,548	6,242	18,700	18,750	0	3,261	5,418	6,112	123	3,359	5,548	6,242	15,450	15,500	0	3,359	5,548	6,242	111	3,359	5,548	6,242	15,500	15,550	0	3,359	5,548	6,242	107	3,359	5,548	6,242	15,550	15,600	0	3,359	5,548	6,242	104	3,359	5,548	6,242
15,500	15,550	0	3,359	5,548	6,242	364	3,359	5,548	6,242	19,000	19,050	0	3,213	5,355	6,049	100	3,359	5,548	6,242	15,550	15,600	0	3,359	5,548	6,242	96	3,359	5,548	6,242	19,050	19,100	0	3,205	5,345	6,038	96	3,359	5,548	6,242	19,100	19,150	0	3,197	5,334	6,028	92	3,359	5,548	6,242
15,600	15,650	0	3,359	5,548	6,242	360	3,359	5,548	6,242	19,100	19,150	0	3,189	5,324	6,017	88	3,359	5,548	6,242	15,650	15,700	0	3,359	5,548	6,242	92	3,359	5,548	6,242	19,150	19,200	0	3,181	5,313	6,007	85	3,359	5,548	6,242	19,200	19,250	0	3,173	5,303	5,996	81	3,359	5,548	6,242
15,650	15,700	0	3,359	5,548	6,242	356	3,359	5,548	6,242	19,250	19,300	0	3,165	5,292	5,986	77	3,359	5,548	6,242	15,700	15,750	0	3,359	5,548	6,242	81	3,359	5,548	6,242	19,300	19,350	0	3,157	5,282	5,975	73	3,359	5,548	6,242	19,350	19,400	0	3,149	5,271	5,965	69	3,359	5,548	6,242
15,700	15,750	0	3,359	5,548	6,242	352	3,359	5,548	6,242	19,400	19,450	0	3,141	5,261	5,954	65	3,359	5,548	6,242	15,750	15,800	0	3,359	5,548	6,242	77	3,359	5,548	6,242	19,450	19,500	0	3,133	5,250	5,944	62	3,359	5,548	6,242	19,500	19,550	0	3,125	5,239	5,933	58	3,359	5,548	6,242
15,750	15,800	0	3,359	5,548	6,242	348	3,359	5,548	6,242	19,550	19,600	0	3,117	5,229	5,922	54	3,359	5,548	6,242	15,800	15,850	0	3,359	5,548	6,242	69	3,359	5,548	6,242	19,600	19,650	0	3,109	5,218	5,912	50	3,359	5,548	6,242	19,650	19,700	0	3,101	5,208	5,901	46	3,359	5,548	6,242
15,800	15,850	0	3,359	5,548	6,242	345	3,359	5,548	6,242	19,700	19,750	0	3,093	5,197	5,891	42	3,359	5,548	6,242	15,850	15,900	0	3,359	5,548	6,242	65	3,359	5,548	6,242	19,750	19,800	0	3,085	5,187	5,880	39	3,359	5,548	6,242	19,800	19,850	0	3,077	5,176	5,870	35	3,359	5,548	6,242
15,850	15,900	0	3,359	5,548	6,242	341	3,359	5,548	6,242	19,800	19,850	0	3,069	5,166	5,859	31	3,359	5,548	6,242	15,900	15,950	0	3,359	5,548	6,242	62	3,359	5,548	6,242	19,850	19,900	0	3,061	5,155	5,849	27	3,359	5,548	6,242	19,900	19,950	0	3,053	5,145	5,838	23	3,359	5,548	6,242
15,900	15,950	0	3,359	5,548	6,242	337	3,359	5,548	6,242	19,950	20,000	0	3,045	5,134	5,828	20	3,359	5,548	6,242	15,950	16,000	0	3,359	5,548	6,242	62	3,359	5,548	6,242	20,000	20,050	0	3,037	5,124	5,817	16	3,359	5,548	6,242	20,050	20,100	0	3,029	5,113	5,807	12	3,359	5,548	6,242
15,950	16,000	0	3,359	5,548	6,242	333	3,359	5,548	6,242	20,050	20,100	0	3,021	5,103	5,796	8	3,359	5,548	6,242	16,000	16,050	0	3,359	5,548	6,242	58	3,359	5,548	6,242	20,100	20,150	0	3,013	5,092	5,786	4	3,359	5,548	6,242	20,150	20,200	0	3,005	5,082	5,775	**	3,359	5,548	6,242
16,000	16,050	0	3,359	5,548	6,242	329	3,359	5,548	6,242	20,200	20,250	0	2,997	5,071	5,764	0	3,359	5,548	6,242	16,050	16,100	0	3,359	5,548	6,242	54	3,359	5,548	6,242	20,250	20,300	0	2,989	5,060	5,754	0	3,359	5,548	6,242	20,300	20,350	0	2,981	5,050	5,743	0	3,359	5,548	6,242
16,050	16,100	0	3,359	5,548	6,242	326	3,359	5,548	6,242	20,350	20,400	0	2,973	5,039	5,733	0	3,359	5,548	6,242	16,100	16,150	0	3,359	5,548	6,242	50	3,359	5,548	6,242	20,400	20,450	0	2,965	5,029	5,722	0	3,359	5,548	6,242	20,450	20,500	0	2,957	5,018	5,712	0	3,359	5,548	6,242
16,100	16,150	0	3,359	5,548	6,242	322	3,359	5,548	6,242	20,500	20,550	0	2,949	5,008	5,701	0	3,359	5,548	6,242	16,150	16,200	0	3,359	5,548	6,242	46	3,359	5,548	6,242	20,550	20,600	0	2,941	4,997	5,691	0	3,359	5,548	6,242	20,600	20,650	0	2,933	4,987	5,680	0	3,359	5,548	6,242
16,150	16,200	0	3,359	5,548	6,242	318	3,359	5,548	6,242	20,600	20,650	0	2,925	4,976	5,670	0	3,359	5,548	6,242	16,200	16,250	0	3,359	5,548	6,242	42	3,359	5,548	6,242	20,650	20,700	0	2,917	4,965	5,659	0	3,359	5,548	6,242	20,700	20,750	0	2,909	4,954	5,648	0	3,359	5,548	6,242
16,200	16,250	0	3,359	5,548	6,242	314	3,359	5,548	6,242	20,700	20,750	0	2,901	4,944	5,647	0	3,359	5,548</																															

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
20,800	20,850	0	2,925	4,976	5,670	0	3,359	5,548	6,242
20,850	20,900	0	2,917	4,966	5,659	0	3,359	5,548	6,242
20,900	20,950	0	2,909	4,955	5,649	0	3,359	5,548	6,242
20,950	21,000	0	2,901	4,945	5,638	0	3,359	5,548	6,242
21,000	21,050	0	2,893	4,934	5,628	0	3,359	5,548	6,242
21,050	21,100	0	2,885	4,924	5,617	0	3,359	5,548	6,242
21,100	21,150	0	2,877	4,913	5,607	0	3,359	5,548	6,242
21,150	21,200	0	2,869	4,903	5,596	0	3,359	5,548	6,242
21,200	21,250	0	2,861	4,892	5,585	0	3,359	5,548	6,242
21,250	21,300	0	2,853	4,881	5,575	0	3,359	5,548	6,242
21,300	21,350	0	2,845	4,871	5,564	0	3,359	5,548	6,242
21,350	21,400	0	2,837	4,860	5,554	0	3,359	5,548	6,242
21,400	21,450	0	2,829	4,850	5,543	0	3,359	5,548	6,242
21,450	21,500	0	2,821	4,839	5,533	0	3,359	5,548	6,242
21,500	21,550	0	2,813	4,829	5,522	0	3,359	5,548	6,242
21,550	21,600	0	2,805	4,818	5,512	0	3,359	5,548	6,242
21,600	21,650	0	2,798	4,808	5,501	0	3,359	5,548	6,242
21,650	21,700	0	2,790	4,797	5,491	0	3,359	5,548	6,242
21,700	21,750	0	2,782	4,787	5,480	0	3,359	5,548	6,242
21,750	21,800	0	2,774	4,776	5,470	0	3,359	5,548	6,242
21,800	21,850	0	2,766	4,766	5,459	0	3,359	5,548	6,242
21,850	21,900	0	2,758	4,755	5,449	0	3,359	5,548	6,242
21,900	21,950	0	2,750	4,745	5,438	0	3,359	5,548	6,242
21,950	22,000	0	2,742	4,734	5,428	0	3,359	5,548	6,242
22,000	22,050	0	2,734	4,724	5,417	0	3,359	5,548	6,242
22,050	22,100	0	2,726	4,713	5,406	0	3,359	5,548	6,242
22,100	22,150	0	2,718	4,702	5,396	0	3,359	5,548	6,242
22,150	22,200	0	2,710	4,692	5,385	0	3,359	5,548	6,242
22,200	22,250	0	2,702	4,681	5,375	0	3,359	5,548	6,242
22,250	22,300	0	2,694	4,671	5,364	0	3,359	5,548	6,242
22,300	22,350	0	2,686	4,660	5,354	0	3,359	5,548	6,242
22,350	22,400	0	2,678	4,650	5,343	0	3,359	5,548	6,242
22,400	22,450	0	2,670	4,639	5,333	0	3,359	5,548	6,242
22,450	22,500	0	2,662	4,629	5,322	0	3,359	5,548	6,242
22,500	22,550	0	2,654	4,618	5,312	0	3,359	5,548	6,242
22,550	22,600	0	2,646	4,608	5,301	0	3,359	5,548	6,242
22,600	22,650	0	2,638	4,597	5,291	0	3,359	5,548	6,242
22,650	22,700	0	2,630	4,587	5,280	0	3,359	5,548	6,242
22,700	22,750	0	2,622	4,576	5,270	0	3,359	5,548	6,242
22,750	22,800	0	2,614	4,566	5,259	0	3,359	5,548	6,242
22,800	22,850	0	2,606	4,555	5,249	0	3,359	5,548	6,242
22,850	22,900	0	2,598	4,544	5,238	0	3,359	5,548	6,242
22,900	22,950	0	2,590	4,534	5,227	0	3,359	5,548	6,242
22,950	23,000	0	2,582	4,523	5,217	0	3,359	5,548	6,242
23,000	23,050	0	2,574	4,513	5,206	0	3,359	5,548	6,242
23,050	23,100	0	2,566	4,502	5,196	0	3,359	5,548	6,242
23,100	23,150	0	2,558	4,492	5,185	0	3,359	5,548	6,242
23,150	23,200	0	2,550	4,481	5,175	0	3,359	5,548	6,242
23,200	23,250	0	2,542	4,471	5,164	0	3,359	5,548	6,242
23,250	23,300	0	2,534	4,460	5,154	0	3,359	5,548	6,242
23,300	23,350	0	2,526	4,450	5,143	0	3,359	5,548	6,242
23,350	23,400	0	2,518	4,439	5,133	0	3,359	5,548	6,242
23,400	23,450	0	2,510	4,429	5,122	0	3,359	5,548	6,242
23,450	23,500	0	2,502	4,418	5,112	0	3,359	5,548	6,242
23,500	23,550	0	2,494	4,408	5,101	0	3,359	5,548	6,242
23,550	23,600	0	2,486	4,397	5,091	0	3,359	5,548	6,242
23,600	23,650	0	2,478	4,387	5,080	0	3,359	5,548	6,242
23,650	23,700	0	2,470	4,376	5,070	0	3,352	5,539	6,232
23,700	23,750	0	2,462	4,365	5,059	0	3,344	5,528	6,221
23,750	23,800	0	2,454	4,355	5,048	0	3,336	5,517	6,211
23,800	23,850	0	2,446	4,344	5,038	0	3,328	5,507	6,200
23,850	23,900	0	2,438	4,334	5,027	0	3,320	5,496	6,190
23,900	23,950	0	2,430	4,323	5,017	0	3,312	5,486	6,179
23,950	24,000	0	2,422	4,313	5,006	0	3,304	5,475	6,169
24,000	24,050	0	2,414	4,302	4,996	0	3,296	5,465	6,158
24,050	24,100	0	2,406	4,292	4,985	0	3,288	5,454	6,148
24,100	24,150	0	2,398	4,281	4,975	0	3,280	5,444	6,137
24,150	24,200	0	2,390	4,271	4,964	0	3,272	5,433	6,127
24,200	24,250	0	2,382	4,260	4,954	0	3,264	5,423	6,116
24,250	24,300	0	2,374	4,250	4,943	0	3,256	5,412	6,106
24,300	24,350	0	2,366	4,239	4,933	0	3,248	5,402	6,095
24,350	24,400	0	2,358	4,229	4,922	0	3,240	5,391	6,085
24,400	24,450	0	2,350	4,218	4,912	0	3,232	5,381	6,074
24,450	24,500	0	2,342	4,208	4,901	0	3,224	5,370	6,064
24,500	24,550	0	2,334	4,197	4,891	0	3,216	5,360	6,053
24,550	24,600	0	2,326	4,186	4,880	0	3,208	5,349	6,042
24,600	24,650	0	2,318	4,176	4,869	0	3,200	5,338	6,032
24,650	24,700	0	2,310	4,165	4,859	0	3,192	5,328	6,021
24,700	24,750	0	2,302	4,155	4,848	0	3,184	5,317	6,011
24,750	24,800	0	2,294	4,144	4,838	0	3,176	5,307	6,000
24,800	24,850	0	2,286	4,134	4,827	0	3,168	5,296	5,990
24,850	24,900	0	2,278	4,123	4,817	0	3,160	5,286	5,979
24,900	24,950	0	2,270	4,113	4,806	0	3,152	5,275	5,969
24,950	25,000	0	2,262	4,102	4,796	0	3,144	5,265	5,958
25,000	25,050	0	2,254	4,092	4,785	0	3,136	5,254	5,948
25,050	25,100	0	2,246	4,081	4,775	0	3,128	5,244	5,937
25,100	25,150	0	2,238	4,071	4,764	0	3,120	5,233	5,927
25,150	25,200	0	2,230	4,060	4,754	0	3,112	5,223	5,916
25,200	25,250	0	2,222	4,050	4,743	0	3,104	5,212	5,906
25,250	25,300	0	2,214	4,039	4,733	0	3,096	5,202	5,895
25,300	25,350	0	2,206	4,029	4,722	0	3,088	5,191	5,885
25,350	25,400	0	2,198	4,018	4,711	0	3,080	5,181	5,874
25,400	25,450	0	2,190	4,007	4,701	0	3,072	5,170	5,863
25,450	25,500	0	2,182	3,997	4,690	0	3,064	5,159	5,853
25,500	25,550	0	2,174	3,986	4,680	0	3,056	5,149	5,842
25,550	25,600	0	2,166	3,976	4,669	0	3,048	5,138	5,832
25,600	25,650	0	2,158	3,965	4,659	0	3,040	5,128	5,821
25,650	25,700	0	2,150	3,955	4,648	0	3,032	5,117	5,811
25,700	25,750	0	2,142	3,944	4,638	0	3,024	5,107	5,800
25,750	25,800	0	2,134	3,934	4,627	0	3,016	5,096	5,790
25,800	25,850	0	2,126	3,923	4,617	0	3,008	5,086	5,779
25,850	25,900	0	2,118	3,913	4,606	0	3,000	5,075	5,769
25,900	25,950	0	2,110	3,902	4,596	0	2,992	5,065	5,758
25,950	26,000	0	2,102	3,892	4,585	0	2,984	5,054	5,748
26,000	26,050	0	2,094	3,881	4,575	0	2,976	5,044	5,737
26,050	26,100	0	2,086	3,871	4,564	0	2,968	5,033	5,727
26,100	26,150	0	2,078	3,860	4,554	0	2,960	5,023	5,716
26,150	26,200	0	2,070	3,850	4,543	0	2,952	5,012	5,706
26,200	26,250	0	2,062	3,839	4,532	0	2,944	5,001	5,695
26,250	26,300	0	2,054	3,828	4,522	0	2,936	4,991	5,684
26,300	26,350	0	2,046	3,818	4,511	0	2,928	4,980	5,674
26,350	26,400	0	2,038	3,807	4,501	0	2,920	4,970	5,663
26,400	26,450	0	2,030	3,797	4,490	0	2,912	4,959	5,653
26,450	26,500	0	2,022	3,786	4,480	0	2,904	4,949	5,642
26,500	26,550	0	2,014	3,776	4,469	0	2,896	4,938	5,632
26,550	26,600	0	2,006	3,765	4,459	0	2,888	4,928	5,621
26,600	26,650	0	1,999	3,755	4,448	0	2,880	4,917	5,611
26,650	26,700	0	1,991	3,744	4,438	0	2,872	4,907	5,600
26,700	26,750	0	1,983	3,734	4,427	0	2,864	4,896	5,590
26,750	26,800	0	1,975	3,723	4,417	0	2,856	4,886	5,579
26,800	26,850	0	1,967	3,713	4,406	0	2,848	4,875	5,569
26,850	26,900	0	1,959						

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2015 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-																	
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-													
		0	1	2	3	0	1	2	3										
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-													
28,800	28,850	0	1,647	3,291	3,985	0	2,529	4,454	5,147	32,800	32,850	0	1,008	2,449	3,143	0	1,890	3,612	4,305
28,850	28,900	0	1,639	3,281	3,974	0	2,521	4,443	5,137	32,850	32,900	0	1,000	2,438	3,132	0	1,882	3,601	4,295
28,900	28,950	0	1,631	3,270	3,964	0	2,513	4,433	5,126	32,900	32,950	0	992	2,428	3,121	0	1,874	3,590	4,284
28,950	29,000	0	1,623	3,260	3,953	0	2,505	4,422	5,116	32,950	33,000	0	984	2,417	3,111	0	1,866	3,580	4,273
29,000	29,050	0	1,615	3,249	3,943	0	2,497	4,412	5,105	33,000	33,050	0	976	2,407	3,100	0	1,858	3,569	4,263
29,050	29,100	0	1,607	3,239	3,932	0	2,489	4,401	5,095	33,050	33,100	0	968	2,396	3,090	0	1,850	3,559	4,252
29,100	29,150	0	1,599	3,228	3,922	0	2,481	4,391	5,084	33,100	33,150	0	960	2,386	3,079	0	1,842	3,548	4,242
29,150	29,200	0	1,591	3,218	3,911	0	2,473	4,380	5,074	33,150	33,200	0	952	2,375	3,069	0	1,834	3,538	4,231
29,200	29,250	0	1,583	3,207	3,901	0	2,465	4,370	5,063	33,200	33,250	0	944	2,365	3,058	0	1,826	3,527	4,221
29,250	29,300	0	1,575	3,197	3,890	0	2,457	4,359	5,053	33,250	33,300	0	936	2,354	3,048	0	1,818	3,517	4,210
29,300	29,350	0	1,567	3,186	3,880	0	2,449	4,349	5,042	33,300	33,350	0	928	2,344	3,037	0	1,810	3,506	4,200
29,350	29,400	0	1,559	3,176	3,869	0	2,441	4,338	5,032	33,350	33,400	0	920	2,333	3,027	0	1,802	3,496	4,189
29,400	29,450	0	1,551	3,165	3,859	0	2,433	4,328	5,021	33,400	33,450	0	912	2,323	3,016	0	1,794	3,485	4,179
29,450	29,500	0	1,543	3,155	3,848	0	2,425	4,317	5,011	33,450	33,500	0	904	2,312	3,006	0	1,786	3,475	4,168
29,500	29,550	0	1,535	3,144	3,838	0	2,417	4,307	5,000	33,500	33,550	0	896	2,302	2,995	0	1,778	3,464	4,158
29,550	29,600	0	1,527	3,133	3,827	0	2,409	4,296	4,989	33,550	33,600	0	888	2,291	2,985	0	1,770	3,454	4,147
29,600	29,650	0	1,519	3,123	3,816	0	2,401	4,285	4,979	33,600	33,650	0	880	2,281	2,974	0	1,762	3,443	4,137
29,650	29,700	0	1,511	3,112	3,806	0	2,393	4,275	4,968	33,650	33,700	0	872	2,270	2,964	0	1,754	3,433	4,126
29,700	29,750	0	1,503	3,102	3,795	0	2,385	4,264	4,958	33,700	33,750	0	864	2,259	2,953	0	1,746	3,422	4,115
29,750	29,800	0	1,495	3,091	3,785	0	2,377	4,254	4,947	33,750	33,800	0	856	2,249	2,942	0	1,738	3,411	4,105
29,800	29,850	0	1,487	3,081	3,774	0	2,369	4,243	4,937	33,800	33,850	0	848	2,238	2,932	0	1,730	3,401	4,094
29,850	29,900	0	1,479	3,070	3,764	0	2,361	4,233	4,926	33,850	33,900	0	840	2,228	2,921	0	1,722	3,390	4,084
29,900	29,950	0	1,471	3,060	3,753	0	2,353	4,222	4,916	33,900	33,950	0	832	2,217	2,911	0	1,714	3,380	4,073
29,950	30,000	0	1,463	3,049	3,743	0	2,345	4,212	4,905	33,950	34,000	0	824	2,207	2,900	0	1,706	3,369	4,063
30,000	30,050	0	1,455	3,039	3,732	0	2,337	4,201	4,895	34,000	34,050	0	816	2,196	2,890	0	1,698	3,359	4,052
30,050	30,100	0	1,447	3,028	3,722	0	2,329	4,191	4,884	34,050	34,100	0	808	2,186	2,879	0	1,690	3,348	4,042
30,100	30,150	0	1,439	3,018	3,711	0	2,321	4,180	4,874	34,100	34,150	0	800	2,175	2,869	0	1,682	3,338	4,031
30,150	30,200	0	1,431	3,007	3,701	0	2,313	4,170	4,863	34,150	34,200	0	792	2,165	2,858	0	1,674	3,327	4,021
30,200	30,250	0	1,423	2,997	3,690	0	2,305	4,159	4,853	34,200	34,250	0	784	2,154	2,848	0	1,666	3,317	4,010
30,250	30,300	0	1,415	2,986	3,680	0	2,297	4,149	4,842	34,250	34,300	0	776	2,144	2,837	0	1,658	3,306	4,000
30,300	30,350	0	1,407	2,976	3,669	0	2,289	4,138	4,832	34,300	34,350	0	768	2,133	2,827	0	1,650	3,296	3,989
30,350	30,400	0	1,399	2,965	3,658	0	2,281	4,128	4,821	34,350	34,400	0	760	2,123	2,816	0	1,642	3,285	3,979
30,400	30,450	0	1,391	2,954	3,648	0	2,273	4,117	4,810	34,400	34,450	0	752	2,112	2,806	0	1,634	3,275	3,968
30,450	30,500	0	1,383	2,944	3,637	0	2,265	4,106	4,800	34,450	34,500	0	744	2,102	2,795	0	1,626	3,264	3,958
30,500	30,550	0	1,375	2,933	3,627	0	2,257	4,096	4,789	34,500	34,550	0	736	2,091	2,785	0	1,618	3,254	3,947
30,550	30,600	0	1,367	2,923	3,616	0	2,249	4,085	4,779	34,550	34,600	0	728	2,080	2,774	0	1,610	3,243	3,936
30,600	30,650	0	1,359	2,912	3,606	0	2,241	4,075	4,768	34,600	34,650	0	720	2,070	2,763	0	1,602	3,232	3,926
30,650	30,700	0	1,351	2,902	3,595	0	2,233	4,064	4,758	34,650	34,700	0	712	2,059	2,753	0	1,594	3,222	3,915
30,700	30,750	0	1,343	2,891	3,585	0	2,225	4,054	4,747	34,700	34,750	0	704	2,049	2,742	0	1,586	3,211	3,905
30,750	30,800	0	1,335	2,881	3,574	0	2,217	4,043	4,737	34,750	34,800	0	696	2,038	2,732	0	1,578	3,201	3,894
30,800	30,850	0	1,327	2,870	3,564	0	2,209	4,033	4,726	34,800	34,850	0	688	2,028	2,721	0	1,570	3,190	3,884
30,850	30,900	0	1,319	2,860	3,553	0	2,201	4,022	4,716	34,850	34,900	0	680	2,017	2,711	0	1,562	3,180	3,873
30,900	30,950	0	1,311	2,849	3,543	0	2,193	4,012	4,705	34,900	34,950	0	672	2,007	2,700	0	1,554	3,169	3,863
30,950	31,000	0	1,303	2,839	3,532	0	2,185	4,001	4,695	34,950	35,000	0	664	1,996	2,690	0	1,546	3,159	3,852
31,000	31,050	0	1,295	2,828	3,522	0	2,177	3,991	4,684	35,000	35,050	0	656	1,986	2,679	0	1,538	3,148	3,842
31,050	31,100	0	1,287	2,818	3,511	0	2,169	3,980	4,674	35,050	35,100	0	648	1,975	2,669	0	1,530	3,138	3,831
31,100	31,150	0	1,279	2,807	3,501	0	2,161	3,970	4,663	35,100	35,150	0	640	1,965	2,658	0	1,522	3,127	3,821
31,150	31,200	0	1,271	2,797	3,490	0	2,154	3,959	4,653	35,150	35,200	0	632	1,954	2,648	0	1,514	3,117	3,810
31,200	31,250	0	1,263	2,786	3,479	0	2,146	3,948	4,642	35,200	35,250	0	624	1,944	2,637	0	1,506	3,106	3,800
31,250	31,300	0	1,255	2,775	3,469	0	2,138	3,938	4,631	35,250	35,300	0	616	1,933	2,627	0	1,498	3,096	3,789
31,300	31,350	0	1,247	2,765	3,458	0	2,130	3,927	4,621	35,300	35,350	0	608	1,923	2,616	0	1,490	3,085	3,779
31,350	31,400	0	1,239	2,754	3,448	0	2,122	3,917	4,610	35,350	35,400	0	600	1,912	2,605	0	1,482	3,075	3,768
31,400	31,450	0	1,231	2,744	3,437	0	2,114	3,906	4,600	35,400	35,450	0	592	1,901	2,595	0	1,474	3,064	3,757
31,450	31,500	0	1,223	2,733	3,427	0	2,106	3,896	4,589	35,450	35,500	0	584	1,891	2,584	0	1,466	3,053	3,747
31,500	31,550	0	1,215	2,723	3,416	0	2,098	3,885	4,579	35,500	35,550	0	576	1,880	2,574	0	1,458	3,043	3,736
31,550	31,600	0	1,207	2,712	3,406	0	2,090	3,875	4,568	35,550	35,600	0	568	1,870	2,563	0	1,450	3,032	3,726
31,600	31,650	0	1,200	2,702	3,395	0	2,082	3,864	4,558	35,600	35,650	0	560	1,859	2,553	0	1,442	3,022	3,715
31,650	31,700	0	1,192	2,691	3,385	0	2,074	3,854	4,547	35,650	35,700	0	552	1,849	2,542	0	1,434	3,011	3,705
31,700	31,750	0	1,184	2,681	3,374	0	2,066	3,843	4,537	35,700	35,750	0	544	1,838	2,532	0	1,426	3,001	3,694
31,750	31,800	0	1,176	2,670	3,364	0	2,058	3,833	4,526	35,750	35,800	0	536	1,828	2,521	0	1,418	2,990	3,684
31,800	31,850	0	1,168	2,660	3,353	0	2,050	3,822	4,516	35,800	35,850	0	528	1,817	2,511	0	1,410	2,980	3,673
31,850	31,900	0	1,160	2,649	3,343	0	2,042	3,812	4,505	35,850	35,900	0</							

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2015 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-						Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
36,800	36,850	0	369	1,607	2,300	0	1,251	2,769	3,463	40,800	40,850	0	0	764	1,458	0	611	1,927	2,620
36,850	36,900	0	361	1,596	2,290	0	1,243	2,759	3,452	40,850	40,900	0	0	754	1,447	0	603	1,916	2,610
36,900	36,950	0	353	1,586	2,279	0	1,235	2,748	3,442	40,900	40,950	0	0	743	1,437	0	595	1,906	2,599
36,950	37,000	0	345	1,575	2,269	0	1,227	2,738	3,431	40,950	41,000	0	0	733	1,426	0	587	1,895	2,589
37,000	37,050	0	337	1,565	2,258	0	1,219	2,727	3,421	41,000	41,050	0	0	722	1,416	0	579	1,885	2,578
37,050	37,100	0	329	1,554	2,247	0	1,211	2,716	3,410	41,050	41,100	0	0	712	1,405	0	571	1,874	2,568
37,100	37,150	0	321	1,543	2,237	0	1,203	2,706	3,399	41,100	41,150	0	0	701	1,395	0	563	1,864	2,557
37,150	37,200	0	313	1,533	2,226	0	1,195	2,695	3,389	41,150	41,200	0	0	691	1,384	0	556	1,853	2,547
37,200	37,250	0	305	1,522	2,216	0	1,187	2,685	3,378	41,200	41,250	0	0	680	1,373	0	548	1,842	2,536
37,250	37,300	0	297	1,512	2,205	0	1,179	2,674	3,368	41,250	41,300	0	0	669	1,363	0	540	1,832	2,525
37,300	37,350	0	289	1,501	2,195	0	1,171	2,664	3,357	41,300	41,350	0	0	659	1,352	0	532	1,821	2,515
37,350	37,400	0	281	1,491	2,184	0	1,163	2,653	3,347	41,350	41,400	0	0	648	1,342	0	524	1,811	2,504
37,400	37,450	0	273	1,480	2,174	0	1,155	2,643	3,336	41,400	41,450	0	0	638	1,331	0	516	1,800	2,494
37,450	37,500	0	265	1,470	2,163	0	1,147	2,632	3,326	41,450	41,500	0	0	627	1,321	0	508	1,790	2,483
37,500	37,550	0	257	1,459	2,153	0	1,139	2,622	3,315	41,500	41,550	0	0	617	1,310	0	500	1,779	2,473
37,550	37,600	0	249	1,449	2,142	0	1,131	2,611	3,305	41,550	41,600	0	0	606	1,300	0	492	1,769	2,462
37,600	37,650	0	241	1,438	2,132	0	1,123	2,601	3,294	41,600	41,650	0	0	596	1,289	0	484	1,758	2,452
37,650	37,700	0	233	1,428	2,121	0	1,115	2,590	3,284	41,650	41,700	0	0	585	1,279	0	476	1,748	2,441
37,700	37,750	0	225	1,417	2,111	0	1,107	2,580	3,273	41,700	41,750	0	0	575	1,268	0	468	1,737	2,431
37,750	37,800	0	217	1,407	2,100	0	1,099	2,569	3,263	41,750	41,800	0	0	564	1,258	0	460	1,727	2,420
37,800	37,850	0	209	1,396	2,090	0	1,091	2,559	3,252	41,800	41,850	0	0	554	1,247	0	452	1,716	2,410
37,850	37,900	0	201	1,385	2,079	0	1,083	2,548	3,242	41,850	41,900	0	0	543	1,237	0	444	1,706	2,399
37,900	37,950	0	193	1,375	2,068	0	1,075	2,537	3,231	41,900	41,950	0	0	533	1,226	0	436	1,695	2,389
37,950	38,000	0	185	1,364	2,058	0	1,067	2,527	3,220	41,950	42,000	0	0	522	1,216	0	428	1,685	2,378
38,000	38,050	0	177	1,354	2,047	0	1,059	2,516	3,210	42,000	42,050	0	0	512	1,205	0	420	1,674	2,368
38,050	38,100	0	169	1,343	2,037	0	1,051	2,506	3,199	42,050	42,100	0	0	501	1,194	0	412	1,663	2,357
38,100	38,150	0	161	1,333	2,026	0	1,043	2,495	3,189	42,100	42,150	0	0	490	1,184	0	404	1,653	2,346
38,150	38,200	0	153	1,322	2,016	0	1,035	2,485	3,178	42,150	42,200	0	0	480	1,173	0	396	1,642	2,336
38,200	38,250	0	145	1,312	2,005	0	1,027	2,474	3,168	42,200	42,250	0	0	469	1,163	0	388	1,632	2,325
38,250	38,300	0	137	1,301	1,995	0	1,019	2,464	3,157	42,250	42,300	0	0	459	1,152	0	380	1,621	2,315
38,300	38,350	0	129	1,291	1,984	0	1,011	2,453	3,147	42,300	42,350	0	0	448	1,142	0	372	1,611	2,304
38,350	38,400	0	121	1,280	1,974	0	1,003	2,443	3,136	42,350	42,400	0	0	438	1,131	0	364	1,600	2,294
38,400	38,450	0	113	1,270	1,963	0	995	2,432	3,126	42,400	42,450	0	0	427	1,121	0	356	1,590	2,283
38,450	38,500	0	105	1,259	1,953	0	987	2,422	3,115	42,450	42,500	0	0	417	1,110	0	348	1,579	2,273
38,500	38,550	0	97	1,249	1,942	0	979	2,411	3,105	42,500	42,550	0	0	406	1,100	0	340	1,569	2,262
38,550	38,600	0	89	1,238	1,932	0	971	2,401	3,094	42,550	42,600	0	0	396	1,089	0	332	1,558	2,252
38,600	38,650	0	81	1,228	1,921	0	963	2,390	3,084	42,600	42,650	0	0	385	1,079	0	324	1,548	2,241
38,650	38,700	0	73	1,217	1,911	0	955	2,380	3,073	42,650	42,700	0	0	375	1,068	0	316	1,537	2,231
38,700	38,750	0	65	1,206	1,900	0	947	2,369	3,062	42,700	42,750	0	0	364	1,058	0	308	1,527	2,220
38,750	38,800	0	57	1,196	1,889	0	939	2,358	3,052	42,750	42,800	0	0	354	1,047	0	300	1,516	2,210
38,800	38,850	0	49	1,185	1,879	0	931	2,348	3,041	42,800	42,850	0	0	343	1,037	0	292	1,506	2,199
38,850	38,900	0	41	1,175	1,868	0	923	2,337	3,031	42,850	42,900	0	0	332	1,026	0	284	1,495	2,189
38,900	38,950	0	33	1,164	1,858	0	915	2,327	3,020	42,900	42,950	0	0	322	1,015	0	276	1,484	2,178
38,950	39,000	0	25	1,154	1,847	0	907	2,316	3,010	42,950	43,000	0	0	311	1,005	0	268	1,474	2,167
39,000	39,050	0	17	1,143	1,837	0	899	2,306	2,999	43,000	43,050	0	0	301	994	0	260	1,463	2,157
39,050	39,100	0	9	1,133	1,826	0	891	2,295	2,989	43,050	43,100	0	0	290	984	0	252	1,453	2,146
39,100	39,150	0	*	1,122	1,816	0	883	2,285	2,978	43,100	43,150	0	0	280	973	0	244	1,442	2,136
39,150	39,200	0	0	1,112	1,805	0	875	2,274	2,968	43,150	43,200	0	0	269	963	0	236	1,432	2,125
39,200	39,250	0	0	1,101	1,795	0	867	2,264	2,957	43,200	43,250	0	0	259	952	0	228	1,421	2,115
39,250	39,300	0	0	1,091	1,784	0	859	2,253	2,947	43,250	43,300	0	0	248	942	0	220	1,411	2,104
39,300	39,350	0	0	1,080	1,774	0	851	2,243	2,936	43,300	43,350	0	0	238	931	0	212	1,400	2,094
39,350	39,400	0	0	1,070	1,763	0	843	2,232	2,926	43,350	43,400	0	0	227	921	0	204	1,390	2,083
39,400	39,450	0	0	1,059	1,753	0	835	2,222	2,915	43,400	43,450	0	0	217	910	0	196	1,379	2,073
39,450	39,500	0	0	1,049	1,742	0	827	2,211	2,905	43,450	43,500	0	0	206	900	0	188	1,369	2,062
39,500	39,550	0	0	1,038	1,732	0	819	2,201	2,894	43,500	43,550	0	0	196	889	0	180	1,358	2,052
39,550	39,600	0	0	1,027	1,721	0	811	2,190	2,883	43,550	43,600	0	0	185	879	0	172	1,348	2,041
39,600	39,650	0	0	1,017	1,710	0	803	2,179	2,873	43,600	43,650	0	0	175	868	0	164	1,337	2,031
39,650	39,700	0	0	1,006	1,700	0	795	2,169	2,862	43,650	43,700	0	0	164	858	0	156	1,327	2,020
39,700	39,750	0	0	996	1,689	0	787	2,158	2,852	43,700	43,750	0	0	153	847	0	148	1,316	2,009
39,750	39,800	0	0	985	1,679	0	779	2,148	2,841	43,750	43,800	0	0	143	836	0	140	1,305	1,999
39,800	39,850	0	0	975	1,668	0	771	2,137	2,831	43,800	43,850	0	0	132	826	0	132	1,295	1,988
39,850	39,900	0	0	964	1,658	0	763	2,127	2,820	43,850	43,900	0	0	122	815	0	124	1,284	1,978
39,900	39,950	0	0	954	1,647	0	755	2,116	2,810	43,900	43,950	0	0	111	805	0	116	1,274	1,967
39,950	40,000	0	0	943	1,637	0	747	2,106	2,799	43,950	44,000	0	0	101	794	0	108	1,263	1,957
40,000	40,050	0	0	933	1,626	0	739	2,095	2,789	44,000	4								

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2015 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-						Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
44,800	44,850	0	0	0	615	0	0	1,084	1,778	48,400	48,450	0	0	0	0	0	0	326	1,020
44,850	44,900	0	0	0	605	0	0	1,074	1,767	48,450	48,500	0	0	0	0	0	0	316	1,009
44,900	44,950	0	0	0	594	0	0	1,063	1,757	48,500	48,550	0	0	0	0	0	0	305	999
44,950	45,000	0	0	0	584	0	0	1,053	1,746	48,550	48,600	0	0	0	0	0	0	295	988
45,000	45,050	0	0	0	573	0	0	1,042	1,736	48,600	48,650	0	0	0	0	0	0	284	978
45,050	45,100	0	0	0	563	0	0	1,032	1,725	48,650	48,700	0	0	0	0	0	0	274	967
45,100	45,150	0	0	0	552	0	0	1,021	1,715	48,700	48,750	0	0	0	0	0	0	263	956
45,150	45,200	0	0	0	542	0	0	1,011	1,704	48,750	48,800	0	0	0	0	0	0	252	946
45,200	45,250	0	0	0	531	0	0	1,000	1,694	48,800	48,850	0	0	0	0	0	0	242	935
45,250	45,300	0	0	0	521	0	0	990	1,683	48,850	48,900	0	0	0	0	0	0	231	925
45,300	45,350	0	0	0	510	0	0	979	1,673	48,900	48,950	0	0	0	0	0	0	221	914
45,350	45,400	0	0	0	499	0	0	969	1,662	48,950	49,000	0	0	0	0	0	0	210	904
45,400	45,450	0	0	0	489	0	0	958	1,651	49,000	49,050	0	0	0	0	0	0	200	893
45,450	45,500	0	0	0	478	0	0	947	1,641	49,050	49,100	0	0	0	0	0	0	189	883
45,500	45,550	0	0	0	468	0	0	937	1,630	49,100	49,150	0	0	0	0	0	0	179	872
45,550	45,600	0	0	0	457	0	0	926	1,620	49,150	49,200	0	0	0	0	0	0	168	862
45,600	45,650	0	0	0	447	0	0	916	1,609	49,200	49,250	0	0	0	0	0	0	158	851
45,650	45,700	0	0	0	436	0	0	905	1,599	49,250	49,300	0	0	0	0	0	0	147	841
45,700	45,750	0	0	0	426	0	0	895	1,588	49,300	49,350	0	0	0	0	0	0	137	830
45,750	45,800	0	0	0	415	0	0	884	1,578	49,350	49,400	0	0	0	0	0	0	126	820
45,800	45,850	0	0	0	405	0	0	874	1,567	49,400	49,450	0	0	0	0	0	0	116	809
45,850	45,900	0	0	0	394	0	0	863	1,557	49,450	49,500	0	0	0	0	0	0	105	799
45,900	45,950	0	0	0	384	0	0	853	1,546	49,500	49,550	0	0	0	0	0	0	95	788
45,950	46,000	0	0	0	373	0	0	842	1,536	49,550	49,600	0	0	0	0	0	0	84	777
46,000	46,050	0	0	0	363	0	0	832	1,525	49,600	49,650	0	0	0	0	0	0	73	767
46,050	46,100	0	0	0	352	0	0	821	1,515	49,650	49,700	0	0	0	0	0	0	63	756
46,100	46,150	0	0	0	342	0	0	811	1,504	49,700	49,750	0	0	0	0	0	0	52	746
46,150	46,200	0	0	0	331	0	0	800	1,494	49,750	49,800	0	0	0	0	0	0	42	735
46,200	46,250	0	0	0	320	0	0	789	1,483	49,800	49,850	0	0	0	0	0	0	31	725
46,250	46,300	0	0	0	310	0	0	779	1,472	49,850	49,900	0	0	0	0	0	0	21	714
46,300	46,350	0	0	0	299	0	0	768	1,462	49,900	49,950	0	0	0	0	0	0	10	704
46,350	46,400	0	0	0	289	0	0	758	1,451	49,950	50,000	0	0	0	0	0	0	**	693
46,400	46,450	0	0	0	278	0	0	747	1,441	50,000	50,050	0	0	0	0	0	0	0	683
46,450	46,500	0	0	0	268	0	0	737	1,430	50,050	50,100	0	0	0	0	0	0	0	672
46,500	46,550	0	0	0	257	0	0	726	1,420	50,100	50,150	0	0	0	0	0	0	0	662
46,550	46,600	0	0	0	247	0	0	716	1,409	50,150	50,200	0	0	0	0	0	0	0	651
46,600	46,650	0	0	0	236	0	0	705	1,399	50,200	50,250	0	0	0	0	0	0	0	641
46,650	46,700	0	0	0	226	0	0	695	1,388	50,250	50,300	0	0	0	0	0	0	0	630
46,700	46,750	0	0	0	215	0	0	684	1,378	50,300	50,350	0	0	0	0	0	0	0	620
46,750	46,800	0	0	0	205	0	0	674	1,367	50,350	50,400	0	0	0	0	0	0	0	609
46,800	46,850	0	0	0	194	0	0	663	1,357	50,400	50,450	0	0	0	0	0	0	0	598
46,850	46,900	0	0	0	184	0	0	653	1,346	50,450	50,500	0	0	0	0	0	0	0	588
46,900	46,950	0	0	0	173	0	0	642	1,336	50,500	50,550	0	0	0	0	0	0	0	577
46,950	47,000	0	0	0	163	0	0	632	1,325	50,550	50,600	0	0	0	0	0	0	0	567
47,000	47,050	0	0	0	152	0	0	621	1,315	50,600	50,650	0	0	0	0	0	0	0	556
47,050	47,100	0	0	0	141	0	0	610	1,304	50,650	50,700	0	0	0	0	0	0	0	546
47,100	47,150	0	0	0	131	0	0	600	1,293	50,700	50,750	0	0	0	0	0	0	0	535
47,150	47,200	0	0	0	120	0	0	589	1,283	50,750	50,800	0	0	0	0	0	0	0	525
47,200	47,250	0	0	0	110	0	0	579	1,272	50,800	50,850	0	0	0	0	0	0	0	514
47,250	47,300	0	0	0	99	0	0	568	1,262	50,850	50,900	0	0	0	0	0	0	0	504
47,300	47,350	0	0	0	89	0	0	558	1,251	50,900	50,950	0	0	0	0	0	0	0	493
47,350	47,400	0	0	0	78	0	0	547	1,241	50,950	51,000	0	0	0	0	0	0	0	483
47,400	47,450	0	0	0	68	0	0	537	1,230	51,000	51,050	0	0	0	0	0	0	0	472
47,450	47,500	0	0	0	57	0	0	526	1,220	51,050	51,100	0	0	0	0	0	0	0	462
47,500	47,550	0	0	0	47	0	0	516	1,209	51,100	51,150	0	0	0	0	0	0	0	451
47,550	47,600	0	0	0	36	0	0	505	1,199	51,150	51,200	0	0	0	0	0	0	0	441
47,600	47,650	0	0	0	26	0	0	495	1,188	51,200	51,250	0	0	0	0	0	0	0	430
47,650	47,700	0	0	0	15	0	0	484	1,178	51,250	51,300	0	0	0	0	0	0	0	419
47,700	47,750	0	0	0	-	0	0	474	1,167	51,300	51,350	0	0	0	0	0	0	0	409
47,750	47,800	0	0	0	0	0	0	463	1,157	51,350	51,400	0	0	0	0	0	0	0	398
47,800	47,850	0	0	0	0	0	0	453	1,146	51,400	51,450	0	0	0	0	0	0	0	388
47,850	47,900	0	0	0	0	0	0	442	1,136	51,450	51,500	0	0	0	0	0	0	0	377
47,900	47,950	0	0	0	0	0	0	431	1,125	51,500	51,550	0	0	0	0	0	0	0	367
47,950	48,000	0	0	0	0	0	0	421	1,114	51,550	51,600	0	0	0	0	0	0	0	356
48,000	48,050	0	0	0	0	0	0	410	1,104	51,600	51,650	0	0	0	0	0	0	0	346
48,050	48,100	0	0	0	0	0	0	400	1,093	51,650	51,700	0	0	0	0	0	0	0	335
48,100	48,150	0	0	0	0	0	0	389	1,083	51,700	51,750	0	0	0	0	0	0	0	325
48,150	48,200	0	0	0	0	0	0	379	1,072	51,750	51,800	0	0	0	0	0	0	0	314
48,200	48,250	0	0	0	0	0	0	368	1,062	51,800	51,850	0	0	0	0	0	0	0	304
48,250	48,300	0	0	0	0	0	0	358	1,051	51,850	51,900	0	0	0	0	0	0	0	293
48,300	48,350	0	0	0	0	0	0	347	1,041	51,900	51,950	0	0	0	0	0	0	0	283
48,350	48,400	0	0	0	0	0	0	337	1,030	51,950	52,000	0	0	0	0	0	0	0	272

* Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es por lo menos \$47,700 pero menos de \$47,747 y usted tiene tres hijos calificados, su crédito es \$5.

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es por lo menos \$47,747 o más y usted tiene tres hijos calificados, usted no puede reclamar el crédito.

** Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es por lo menos \$49,950 pero menos de \$49,974 y usted tiene dos hijos calificados, su crédito es \$2.

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es por lo menos \$49,974 o más y usted tiene dos hijos calificados, usted no puede reclamar el crédito.

(continúa

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
52,000	52,050	0	0	0	0	0	0	0	262
52,050	52,100	0	0	0	0	0	0	0	251
52,100	52,150	0	0	0	0	0	0	0	240
52,150	52,200	0	0	0	0	0	0	0	230
52,200	52,250	0	0	0	0	0	0	0	219
52,250	52,300	0	0	0	0	0	0	0	209
52,300	52,350	0	0	0	0	0	0	0	198
52,350	52,400	0	0	0	0	0	0	0	188
52,400	52,450	0	0	0	0	0	0	0	177
52,450	52,500	0	0	0	0	0	0	0	167
52,500	52,550	0	0	0	0	0	0	0	156
52,550	52,600	0	0	0	0	0	0	0	146
52,600	52,650	0	0	0	0	0	0	0	135
52,650	52,700	0	0	0	0	0	0	0	125
52,700	52,750	0	0	0	0	0	0	0	114
52,750	52,800	0	0	0	0	0	0	0	104

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
52,800	52,850	0	0	0	0	0	0	0	93
52,850	52,900	0	0	0	0	0	0	0	83
52,900	52,950	0	0	0	0	0	0	0	72
52,950	53,000	0	0	0	0	0	0	0	61
53,000	53,050	0	0	0	0	0	0	0	51
53,050	53,100	0	0	0	0	0	0	0	40
53,100	53,150	0	0	0	0	0	0	0	30
53,150	53,200	0	0	0	0	0	0	0	19
53,200	53,250	0	0	0	0	0	0	0	9
53,250	53,267	0	0	0	0	0	0	0	2

Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos

Si usted tiene preguntas sobre un asunto tributario, necesita ayuda para preparar su declaración de impuestos o si desea descargar publicaciones, formularios o instrucciones gratuitamente, visite a *IRS.gov* y encuentre recursos que le pueden ayudar inmediatamente.

Cómo preparar y presentar su declaración de impuestos. Encuentre opciones gratuitas para preparar y presentar su declaración en *IRS.gov* o en su comunidad, si reúne los requisitos.

- Acceda a *IRS.gov* y pulse sobre la pestaña *Filing* (Presentación) para así ver opciones disponibles.
- Ingrese “Presentación *Free File*” en la casilla *Search* (Buscar) para determinar si puede utilizar programas (*software*) comerciales para preparar y presentar electrónicamente su declaración de impuestos federales gratis.
- Ingrese “*VITA*” en la casilla *Search* (Buscar), descargue la aplicación *IRS2Go* o llame al 1-800-906-9887 para ubicar un local de Ayuda Voluntaria a los Contribuyentes o un local del Programa de Asesoramiento para las Personas de Edad Avanzada (*TCE*, por sus siglas en inglés) para recibir ayuda gratuita con la preparación de la declaración de impuestos.
- Ingrese “*AARP TCE Tax Aide*” en la casilla *Search* (Buscar), descargue la aplicación *IRS2Go* o llame al 1-888-227-7669 para ubicar un local del Programa de *AARP TCE Tax Aide* para recibir ayuda gratuita con la preparación de la declaración de impuestos.

El programa *Volunteer Income Tax Assistance* (Programa de Ayuda Voluntaria al Contribuyente con los Impuestos sobre los Ingresos o *VITA*, por sus siglas en inglés) ofrece ayuda tributaria gratuita a las personas quienes normalmente tienen un ingreso que no sea mayor de \$54,000, personas discapacitadas, personas de edad avanzada y personas que tienen un dominio limitado del inglés y que necesitan

ayuda para preparar sus propias declaraciones de impuestos. El programa *Tax Counseling for the Elderly* (Programa de Asesoramiento para las Personas de Edad Avanzada o *TCE*, por sus siglas en inglés) ofrece ayuda tributaria gratuita a todos los contribuyentes, especialmente aquéllos quienes tienen 60 años de edad o más con sus declaraciones de impuestos. Los voluntarios del programa *TCE* se especializan en contestar preguntas sobre pensiones y asuntos específicos relacionados con la jubilación, particularmente para personas de edad avanzada.



Cómo recibir respuestas a sus preguntas de ley tributaria. En *IRS.gov* puede obtener respuestas a sus preguntas tributarias en cualquier momento y en cualquier lugar.

- Visite www.irs.gov/Help-&-Resources, en inglés, para ver una variedad de recursos que le ayudarán con sus impuestos.
- Ingrese “*ITA*” en la casilla *Search* (Buscar) en *IRS.gov* para utilizar el *Interactive Tax Assistant* (Asistente tributario interactivo), disponible en inglés, un recurso que le realizará una serie de preguntas sobre diferentes temas relacionados con los impuestos y le ofrecerá respuestas. Puede imprimir la entrevista en su totalidad y la respuesta final para sus archivos.
- Ingrese “*Pub 17(SP)*” en la casilla *Search* (Buscar) para ver la *Publicación 17(SP)*, El Impuesto Federal sobre los Ingresos para Personas Físicas, la cual presenta detalles sobre diferentes oportunidades en donde puede reducir sus impuestos, cambios a los impuestos para el año 2015 y miles de enlaces interactivos que le ayudarán a encontrar respuestas a sus preguntas.
- Además, puede acceder a información relacionada con la ley tributaria desde su programa (*software*) de presentación electrónica.

Formularios y publicaciones de impuestos. Puede descargar o imprimir todos los formularios y publicaciones que podría necesitar en www.irs.gov/formspubs, disponible en inglés. De otro modo, puede acceder a www.irs.gov/orderforms, en inglés, para realizar un pedido y recibir por correo los formularios que necesite. Deberá recibir su pedido dentro de 10 días laborables.

Depósito directo. La manera más rápida para recibir un reembolso de los impuestos es combinando la presentación electrónica (*e-file*) con un depósito directo de su reembolso. Al utilizar el depósito directo, su reembolso se transfiere de manera electrónica y segura directamente a su cuenta bancaria. Ocho de cada 10 contribuyentes usan el depósito directo para recibir sus reembolsos. La mayoría de los reembolsos se reciben dentro de 21 días o menos.

Cómo obtener un trasunto (transcripción) o copia de la declaración.

- Acceda a *IRS.gov/espanol* y pulse sobre la opción “Ordene una transcripción de su declaración de impuestos”.
- Llame a la línea directa libre de cargos para trasuntos, al 1-800-908-9946.
- Envíe el Formulario 4506-T, *Request for Transcript of Tax Return* (Solicitud de copia de declaración de impuestos) en inglés, o el Formulario 4506T-EZ(SP), Formulario Abreviado para la Solicitud de un Trasunto de la Declaración de Impuestos Personales, en español (o el Formulario 4506T-EZ, en inglés). Los formularios están disponibles en *IRS.gov*.

Cómo utilizar los recursos disponibles en línea para ayudarle a preparar su declaración. Acceda a estos recursos en *IRS.gov* para utilizar éstas y otras opciones en donde puede obtener información por su cuenta.

- El *Asistente del Crédito por Ingreso del Trabajo*, disponible en

español, puede ayudarle a determinar si tiene derecho a reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC).

- La [Solicitud para un Número de Identificación del Empleador \(EIN\)](#), disponible en español, le ayuda a solicitar un número de identificación del empleador.
- La [IRS Withholding Calculator](#) (Calculadora de retenciones del IRS) disponible en inglés, estima la cantidad que debió de haberse retenido de su cheque de paga para propósitos de los impuestos federales sobre los ingresos.
- La [Solicitud de PIN de Presentación Electrónica](#), disponible en español, ayuda a verificar su identidad cuando usted no tiene disponible su ingreso bruto ajustado correspondiente al año anterior o su PIN seleccionado por usted del año anterior.
- El recurso [First Time Homebuyer Credit Account Look-up](#) (Recurso para buscar la cuenta relacionada con el crédito para las personas que compran vivienda por primera vez), en inglés, le provee información sobre sus reintegros y el saldo de su cuenta.

Si necesita ayuda con el impuesto mínimo alternativo, visite [IRS.gov/AMT](#).

Cómo entender los asuntos relacionados con el robo de identidad.

- Acceda a <http://www.irs.gov/Spanish/EI-IRS-trabaja-con-victimas-del-robo-de-identidad>, disponible en español para obtener información y ver videos.
- Si ha perdido o si le han robado su SSN o si sospecha que es víctima de robo de identidad relacionado con los impuestos, visite <http://www.irs.gov/Spanish/EI-IRS-trabaja-con-victimas-del-robo-de-identidad> para conocer qué pasos debe tomar.

Cómo verificar el estado de su reembolso.

- Acceda a www.irs.gov/reembolsos.
- Descargue la aplicación gratuita *IRS2Go* a su teléfono inteligente y

úsela para verificar el estado de su reembolso.

- Llame a la línea directa automatizada de reembolsos, al 1-800-829-1954.

Cómo efectuar un pago de impuestos. El IRS utiliza la tecnología más avanzada de codificación; por lo tanto, los pagos electrónicos son seguros y confiables. Usted puede efectuar pagos electrónicos a través de Internet, por teléfono o a través de un dispositivo móvil. Efectuar pagos electrónicamente no toma mucho tiempo, es fácil y éstos se tramitan mucho más rápido que enviar un cheque o giro por correo. Visite www.irs.gov/pagos para efectuar un pago usando cualquiera de las siguientes opciones:

- **IRS Direct Pay** (IRS Pago directo), disponible en inglés (sólo si usted es una persona física que tiene una cuenta de cheque o de ahorro).
- **Tarjeta de crédito o débito** (procesadores de pagos aprobados a través de Internet o por teléfono)
- **Retiro electrónico de fondos** (disponible mientras transmite su declaración electrónicamente (*e-file*))
- **Sistema de pago electrónico del impuesto federal (EFTPS)** (la mejor opción para negocios; requiere inscripción en dicho sistema)
- **Cheque o giro**

La aplicación *IRS2Go* provee un fácil acceso a opciones de pagos, tal como el *IRS Direct Pay*, de fácil acceso desde dispositivos móviles, las cuales le ofrecen a usted una manera segura y gratuita de efectuar pagos directamente de su cuenta bancaria. Además, puede efectuar pagos con tarjetas de crédito o débito a través de un procesador de pago aprobado. Sólo descargue la aplicación *IRS2Go* en *Google Play*, en *Apple App Store* o en *Amazon Appstore* y efectúe sus pagos en cualquier momento, desde cualquier lugar.

¿Qué ocurre si no puedo pagar ahora? Pulse sobre el icono titulado *Pay Your Tax Bill* (Pague su factura tributaria) en *IRS.gov* y luego pulse so-

bre *Español* para ver información sobre estas opciones adicionales.

- Solicite un [acuerdo de pagos por Internet](#) para cumplir con su obligación tributaria en plazos mensuales si no puede pagar la totalidad de sus impuestos adeudados en el momento. Una vez complete el proceso a través de Internet, recibirá un aviso inmediatamente si su acuerdo se ha aprobado.
- Un ofrecimiento de transacción le permite liquidar su deuda tributaria por una cantidad menor a la cantidad adeudada. Use el [Offer in Compromise Pre-Qualifier](#) (Precalificador para un ofrecimiento de transacción), disponible en inglés, para verificar su elegibilidad.

Cómo se verifica el estado de una declaración enmendada. Acceda a [IRS.gov/espanol](#), pulse sobre *Presentación de Impuestos* y luego sobre el enlace titulado [Revise el estado de su declaración enmendada](#).

Cómo entender un aviso o carta del IRS. Acceda a *IRS.gov* e ingrese "Información sobre avisos del IRS" en la casilla *Search* (Buscar) para obtener información adicional en inglés sobre su aviso o carta que recibió de parte del IRS.

Cómo localizar una oficina del IRS. Localice el Centro de Ayuda al Contribuyente que le quede más cercano utilizando la herramienta para la búsqueda de las oficinas locales en *IRS.gov*. Ingrese "office locator" en la casilla *Search* (Buscar). En la aplicación *IRS2Go*, escoja la opción *Contact Us* (Comunicarse con nosotros), que se encuentra bajo la pestaña *Stay Connected* (Mantenerse en comunicación), y luego pulse sobre *Local Offices* (Oficinas locales), en inglés. Antes de visitar la oficina, verifique la herramienta para la búsqueda de las oficinas locales para verificar las horas de operación y los servicios que dicha oficina provee.

Cómo ver videos del IRS. El portal de videos del IRS en www.irsvideos.gov/espanol contiene presentaciones en video y en audio sobre temas de interés para personas físicas, pequeños negocios y preparadores de impuestos. Usted encontrará

videos de temas tributarios, archivos de discusiones de paneles en vivo, seminarios a través de la web y archivos en audio de foros telefónicos para profesionales de los impuestos.

Cómo obtener información tributaria en otros idiomas. Para aquellos contribuyentes cuya lengua materna no es el inglés, tenemos los siguientes recursos disponibles:

1. Los contribuyentes pueden conseguir información en *IRS.gov* en los siguientes idiomas:
 - a. [Español](#).
 - b. [Chino](#).
 - c. [Vietnamita](#).
 - d. [Coreano](#).
 - e. [Ruso](#).
2. Los Centros de Ayuda al Contribuyente proveen servicio de intérprete a través del teléfono en más de 170 idiomas. Este servicio es gratis para los contribuyentes.

El Servicio del Defensor del Contribuyente Está Aquí para Ayudarlo

¿Qué es el Servicio del Defensor del Contribuyente?

El Servicio del Defensor del Contribuyente (*TAS*, por sus siglas en inglés) es una organización **independiente** dentro del Servicio de Impuestos Interiores que ayuda a los contribuyentes y protege sus derechos como contribuyente. Nuestro deber es asegurar que a cada contribuyente se le trate de forma justa, y que usted conozca y entienda sus derechos conforme a la [Carta de Derechos del Contribuyente](#).

¿Qué puede hacer *TAS* por usted?

Le podemos ayudar a resolver problemas que no ha podido resolver usted mismo con el *IRS*. Además, nuestro servicio es gratis. Si usted reúne los requisitos para recibir nuestra asistencia, se le asignará un defensor quien trabajará con usted durante todo el proceso y hará lo posible para resolver su asunto. *TAS* le puede ayudar si:

- Su problema le causa problemas financieros a usted, a su familia o a su negocio;
- Usted (o su negocio) está enfrentando la amenaza de acción adversa inmediata; o
- Usted ha intentado comunicarse con el *IRS* en múltiples ocasiones, pero nadie le ha respondido, o el *IRS* no le ha respondido para la fecha prometida.

¿Cómo se puede comunicar con nosotros?

Tenemos oficinas [en cada estado, el Distrito de Columbia y Puerto Rico](#). El número telefónico de su defensor local se encuentra en su directorio telefónico local y también en la página www.taxpayeradvocate.irs.gov, disponible en inglés. También, puede llamarnos al 1-877-777-4778.

¿Cómo puede aprender sobre sus derechos como contribuyente?

La Carta de Derechos del Contribuyente describe diez derechos básicos que todos los contribuyentes tienen al tratar con el *IRS*. Nuestros recursos, disponibles en inglés en

www.taxpayeradvocate.irs.gov, le puede ayudar a entender lo que [estos derechos significan para usted](#) y cómo aplican a su situación. Éstos son **sus** derechos. Conózcalos; utilícelos.

¿De qué otra manera ayuda el Servicio del Defensor del Contribuyente a los contribuyentes?

TAS se ocupa de resolver problemas de gran escala que afectan a muchos contribuyentes. Si usted conoce algunos de estos asuntos, favor de informarnos en la página www.irs.gov/sams, disponible en inglés.

Talleres para Contribuyentes de Bajos Ingresos

Los Talleres para Contribuyentes de Bajos Ingresos (*LITC*, por sus siglas en inglés) sirven a las personas cuyos ingresos estén por debajo de cierto nivel y que necesitan resolver problemas tributarios, tales como auditorías, apelaciones y litigios de cobro de impuestos. Algunos talleres pueden proveer información sobre los derechos y responsabilidades del contribuyente en diferentes idiomas para aquellas personas que hablan inglés como segundo idioma. Para localizar un taller cerca de usted, visite www.irs.gov/litc, en inglés, o vea la Publicación 4134(SP), [Lista de Talleres para Contribuyentes de Bajos Ingresos](#).



A

Actividades Pasivas [7](#)

Adopción, hijo de [11](#)

Anexos:

C [7, 23](#)

C-EZ [7, 23](#)

EIC [6, 24](#)

SE [22, 23](#)

Anualidades [21](#)

Asignación básica para el sustento (BAS) [10](#)

Asignación básica para la vivienda (BAH) [10](#)

Asistencia (Vea Ayuda con los impuestos)

Asistente EITC [3](#)

Ayuda (Vea Ayuda con los impuestos)

Ayuda con los impuestos [39](#)

B

Beneficios a los veteranos [9](#)

Beneficios de bienestar social [9](#)

Beneficios de la jubilación ferroviaria [9](#)

Beneficios del Seguro Social [9](#)

Beneficios por desempleo [9](#)

Beneficios por Incapacidad [9](#)

Beneficios sindicales por huelga [8](#)

Bienes gananciales [5, 10](#)

C

Casado, hijo [14](#)

Casado que presenta una declaración conjunta [5, 13](#)

Clero [22](#)

Cómo calcular usted mismo el EIC [23](#)

Compensación del Seguro Social [9](#)

Crianza, hijo de [11](#)

D

Defensor del Contribuyente [41](#)

Denegación del EIC [24](#)

Dividendos, ingreso de:

Fondo Permanente de Alaska [8](#)

Divorciados, requisito especial para padres [16](#)

E

Ejemplos detallados [26](#)

El IRS le calculará el Crédito (EIC) [22](#)

Empleado de una iglesia [22](#)

Empleado estatutario [7, 24](#)

Escuela [11](#)

Estado civil:

Cabeza de familia [6](#)

Casado que presenta la declaración por separado [6](#)

Estados Unidos [13, 20](#)

Estudiante [11](#)

Extranjero no residente [6](#)

F

Fallecimiento del contribuyente [19](#)

Fallecimiento del cónyuge [18](#)

Fallecimiento de un hijo [13](#)

Formularios:

1040 [2, 5-7, 9](#)

1040A [5-7, 9](#)

1040EZ [5-7](#)

1040X [6](#)

2555 [6](#)

2555-EZ [6](#)

4029 [8](#)

4361 [8](#)

4797 [2](#)

4868 [6](#)

4868(SP) [6](#)

8332 [16](#)

8814 [2, 7](#)

8862(SP) [24](#)

Fraude [24, 25](#)

Fuerzas Armadas [7, 10, 13](#)

H

Hijo:

Hijo adoptivo [11](#)

Hijo casado [14](#)

Hijo de crianza [11](#)

Hijo secuestrado [13](#)

Nacimiento o fallecimiento de [13](#)

Hijo calificado [3, 5, 10](#)

Estados Unidos [13](#)

Hogar [13](#)

Requisito de Declaración

Conjunta [20](#)

Requisito de Edad [11](#)

Requisito de Parentesco [11](#)

Requisito de Residencia [13](#)

Total y permanentemente incapacitado [11](#)

Hogar:

Albergues para personas sin hogar [13](#)

Estados Unidos [13](#)

Militar [13, 21](#)

Hoja de Trabajo 1 [8](#)

Hoja de Trabajo 2 [9](#)

I

Incapacitado [11](#)

Ingreso del trabajo [21](#)

Empleado estatutario [7](#)

Trabajo por cuenta propia [7](#)

Ingresos de dividendos [9](#)

Ingresos de inversiones [3, 7](#)

Ingresos netos del trabajo por cuenta propia [7, 23](#)

Ingresos que no se consideran ingresos de trabajo [9](#)

Intereses [9](#)

Internet, ayuda por:

Asistente EITC [3](#)

M

Miembro del clero [22](#)

Militar:

Fuera de los Estados Unidos [13, 21](#)

Paga no tributable [10](#)

Paga no tributable por combate [7, 22](#)

Paga por combate [7, 10](#)

Ministro [7](#)

N

Nacimiento de un hijo [13](#)

Número de identificación del contribuyente en proceso de adopción (ATIN, por sus siglas en inglés) [14](#)

Número de identificación del contribuyente individual (ITIN, por sus siglas en inglés) [5](#)

Número de identificación del contribuyente individual (ITIN) [14](#)

Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) [5](#)

Número de Seguro Social (SSN) [14](#)

P

Padres, divorciados o separados [16](#)

Pagos de bienestar social a cambio de actividades laborales [10](#)

Pagos del Programa del Fondo de Conservación [10](#)

Pareja doméstica [10](#)

Pensión alimenticia [9](#)

Pensiones [21](#)

Personas que trabajan por cuenta propia [23](#)
Propinas, sueldos y salarios [7](#)

R

Recluso [10, 21](#)
Recordatorios [4](#)
Reglas del desempate [14](#)
Requisito de Declaración Conjunta (Vea Hijo calificado)
Requisito de Edad (Vea Hijo calificado)
Requisito de Parentesco (Vea Hijo calificado)
Requisito de Residencia (Vea Hijo calificado)

Requisito especial para padres divorciados o separados [16](#)

S

Salarios, sueldos y propinas [7](#)
Secuestro, hijo [13](#)
Separados, requisito especial para padres [16](#)
Servicio activo prolongado [13](#)
Servicio del Defensor del Contribuyente [41](#)
Sin Hogar, albergues para personas [20](#)
Sociedad doméstica [10](#)
Sociedad doméstica en California [10](#)

Sociedad doméstica en Nevada [10](#)
Sociedad doméstica en Washington [10](#)

T

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC, por sus siglas en inglés) [38](#)
Total y permanentemente incapacitado [11](#)

V

Veteranos, beneficios [9](#)
